EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 29 de noviembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

OSSUR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1844. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y siete En la ciudad de Buenos Air s, Capital de la República Argent'na, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Rahamin Michael, argentino naturalizado, casado; Clara Confino de Michael, argentina naturalizada, casada; José Michael, argentino, naturalizado, casado; Rafael Russo, argentino, casado; Carmen Ana Cappa de Russo, argentina, casada; Rodolfo Antonio Russo, argentino, casado; Lidia Lucero de Russo, argentina, casada; Edelmira Emma Salimbene de Russo, argentina, viuda; Jacinto Domingo Cappa, argentino, soltero; Marín Marcos Rosenfeld, argentino naturalizado, casado; David Fiszman, argentino, casado, y María Angélica Grasso, argentina, soltera; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, dejaron constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Ossur Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que solicitado al Poder Ejecutivo de la Nación, el otorgamiento de la personeria jurídica correspondiente, el mismo, previo los trámites legales, dictó el decreto número nueve mil ciento cincuenta, que en copia fotográfica del original certificada por el Jefe de Decretos de la Presidencia de la Nación, don Juan M. Uralde, tengo a la vista para este otorgamiento, corriente a fojas treinta y nueve del Expediente número N-quince mil ciento nueve'uno|sesenta y uno, originado en el Ministerio de Educación y Justicia y que copiado dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Sep. 1962. — Visto el expediente N — 15.109|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ossur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ossur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera y Financiera", constituida en esta capital con la denominación de "Ossur Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de 19 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce (14) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a treinta vuelta (30 vta.), a treinta y dos (32) a treinta y tres vuelta (33 vta.) y treinta y cinco (35) a treinta y seis (36). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 9.150". — Es copia. Y continúan diciendo los comparecientes: Que por medio de esta escritura declaran constituida definitivamente la sociedad "Ossur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera y Financiera" y protocolizados el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar como tal y al estatuto que ha de regirla. — Que dan con ello, cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y nueve y trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que en consecuencia, el estatuto que ha de regir a la sociedad, es el aprobado en el acta de constitución provisoria, con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo y aceptadas por la sociedad y solicitan del autorizante establezca a continuación, intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones ordenadas, cuál es el estatuto definitivo que regirá la sociedad. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente administrativo N-quince mil ciento nueve, uno| sesenta y uno, ya referido, que el estatuto de "Ossur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera y Financiera", es el siguiente: — "Titulo Primero. Denominación, sede, duración, y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "OSSUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las leyes vigentes y el presente estatuto. — Articulo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, teniendo el directorio la facultad de acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de una asamblea general en las condiciones requeridas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y el artículo treinta y nueve de este estatuto. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: química, petroquímica, metalúrgica, minera, eléctrica, plástica, automotriz, textil, maderera, del papel, y de la construcción. b) Comerciales: Compraventa de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, exportación y|o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones. c) Mineras: Exploración y|o explotación de todos los minerales con exclusión de los fluídos e hidrocarburos y otros minerales cuya explotación está reservada por el Estado; beneficio y tratamiento de minerales y de metales, las instalaciones de plantas industriales para su tratamiento; distribución, conducción, transporte y almacenaje de toda clase de minerales metalíferos y no metalíferos, mercaderías y materias primas, máquinas, productos elaborados, semielaborados, o a elaborarse, ya sean de procedencia nacional o extranjera, así como también importar y|o exportar los mismos. — d) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o en vías de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, y de títulos públicos, con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otros por los que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de los fines expresados, la Sociedad podrá importar y exportar, constituir empresas comerciales, mineras o industriales, hacerse cargo, adquirir o vendel el activo y pasivo de ellas, tomar participaciones directa o indirecta e intervenir en cualquier otra forma en empresas afines o conexas, ya fueran nacionales o extranjeras, adquirir o enajenar a título oneroso o de cualquier otra manera, licencias de fabricación, procedimientos industriales, marcas de fábrica, patentes de invención, y concesiones industriales o comerciales de cualquier índole o naturaleza. — Podrá también adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y debentures, pudiendo prendarlos, hipotecarlos, caucionarlos o locarlos, contratar cualquier clase de préstamos o empréstitos, con garantía real o sin ella, con entidades oficiales, mixtas o privadas, y en general podrá realizar toda clase de operaciones industriales, mineras, comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, estén o no comprendidos en este artículo, que es meramente enunciativo. — Título II. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos de valor nominal cada una, clase "A", y dividido en series de diez mil acciones numeradas correlativamente. — a) Por simple resolución de la Asamblea General de Accionistas, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos. — b) Cada aumento de Capital Autorizado se elevará a escritura pública, oblando el impuesto pertinente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Se anunciará como Capital Autorizado el de diez millones de pesos con más los aumentos ajustados a las disposiciones de este artículo. — Artículo Sexto: De acuerdo a lo que en cada oportunidad resuelva la Asamblea, al aumentar el Capital Autorizado conforme el artículo quinto de este Estatuto, conjunta o separadamente podrán emitirse: a) Acciones de clase "A", al portador, con derecho a cinco votos, excepto en lo relativo a elección de Síndico Titular y Suplente, en que sólo tendrán derecho a un voto. — b) Acciones de clase "B", al portador, con derecho a un voto. — c) Acciones preferidas, cuyas características —que para cada emisión fijará la Asamblea— deberán ajustarse a las siguientes cláusulas: 1) Tendrán prioridad en la distribución de utilidades, pudiendo su dividendo fijo ser acumulativo por períodos de hasta tres años, y no mayor del 15 % anual de su valor nominal. — 2) Podrán gozar de participación adicional en las utilidades, pero únicamente cuando a las acciones ordinarias hubiera correspondido un dividendo superior al 20 % de su valor nominal. — La participación adicional, más el dividendo fijo, no podrá exceder, en ningún caso, del 35 % del valor nominal de las acciones preferidas. — 3) Cuando se les asignare a las acciones preferidas derecho a participación adicional en los beneficios, lo será en forma proporcional con las acciones ordinarias, pero luego de deducido a favor de éstas el porcentaje indicado en el inciso 2) de este item, y dentro del límite fijado en el mismo inciso. — 4) Podrán ser rescatables a partir de la fecha que en cada caso se fije en el momento de emisión, a la par o con más una prima de hasta un 10 % de su valor nominal. — El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital, o de acuerdo a lo establecido en el artículo 343 del Código de Comercio. — 5) En el caso de determinarse que se efectúen rescates parciales, éstos serán realizados por sorteo, para determinar cuales acciones serán rescatadas. — A efecto que los tenedores de acciones preferidas puedan asistir al acto, deberá hacerse conocer esta circunstancia mediante publicaciones que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial, con no menos de ocho días de anticipación del fijado para el día del sorteo. — 6) Tendrán prioridad en el reembolso del Capital, en caso de disolución de la Sociedad, si así se hubiese acordado en el acto de emisión. — 7) No tendrán derecho a voto, pero podrán participar en las Asambleas en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias de clase "B", durante el tiempo en que se encontraran en mora en el cobro de los dividendos pactados al efectuar la emisión. — 8) La emisión de acciones preferidas no podrá exceder, en ningún caso, del 20 % del capital total de la sociedad. — 9) Las características que la Asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las referidas acciones, o certificados provisorios. — Artículo Séptimo: Tendrá el Directorio la facultad de determinar la oportunidad y la forma de pago de cada emisión dentro del Capital Autorizado y en los casos de aumento, cuando tal facultad le haya sido expresamente delegada por la asamblea general, con la única condición que hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento, las acciones de las series anteriores por su orden. — Artículo Octavo: Toda resolución sobre emisión de acciones, se hará constar mediante publicaciones que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial, se dará cuenta a la Inspección General de Justicia y se cumplirán todas las disposiciones reglamentarias pertinentes. — Artículo Noveno: Todo accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan, debiendo ejercer el derecho que les acuerda este artículo, dentro de los quince días corridos posteriores a la última publicación, estipulada en el artículo octavo de este estatuto. — Podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia, cuando la emisión estuviese afectada al pago de derechos, bienes muebles o inmuebles u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Décimo: Cuando se emitan acciones de una sola clase, el derecho de preferencia a que hace referencia el artículo noveno de este estatuto, se tendrá en proporción al total de las tenencias de acciones de cada accionista; pero cuando se emitan acciones de clases "A" y "B", en forma simultánea, el derecho de preferencia estará limitado al porcentaje de acciones que se posean de cada clase. — En el caso de emisión de acciones de las clases "A" y "B" en forma simultánea, deberán emitirse en forma proporcional al total de acciones de cada clase en circulación. — Artículo Décimo Primero: Hasta tanto no estén integradas las acciones suscriptas, se entregarán certificados provisorios y nominativos, los que serán canjeados por acciones al portador de la clase que corresponda a la emisión, una vez integradas totalmente. — Los certificados a que hace referencia este artículo, serán instransferibles mientras no estén totalmente integrados, y salvo previa autorización del directorio. — Artículo Décimo Segundo: El directorio está facultado para emitir títulos de hasta mil acciones, ajustadas a las exigencias del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, las que serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo ser una de las dos firmas facsimilar. — Artículo Décimo Tercero: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas, ya sea persona real o jurídica. — Artículo Décimo Cuarto: Los suscriptores que no integraran sus cuotas dentro de los plazos que hubiere establecido el directorio, abonarán un interés punitorio del uno por ciento sobre el saldo impago, por cada mes o fracción mayor de quince días de retardo. — Si dentro de los noventa días corridos de vencido el plazo, no hubieren abonado las cuotas más los intereses punitorios devengados, el directorio podrá aplicar el procedimiento prescripto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, y dará igual trato a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo Décimo Quinto: La suscripción o posesión de una o varias acciones, implica de hecho la aceptación de este estatuto, con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que impone, así como someterse a los acuerdos del directorio y a las resoluciones de las asambleas generales, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El directorio está facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes en vigencia, fijando en cada oportunidad las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos impuestos para las acciones, según artículo doce de este estatuto. — Título III. Dirección, administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de seis directores titulares y dos directores suplentes. — La asamblea general de accionistas podrá elevar este número hasta diez directores titulares y cuatro directores suplentes. — Artículo Décimo Octavo: En la primera sesión que celebre el directorio después de la asamblea que lo eligió, designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — Artículo Décimo Noveno: Los directores titulares y suplentes, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta tanto sean elegidos sus reemplazantes en la asamblea general celebrada en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para ser miembro del direcotrio, se requiere ser propietario, como mínimo, de cincuenta acciones de la sociedad, las que estarán depositadas en la caja de la sociedad, o en un Banco que ésta designe, en garantía del buen desempeño de su cargo. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de

19621129

ausencia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, los reemplazarán los directores suplentes en el orden de su elección, y durante el lapso que dure la ausencia del titular, o hasta la celebración de la próxima asamblea general. — Si por cualquier circunstancia el o los directores suplentes no pudieran reemplazar al titular, el directorio, con el consentimiento del síndico, designará a los reemplazantes, que durarán en su mandato hasta que cese el impedimento del reemplazado, y, como máximo, hasta la celebración de la primer asamblea. — Articulo Vigésimo Segundo: El directorio se reunirá por lo menos cada tres meses, o a requerimiento del presidente, dos de sus miembros o el síndico. — Para los casos de tratarse citaciones a asambleas, aumento de capital, compraventa de fondos de comercio, o radicación de bienes o industrias del exterior, se citará a todos los miembros del Directorio, en forma fehaciente. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio funcionará válidamente con más de la mitad de sus miembros presentes. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente no tendrá voto de desempate. — Lo deliberado y resuelto en cada reunión, se hará constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio percibirá como remuneración de sus funciones, la suma que la Asamblea General de Accionistas fije anualmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de este Estatuto, pudiendo, sin perjuicio de ello, percibir remuneración por las tareas especiales que le hubieran sido atribuidas a sus miembros, dentro de la Administración de la Sociedad, la que será fijada por la Asamblea, o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Vigésimo Quinto: Una vez acordado por la Asamblea General el monto de los honorarios que corresponden al Directorio, éste distribuirá entre sus miembros el total convenido, de conformidad con lo que en cada caso resuelva. — Artículo Vigésimo Sexto: Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vice presidente indistintamente. — Para obligar válidamente a la sociedad, todo documento deberá llevar la firma de dos Directores cualesquiera en conjunto, o un Director y un apoderado. — El Directorio podrá exceptuar de la obligatoriedad de la doble firma a los trámites bancarios, inclusive endoso de cheques, lo cual tendrá que resolverlo expresamente y constar en acta. — El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en los asuntos y con los alcances que en cada caso se especifique. — La resolución que así lo disponga, deberá ser elevada a escritura pública. — Se exceptúan de las disposiciones de este artículo, los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en que la Soceidad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de un Gerente o de uno o más mandatarios designados por el Directorio a ese efecto. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquéllas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla facultado asimismo, para resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en este Estatuto, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en el mismo siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales, y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Corresponden en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Comprar, vender o permutar toda clase de materias primas y elaboradas, bienes inmuebles, rurales o urbanos, semovientes, créditos, títulos y acciones; patentes, licencias y marcas y todo cuanto esté en el comercio, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes; y en general celebrar con relación a dichos bienes todos género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por veinte años. — b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado, o en moneda extranjera, cédula u otros títulos, de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la Repúbica Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás bancos, oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad o en descubierto; descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito; retirar cartas y valores de Correo; percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades, con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarios. d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales; aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, locación de servicios y de seguros, como asegurado. e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza, con los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipales, así como empresas o entidades particulares; solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas, en forma definitiva o precaria; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades. f) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, para importar o exportar productos minerales, agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas; otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga. g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. h) Aceptar mandatos y representaciones, y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros, el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros, el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma, y sustituir el mandato respectivo. i) Nombrar uno o más Gerentes, pudiendo recaer este nombramiento entre los Directores, con carácter de Director Gerente, y encomendarles la parte ejecutiva, otorgándoles poderes delegados que juzgue convenientes, fijándoles las correspondientes remuneraciones, con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les correspondan como miembros del Directorio. — Los poderes otorgados por el Directorio a los Gerentes, subsistirán aun cuando aquél se hubiese modificado o cesado en sus funciones y, hasta tanto no sean revocados sus cargos por el mismo Directorio que los otorgó o por otro que lo suceda. j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos; establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo, además, acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a gastos generales. k) Disponer, en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del capital autorizado, en las condiciones del artículo quinto de este Estatuto, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sexto, séptimo y octavo del mismo. l) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades, líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución, se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio. m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen una vigésima parte, por lo menos, del capital suscripto. n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos, del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden, son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidos por el Código de Comercio y los artículos veintiséis, veintisiete y concordantes de este Estatuto. — Artículo vigésimo noveno: El Presidente del Directorio, o el Vicepresidente, o quien represente a la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintiséis de este Estatuto, tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera sea su naturaleza y representándola directamente o por intermedio de mandatarios; ejecutar las resoluciones del Directorio; presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y las reuniones del Directorio; cumplir y hacer cumplir los reglamentos y el estatuto de la sociedad y las disposiciones o decisiones tomadas por el Directorio; convocar a sesiones al Directorio y someterle sus asuntos y negocios, con los antecedentes e informaciones necesarias para la debida consideración y resolución de los mismos; resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable, pero con cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima reunión; someter a la consideración y aprobación del Directorio el balance de los negocios y el proyecto de distribución de utilidades; firmar con el Síndico los balances; y realizar todos los demás actos inherentes a la índole de sus funciones tendientes a asegurar el mejor éxito de la gestión comercial y administrativa de los negocios de la Empresa, y en general ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de este estatuto, para el mejor cumplimiento de su mandato. — Artículo Trigésimo: Las áreas de fiscalización de la sociedad, señaladas por el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio, serán desempeñadas por un Síndico titular nombrado anualmente por la Asamblea General de Accionistas, y cuyas funciones serán las determinadas por los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Para el caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento del Síndico titular, la misma Asamblea General nombrará un Síndico suplente, que tendrá las mismas funciones del titular cuando se presente la situación prevista. — Artículo Trigésimo Primero: Los Síndicos titular y suplente durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Título IV: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Trigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, en el lugar, día y hora que fije la convocatoria, a los efectos indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando lo requieran accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — El pedido de asamblea, hecho por los accionistas, será considerado por el Directorio dentro de los diez días de presentado, y la Asamblea de Accionistas será convocada para dentro de los siguientes veinte días. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los avisos de primera convocatoria de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán durante cinco días y empezarán a publicarse diez días antes del fijado para la reunión. — Estas publicaciones se harán en el Boletín Oficial de la República Argentina, pudiendo el Directorio utilizar todos los otros medios publicitarios que considere convenientes. — Artículo Trigésimo Quinto: Para poder asistir a las asambleas convocadas por el Directorio, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, o en un Banco que al efecto fije el Directorio, y hasta tres días antes del que se hubiese fijado para la reunión, las acciones o certificados provisorios que posean, o los certificados de que éstos se hallan depositados en algún Banco. — Contra la presentación de las acciones o certificados, se extenderá una tarjeta de asistencia, numerada, firmada por un Director. — Artículo Trigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Séptimo: Los suscriptores de acciones cuyas cuotas estuviesen atrasadas hasta diez días antes de la asamblea, no podrán ejercer sus derechos en la misma. — Artículo Trigésimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, del capital suscripto con derecho a voto. b) Si el día fijado para la asamblea general ordinaria, no se obtuviera el quórum requerido, en el inciso anterior, se citará nuevamente a asamblea, en segunda convocatoria, debiendo efectuarse las publicaciones durante tres días y con ocho días de anticipación del fijado para la reunión, la que sesionará con cualquier número de accionistas presentes. c) Las disposiciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos de segunda convocatoria. d) Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: 1) Resolver sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario que presente el Directorio, y sobre el informe del Síndico; 2) Elegir los miembros del Directorio, ajustándose en un todo a lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de este estatuto; 3) Elegir los miembros de la Sindicatura; 4) Resolver sobre la distribución de los beneficios o afectación de las pérdidas, de la sociedad, aprobando o modificando lo propuesto por el Directorio; 5) Tratar y resolver todos los demás asuntos que hubieren sido incluidos en el Orden del Día. — Artículo Trigésimo Noveno: a) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. b) Si el día fijado para la reunión de cualquier Asamblea Extraordinaria, no se obtuvieran el quórum requerido en el inciso anterior, se citará nuevamente a Asamblea, en segunda convocatoria, para treinta días después, debiendo efectuarse dos publicaciones: la primera durante cinco días y con veinte de anticipación, y la segunda durante tres días y con ocho días de anticipación. — La Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, sesionará con cualquier número de accionistas presentes, aún para considerar los casos del artículo 354 del Código de Comercio; c) Las disposiciones de la Asamblea Extraordinaria, se tomarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes o representados, aún en los casos de segunda convocatoria, y de tratarse los casos del artículo 354 del Código de Comercio; d) Será indispensable la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para tratar cualquiera de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con excepción del punto quinto en cuanto a aumento del Capital Social. — Artículo Cuadragésimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente, o en su defecto por un Director nombrado especialmente por los accionistas, de entre los asistentes. — Las decisiones tomadas se asentarán en un libro de actas destinado a tal fin, y será firmado por quien preside la Asamblea y dos accionistas elegidos de entre los asistentes. — Artículo Cuadragésimo Primero: Las publicaciones señala-

das en los incisos: b) del artículo treinta y ocho y b) del artículo treinta y nueve de este Estatuto, se harán en el Boletín Oficial de la República Argentina, pudiendo el Directorio utilizar todos los otros medios publicitarios que considerase convenientes. — Título V. — Ejercicio Económico, Balance y Dividendos. — Artículo Cuadragésimo Segundo: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea General de Accionistas, a propuesta del Directorio, podrá modificar dicha fecha, comunicando tal resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuadragésimo Tercero: Al final de cada ejercicio, se practicará un inventario, se confeccionará el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustándose en todos los casos a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Se redactará asimismo una Memoria acerca de la marcha y situación de la sociedad, sometiéndose todos los documentos al Síndico para que eleve su informe de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Todos los documentos expresados, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento como mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El importe que en cada caso se resuelva para remunerar las funciones del Directorio y de la Sindicatura; c) La cantidad necesaria para atender al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad, y luego el del ejercicio; d) El remanente se destinará para abonar el dividendo adicional de las acciones preferidas, y cubierto el mismo, el saldo se destinará a abonar los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determina la Asamblea. — Artículo Cuadragésimo Quinto: El pago de los dividendos aprobados por la Asamblea, se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y se acreditarán a Reserva Legal o a la cuenta especial que el Directorio determine. — Título VI. — Liquidación. — Artículo Cuadragésimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar solamente por las causas determinadas por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo Séptimo: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias ;c) En los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas; y d) Si hubiere saldo, quedará a beneficio de los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Cuadragésimo Octavo: Los casos no previstos en este Estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas". — Es copia. El Acta de Constitución Provisoria de la Sociedad, que en su original tengo a la vista, corriendo a fojas uno del expediente administrativo, copiada, dice: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la Avenida Corrientes número quinientos veinte y cinco, segundo piso, los señores Rahamin Michael, argentino naturalizado, casado; Clara Confino de Michael, argentina naturalizada, casada; José Michael, argentino naturalizado, casado; Rafael Russo, argentino, casado; Carmen Ana Cappa de Russo, argentina, casada; Rodolfo Antonio Russo, argentino, casado; Lidia Lucero de Russo, argentina, casada; Edelmira Emma Salimbene de Russo, argentina, viuda; Jacinto Domingo Cappa, argentino, soltero; Marín Marcos Rosenfeld, argentino naturalizado, casado; David Fiszman, argentino, casado; y María Angélica Grasso, argentina, soltera; todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Ossur Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Segundo: Aprobar el Estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de fundación. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo, según el siguiente detalle: don Rahamin Michael, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Clara Confino de Michael, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don José Michael, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Rafael Russo, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos pesos moneda nacional; doña Carmen Ana Cappa de Russo, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Antonio Russo, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Lidia Lucero de Russo, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Edelmira Emma Salimbene de Russo, un mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Jacinto Domingo Cappa, un mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Marín Marcos Rosenfeld, un mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don David Fiszman, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y doña María Angélica Grasso, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Designar el primer Directorio de la Sociedad, resultando electos los siguientes: Presidente: Rahamin Michael; Vicepresidente: Rafael Russo; Directores Titulares: Clara Confino de Michael, José Michael Rodolfo Antonio Russo y Jacinto Domingo Cappa; Directores Suplentes: Carmen Ana Cappa de Russo y Lidia Lucero de Russo. Para Síndico Titular: Mateo José Francisco Bernaldez; Síndico Suplente: Marín Marcos Rosenfeld. Todos los miembros del órgano Directivo y de Fiscalización, durarán en sus cargos hasta la celebración de la primer Asamblea General de Accionistas que realice la sociedad. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes, dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentre constituída definitivamente, adquiriera en las condiciones que estime convenientes, el fondo de comercio de la sociedad "Ossur Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la Avenida Corrientes número quinientos veinte y cinco de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número tres mil cuarenta y cinco, al folio ciento diez y siete del Libro veinte y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y dedicada principalmente al ramo de industria química. Dicho fondo de comercio será abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, de acuerdo a las normas vigentes en la materia. — Sexto: Autorizar a los señores Rafael Russo y Mateo Francisco Bernáldez para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del proyecto de Estatuto Social; b) Acepten las modificaciones que les fueran aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social; e) Efectúen todos los trámites y diligencias que fueren necesarias hasta dejar constituída definitivamente la sociedad. — Séptimo: Las señoras Clara Confino de Michael, Carmen Ana Cappa de Russo, Lidia Lucero de Russo, manifiestan expresamente que los bienes con que integran las acciones suscriptas en este acto, son propios y no pertenecen a la sociedad conyugal, lo que es ratificado por sus respectivos cónyuges. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma de conformidad, por todos los presentes, dándose por finalizada la reunión cuando transcurrían las veinte y treinta horas. — R. Michael. — Rahamin Michael. — Rafael Russo. — Rafael Russo. — Lidia L. de Russo. — Lidia Lucero de Russo. — Jacinto D. Cappa. — Jacinto Domingo Cappa. — M. Angélica Grasso. — María Angélica Grasso. — C. Michael. — Clara Confino de Michael. — Carmen Ana Cappa de Russo. — Carmen Ana Cappa de Russo. — Edelmira Emma Salimbene de Russo. — Edelmira Emma Salimbene de Russo. — M. Rosenfeld. — Marín Marcos Rosenfeld. — J. Michael. — José Michael. — Rodolfo A. Russo. — Rodolfo A. Russo. — David Fiszman. — David Fiszman. — Certifico: Que las firmas que anteceden y puestas al margen pertenecen a los Sres.: Rahamín Michael, con Cédula de Identidad Nº 3.851.028 de la Policía Federal; Rafael Russo, con C. I. Nº 617.116 de la Policía de la Capital; Lidia Lucero de Russo, con C. I. Nº 3.022.181 de la Policía Federal; Jacinto Domingo Cappa, con C. I. número 704.463 de la Policía de la Capital; María Angélica Grasso, con L. Cívica Nº 3.278.011; Clara Confino de Michael, con C. I. Nº 3.843.435 de la Policía de la Capital; Carmen Ana Cappa de Russo, con C. I. Nº 4.367.756 de la Policía Federal; Edelmira Emma Salimbene de Russo, con C. I. Nº 318.845 de la Policía de la Capital; Marín Marcos Rosenfeld, con Cédula de Identidad Nº 3.948.783 de la Policía de la Capital; José Michael, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.171.642; Rodolfo Antonio Russo, con Cédula de Identidad Nº 495.093 de la Policía de la Capital; y David Fiszman, con Cédula de Identidad Nº 4.168.458 — Sigue al sello de tres pesos Nº U2688833—Sigue del sello llo de cinco pesos Nº T 3057486 de la Policía de la Capital; son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, Diciembre diecinueve de 1961. — Firmado: Aurora Luna Mercado. — Hay un sello que dice: Aurora Luna Mercado, escribana nacional" — Es copia. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad, en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — R. Michael. — C. Michael. — J. Michael. — Rafael Russo. — Carmen Ana Cappa de Russo. — Rodolfo A. Russo. — Lidia L. de Russo. — E. E. S. de Russo. — Jacinto D. Cappa. — M. Rosenfeld. — David Fiszman. — Angélica Grasso. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y cuatro, del Registro ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Ossur Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio, extendido en diez y siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente: del un millón sesenta mil quinientos setenta y cinco al un millón sesenta mil quinientos ochenta y dos, inclusive; un millón sesenta mil quinientos ochenta y siete; un millón sesenta mil quinientos ochenta y seis; un millón sesenta mil quinientos ochenta y cinco; un millón sesenta mil quinientos ochenta y cuatro; un millón sesenta mil quinientos ochenta y tres; y correlativos: del un millón sesenta mil quinientos ochenta y ocho al un millón sesenta mil quinientos noventa y uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.—Hay un sello.—A. C. Fernández Sáenz (escribano). — Agregado fuera de margen: "hasta un 10 o|o de su valor nominal. — El reembolso de las ac.". Todo vale.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.400.— e.29|11-Nº 34.251-v.29|11|62

GAROLIVER

Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que, por escritura del 26 de octubre de 1962, ante el Escr. Emilio C. Tortorola, al folio 872 del Registro 522, "GAROLIVER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad celebrada el 28 de octubre de 1960, por la que se resolvió modificar el Art. 41, inciso b) del Estatuto Social, cuya modificación fue aprobada por Decreto del P. E. N. Nº 9.369, del 7 de setiembre de 1962, quedando la modificación en la siguiente forma: Art. 41: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinarán: a) El 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % del capital suscripto; b) El 2 % para el Presidente, el 1 % para cada uno de los demás Directores y el 1|2 % para el Síndico; e) La suma que corresponde como dividendo fijado a las acciones preferidas, en primer término el acumulativo, si lo hubiere y, en segundo término, el correspondiente al Ejercicio; d) El saldo que resultare, después de deducir las sumas que la Asamblea, por sí o a proposición del Directorio resuelva destinar a remuneraciones o a gratificaciones especiales o extraordinarias para fondo de empleados, fondo de reserva extraordinaria u otras cuentas y|o cuenta nueva, se distribuirá entre los accionistas en primer término, el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias, en segundo término, el dividendo adicional para las acciones preferidas, si lo hubiere y, el saldo, también para dividendos de las acciones ordinarias. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día". — E|l.: "Garoliver, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520. e.29|11 Nº 34.341 v.29|11|62

SEVEN-UP

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Bernardo Mammes, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel María Boesing, con cédula de identidad dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en José Penna mil cincuenta y cinco de Vicente López, de esta Provincia; Christian Weiner Heine, venezolano, casado en primeras nupcias con Ana María Stein, domiciliado en Antártida Argentina mil ochocientos ochenta y uno del Llavallol de esta Provincia; Ulrich von Oertzen, alemán, soltero, domiciliado en Echeverría tres mil cuatrocientos setenta y tres de Capital Federal; Leonardo Lowey, argentino, casado en segunda nupcias con Adriana van der Bosch, domiciliado en Melián dos mil doscientos ocho de Capital Federal; Francisco Gamen, argentino, casado en primeras nupcias con María Catalina Baracosa, con cédula identidad dos millones ciento treinta y nueve mil ciento cuatro, domiciliado en Jujuy mil seiscientos sesenta de Capital Federal; Jorge Custodio Duchini, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Symns, con cédula identidad dos millones doscientos cinco mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Jujuy mil seiscientos setenta de Capital Federal; Julio César Gil, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Amelia Lofeudo, con cédula identidad setecientos noventa y un mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en Florida doscientos veintinueve de Capital Federal; Enrique Federico Guillermo Buchholz, alemán, casado en primeras nupcias con Elsa Frankenfeld, con cédula identidad un millón doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta, domiciliado en Berutti tres mil cuatrocientos setenta y siete de Capital Federal; Germán Zwicky, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Hinzpeter, con cédula identidad setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en Yerbal setenta y siete, Boulogne Sur Mer, de esta Provincia; Angel Abbatemarco, argentino, casado en primeras nupcias con Manón Leonor Silgueira, con libreta de enrolamiento cuatro millones quince mil setenta y dos, domiciliado en San Blas dos mil seiscientos veinticuatro de Capital Federal; Rodolfo Antonio Perruelo, argentino, casado, en primeras nupcias con Teresa Nelly Catuogno, domiciliado en Constitución tres mil doscientos catorce de Capital Federal y Juan Carlos Trías, argentino, casado en primeras nupcias con Hectorina Palazzo, con libreta de enrolamiento cuatrocientos nueve mil setecientos doce, domiciliado en Estomba dos mil trescientos cincuenta y uno de Capital Federal, todos personas mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y en forma privada, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Seven-Up, Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, habiendo solicitado la pertinente autorización a la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Expediente número quince mil cincuenta y uno en el cual el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento de la sociedad y aprobó sus Estatutos y en consecuencia vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitándome formalice la respectiva escritura pública, para lo cual me hacen entrega del citado expediente que en lo pertinente transcribo a continuación: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle San Juan Nº 3334; los que suscriben la presente señores: Bernardo Mammes, Christian Werner Heine, Uulrich von Oertzen, Leonardo Lowey, Francisco Gamen, Jorge Custodio Duchini, Julio César Gil, Enrique Federico Guillermo Muchholz, Germán Zwicky, Angel Abbatemarco, Rodolfo Antonio Perruelo y Juan Carlos Trías, todos mayores de edad, hábiles para

este acto, con el fin de constituir una Sociedad Anónima de acuerdo a las consideraciones y estudios realizados entre los presentes, para dedicarse a las actividades comerciales e industriales determinadas en los Estatutos que se han confeccionado y que se denominará Seven-Up Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — A tal fin y de común acuerdo, se resolvió lo siguiente: 1º) Dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominará Seven-Up Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; 2º) Aprobar en todas sus partes los Estatutos sociales que ha de regirla y que los presentes firman por separado; 3º) Declarar suscripta totalmente la primera serie de acciones por un total de $ 4.000.000 m|n. (cuatro millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias al portador de la clase A. de cien pesos cada una, en la siguiente forma: Bernardo Mammes 10.000 acciones o sean $ 1.000.000 m n., Christian Werner Heine 10.000 acciones o sean $ 1.000.000; Ulrich von Oertzen 10.000 acciones o sean $ 1 000.000 m n.: Leonardo Lowey 1.500 acciones o sean $ 150.000 m|n.; Francisco Gamen 1.000 acciones o sean $ 100.000 m.n.; Jorge Custodio Duchini 1.000 acciones o sean $ 100.000 m.n.; Julio César Gil 1.000 acciones o sean $ 100.000 m n.; Enrique Federico Guillermo Buchholz 1.000 acciones o sean $ 100.000 m.n.; Germán Zwicky 1.000 acciones o sean $ 1000.000 m|n; Angel Abbatemarco 1.000 acciones o sean $ 100.000 m n.; Rodolfo Antonio Perruelo, 1.000 acciones o sean $ 100.000 m|n.; y Juan Carlos Trias 1.000 acciones o sean pesos 100.000 m|n. — Los accionistas integran en este acto el 10 % del capital suscripto en efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el art. 318 del Código de Comercio. 4º) Integrar el primer directorio de la sociedad designando al efecto a las siguientes personas: Presidente: Sr. Bernardo Mammes; vicepresidente: Dr. Leonardo Lowey; directores titulares: Francisco Camen, Ulrich von Oertzen y Christian Werner Heine; directore suplentes: Enrique Federico Guillermo Buchholz y Jorge Custodio Duchini. 5º) Designar síndico titular al Dr. Germán Zwicky y síndico suplente al Sr. Angel Abbatemarco. 6º) Facultar al Dr. Julio César Gil y al Sr. Francisco Gamen, para que, en forma conjunta o indistinta, realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de los estatutos y personería jurídica de la sociedad, pudiendo introducir cualquier reforma que sugiera la Inspección de Justicia aun el cambio de nombre, y a efectuar los trámites ante el Juzgado en lo Comercial de Registro y demás diligencias para lograr el funcionamiento normal de la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión, firmando los comparecientes de conformidad. — Bernardo Mammes. Leonardo Lowey, Christian Werner Heine, Francisco Gamen, Ulrich von Oertzen, Germán Zwicky, Jorge Custodio Duchini, Enrique Federico Guillermo Buchholz, Angel Abbatemarco, Rodolfo Antonio Perruelo, Juan Carlos Trías y Julio César Gil. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Bernardo Mammes, Leonardo Lowey, Christian Werner Heine, Francisco Gamen, Ulrich von Oertzen, Germán Zwicky, Jorge Custodio Duchini, Enrique Federico Guillermo Buchholz, Angel Abbatemarco, Rodolfo Antonio Perruelo, Juan Carlos Trías y Julio César Gil, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, noviembre quince de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. Alfonso Alvarez Garcia. Escribano. — Estatutos. Capítulo I. — Nombres, domicilio y duración. — Articulo Primero. Desde la aprobación de los presentes estatutos queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "SEVEN-UP BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, y podrá aquélla por resolución del directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no un capital determinado. — El domicilio legal de cada accionista queda constituido en la sede central para todas las relaciones jurídicas con la sociedad. — Artículo Tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad a contar desde la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto — Capítulo II. — Objeto social. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales; compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, representación y fraccionamiento de toda clase de productos y subproductos de la ganadería, agricultura y forestales: integración de sociedades de todo tipo, ya sea de personas o de capital; actuación en calidad de agente, representante, mandatario o comisionista; b) Industriales: explotación de establecimientos dedicados a la elaboración, llenado, comercialización y entrega de la bebida conocida en el mercado bajo el nombre de "Seven-Up" (7-Up) y de otras bebidas gaseosas y bebidas con o sin alcohol y productos afines. — Articulo Quinto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos: constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar y tomar bienes en locación y sublocación por el máximo de plazo legal, entregar o recibir en depósito sumas de dinero con exclusión de las de carácter bancario, mercadería o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos o efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles. b) Formar sociedades principales o subsidiarias; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración, siempre que no se incurra en violación de la Ley once mil doscientos diez y correlativas. c) Emitir dentro y fuera del país, obligaciones o debentures, bonos, warrants, etcétera en las condiciones de precio, intereses amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente, solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos nacionales, provinciales o municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar, o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad, importar artículos, maquinarias y materias primas, destinadas a su propia industria, o para terceros, o que se estime conveniente; d) Efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales y sobre inmuebles, y podrá hacerlos por su propia cuenta, por su cuenta y por la de terceros, o por cuenta de terceros, a su nombre, a nombre propio y en el de terceros, o en el de terceros; e) La especificación que precede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionan con los objetos sociales. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Articulo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las acciones serán al portador y se clasificarán así: a) Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas, con o sin participación. En caso de emitirse acciones preferidas, con o sin participación, ellas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual, sobre el valor nominal. Las acciones preferidas con participación, tendrán derecho a una participación adicional, hasta alcanzar, por todo concepto, el porcentaje establecido para el dividendo de las acciones ordinarias. Asimismo, se podrá emitir acciones preferidas con un dividendo fijo anual equivalente en moneda nacional, de hasta veinticinco centavos de dólar norteamericano, al cambio libre del día anterior al de la resolución sobre la puesta a disposición. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse los mismos, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas, tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho al excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del Síndico titular y Síndico suplente. Las acciones preferidas, podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos corridos y atrasados, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, practicado por sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. La prima fijada para el rescate será abonada con utilidades líquidas y realizadas. — Articulo séptimo: La primera serie de acciones ordinarias, clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La emisión de las series restantes, acciones de la clase "A" o de la clase "B" o preferidas, será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad el modo, forma y condiciones de pago de la emisión y, el el Directorio podrá resolver que las mismas se emitan a la par y, en este caso, el premio obtenido sobre su valor nominal, previa declaración de gastos, se hará ingresar a un fondo de reserva, cuyo destino resolverá la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Sociedad. — Las resoluciones sobre emisión de acciones, deberán elevarse a escritura pública, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, sin modificación de los Estatutos, mediante resolución de una Asamblea de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de las Asambleas sobre el aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — En caso de emisión de acciones y siempre que la misma no tenga destino especialmente determinado por la Asamblea de Accionistas, los tenedores tendrán derecho preferencial para suscribirse proporcionalmente a las que posean en cada clase a las nuevas series que se hubiere resuelto emitir, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Las acciones serán integradas en la forma que fije el Directorio per sí o por delegación de la Asamblea en su caso, en una o varias cuotas, sea en efectivo o en bienes, siempre en este último caso, que los valores incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo comunicarse con la documentación respectiva, a la Inspección General de Justicia y cumplirse los demás requisitos legales. — Artículo Noveno: Es facultativo del Directorio la aceptación o el rechazo de las inscripciones de acciones, excepto cuando se ejerza el derecho de preferencia que se establece en el artículo 7º de estos Estatutos. — Artículo Décimo: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad implican la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si varios fuesen los co-propietarios de una acción la Sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que elijan a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimientos de las obligaciones. — Artículo Décimo Primero: Los accionistas sólo se obligan hasta la concurrencia del valor de emisión de sus acciones. — Si antes de estar totalmente satisfecho ese valor, las acciones fuesen negociadas, los cedentes y cesionarios serán solidariamente responsables por el saldo - artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, salvo que la transferencia haya sido autorizada por el Directorio de la Sociedad, en cuyo caso quedará desobligado el cedente. — Artículo Décimo Segundo: El importe que los accionistas no hubiesen satisfecho en los términos fijados al autorizarse la emisión, devengará en favor de la Sociedad el interés penal del uno por ciento mensual que se computará desde el último día señalado para el pago. — Pasados sesenta días y sin perjuicio de las acciones personales contra los suscriptores, el Directorio tiene la facultad de declarar caducos los derechos de los accionistas morosos, sin necesidad de declaración judicial ni intervención de autoridad alguna y hacerlos vender en remate público a fin de cobrar con su importe las cuotas vencidas, intereses y gastos; el sobrante si lo hubiere, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Tercero: Los títulos definitivos de las acciones a emitir serán entregados a los accionistas tan luego como esté satisfecho en su totalidad el valor nominal de las acciones. — Entre tanto se dará a todos los accionistas un título provisorio nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos. — Articulo Décimo Cuarto: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocer y aceptar estos Estatutos y sus modificaciones posteriores, como igualmente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para toda contienda judicial con la Sociedad. — Articulo Décimo Quinto Las acciones de esta Sociedad que estuvieran dadas en prenda por sus propietarios, no autorizarán al acreedor prendario a tomar parte en las Asambleas ni a percibir los dividendos correspondientes a las mismas, sino en caso en que el propietario de las acciones lo hubiese expresamente conferido por escrito esras facultades — Articulo Décimo Sexto: Las acciones una vez integradas serán al portador y deberán llevar las firmas del Presidente o Vicepresidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil o impresa, y contener los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que uno solo propietario por cada una, pueden emitirse por títulos de una, cinco, diez, veinte, cincuenta y cien acciones, según lo resuelva el Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio queda autorizado para entregar en pago de obligaciones contraídas sea por compra, locación o cualquier otro motivo, acciones por el total o parte de la deuda, y a tal efecto deberá llenar las siguientes disposiciones; 1º) La emisión deberá ser resuelta por una Asamblea de Accionistas, en cuyo Orden del Día se haya incluido como punto especial y especificamente expresado el importe de la emisión y su destino. — 2º) La Asamblea mencionada en el inciso anterior deberá: a) Celebrarse en primera convocatoria y b) Aprobar la propuesta del Directorio por unanimidad de los presentes. — 3º) Si el Directorio decidiese no someter el asunto a la Asamblea mencionada en el inciso 1º o en ésta no se cumpliese alguno de los requisitos indicados en el inciso 2º), la emisión deberá ofrecerse a la totalidad de sus accionistas ordinarios, en las mismas condiciones en que se haría a los Directores, Síndicos, acreedores, vendedores, etc. Una vez autorizada la emisión respectiva, si los accionistas la suscribiesen, su producto se aplicará a satisfacer los pagos previstos. Si no se cubre o sólo lo fuera parcialmente, la empresa podrá entregar la emisión o su remanente, a los terceros interesados. — Capítulo IV. — Asamblea General. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales, legalmente constituidas representan a la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la Sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses subsiguientes al vencimiento del ejercicio anterior. — Articulo Vigésimo: Una Asamblea Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crea necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso la Asamblea Extraordinaria debe ser convocada dentro del término de diez días hábiles. En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. — Artículo Vigésimo Primero: La convocatoria a Asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial en los plazos y términos que establezca la legislación vigente en los casos de primera convocatoria y segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: Por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General Ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas la Memoria y Balance de la Sociedad e Inventario y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que en ella se mencionan, salvo el caso de que estén presentes todas las acciones emitidas y se vote el punto en forma unánime. Dicho Orden del Día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con la anticipación debida a la primera publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un

establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ser ejercido por todo accionista, personalmente o por mandatario. — Artículo Vigésimo Sexto: El instrumento constitutivo de un mandato para el caso previsto en el artículo precedente, será por escrito y en forma de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y si no pudiere celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado. Las resoluciones se adoptarán, en los casos previstos por este artículo por la mayoría de votos presentes, pudiendo los titulares de certificados ejercer su derecho en la forma establecida en el artículo trigésimo. —

Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por los que le sustituyen de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarenta y uno. A falta de éstos, las Asambleas designarán a su Presidente, a mayoría de votos; las actas correspondientes serán firmadas por las personas que presidan la Asamblea, el Síndico y por dos accionistas designados a ese efecto por la Asamblea —

Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.—Artículo Trigésimo: Los titulares de certificados provisorios solo tendrán derecho a voto en proporción de las sumas pagadas y en la medida que éstas representen el importe de una o más acciones. — Los poseedores de menos de una acción integrada podrán concurrir a las Asambleas bajo una representación común. — Artículo Trigésimo Primero: No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los titulares de las transferencias de certificados provisorios que no estén efectuadas diez días antes de publicarse los avisos de convocatoria. — Tampoco podrá concurrir el accionista que adeude más de tres cuotas vencidas. — Esta previsión es sin perjuicio del derecho que le acuerden las cuotas o acciones pagadas en su oportunidad. — Artículo Trigésimo Segundo: Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la misma resuelva y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha Asamblea, en la forma dispuesta en el artículo vigésimo séptimo. — Artículo Trigésimo Tercero: Las resoluciones de las Asambleas se extenderán en un libro especial de actas distinto del de sesiones del Directorio y firmado de acuerdo con lo que se establece en el artículo veintiocho. — Capítulo V: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Trigésimo Cuarto: La administración y dirección estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo establezca y elija la Asamblea General Ordinaria y de dos suplentes. — Estos últimos reemplazarán a los titulares en el orden que el mismo Directorio establezca para estos casos, en la reunión de constitución que realice. — Los Directores elegirán de su seno al Presidente y al Vicepresidente. — Artículo Trigésimo Quinto: Durarán los Directores dos años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo décimo noveno. — Artículo Trigésimo Sexto: Los Directores podrán ser reelegidos y mientras permanezcan en sus cargos depositarán cada uno en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, veinte acciones de la Sociedad las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Trigésimo Séptimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la Sociedad. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o Vice y, por negativa de éstos por el Síndico o mayoría de los miembros del Directorio. — Quedará constituido y funcionará legalmente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por dos, por lo menos de los Directores que tomaron parte en las respectivas sesiones. — Artículo Trigésimo Octavo: En caso de que por renuncia, ausencia, incapacidad o muerte de algún Director titular no pudiera desempeñar su cargo, será reemplazado por el suplente que le siga en orden de lista confeccionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro por el Directorio, previamente y si las vacantes fueren varias, superior al número de suplentes o éstos no pudieran desempeñar su misión, los miembros restantes con la conformidad del Síndico, designarán el o los reemplazantes provisorios, hasta la reunión de la próxima Asamblea General. — Artículo Trigésimo Noveno: Los Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la próxima Asamblea, en que se elija reemplazante definitivo, y éste tome posesión del cargo y tendrán aquéllos, los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los titulares. — Artículo Cuadragésimo: Los Directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden podrán ser representados por otros Directores y votar por carta o telegrama dirigidos al Presidente del Directorio y al domicilio social. — Artículo Cuadragésimo Primero: En conocimiento previo de la inasistencia de uno o varios Directores a las reuniones convocadas, el Presidente citará al o los Directores suplentes que por turno corresponda. — El Directorio podrá disponer que los honorarios de los Directores sean proporcionales al número de sus asistencias y también asignar los honorarios de los Directores suplentes que sustituyen transitoriamente a los titulares. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Las personas jurídicas podrán ser miembros del Directorio, debiendo indicar por intermedio de sus autoridades competentes, el nombre de su representante. — Artículo Cuadragésimo Tercero: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad y resolver todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado de acuerdo a las disposiciones de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o de otras reparticiones autónomas del Estado o de Estados extranjeros, acciones, debentures u otros títulos, celebrar contratosde arrendamiento o subarrendamiento y por un término mayor de seis años y de locación de servicios, celebrar contratos de arrendamiento o subgurado, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar y pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, Nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos y cartas orgánicas que los otorgantes manifiestan conocer, pactar divisiones de hipotecas y comprar inmuebles cargados con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos nombrados, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales y al portador, expedir warrants, aceptar fianzas o garantías y acordar las garantías que le fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios —artículo dos mil once del Código Civil— comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio, de fianzas o industriales o rurales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas o sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente, extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente, nombrar apoderados, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa; c) Nombrar uno o más gerentes o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al treinta de junio de cada año; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la Sociedad; j) Designar Directores interinos de acuerdo con el Síndico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y ocho; k) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejercer ciertos actos determinados; l) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad, los que no podrán entrar en vigencia hasta tanto no sean aprobados por la Superintendencia de Personas Jurídicas; ll) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones; m) Estar en juicio como actor o demandado, promover en nombre de la Sociedad toda clase de acciones civiles, comerciales, criminales, correccionales o de cualquier fuero o jurisdicción. — Artículo Cuadragésimo Quinto: El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente autorizado o determinado en estos Estatutos siempre que estén relacionados con el objeto social. — Artículo cuadragésimo sexto: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea; pudiendo, además, designar de entre sus miembros, uno o más Gerentes, que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad, a cuyo efecto, se les otorgarán poderes generales con todas las facultades que se creyeren convenientes o necesarias acordar. El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico-administrativas permanentes no podrán exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo cuadragésimo séptimo: El Directorio elegirá anualmente, su Presidente y Vice. En caso de ausencia de ambos, se designará en cada sesión, entre sus miembros, el que deba desempeñar las funciones de Presidente. El mismo Directorio, podrá designar, además, dentro de su seno, uno o más Directores Gerentes, para que obren conjuntamente o en forma separada y con las facultades que se les fije, en todos los actos que estén relacionados directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad o con la Administración y empleo de los capitales, así como la organización y dirección interna. — Artículo cuadragésimo octavo: Los Directores podrán desempeñar cargos rentados en la Administración de la Sociedad, cuando se trate de remuneraciones para sus funciones como Directores de la misma, lo serán, de acuerdo con lo que establezca la Asamblea General, tal como dispone el artículo trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio. — Presidente: Artículo cuadragésimo noveno: El Presidente es el Jefe superior de la sociedad y sus atribuciones y deberes son: a) Representar a la sociedad en todos los asuntos y ante las autoridades judiciales y administrativas, como en todos los actos jurídicos que celebre la sociedad, firmando los respectivos documentos públicos y privados, con todos los poderes requeridos a tal fin, sin necesidad de resoluciones especiales del Directorio en cada caso, debiendo refrendar su firma un Director que hará las veces de Secretario; b) Presidir las Asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio; c) Hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones que dicte el Directorio. Para casos especiales, comparencia o citación ante los Tribunales, el Directorio podrá resolver que el Presidente sea sustituido por uno de los Directores. — Artículo quincuagésimo: El Presidente es reemplazado por el Vicepresidente, en los casos de licencia, ausencia, fallecimiento, impedimento, etcétera. — Síndico. — Artículo quincuagésimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, designados por la Asamblea General Ordinaria. El Síndico suplente sustituirá al titular, en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste. Si ambos Síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará de inmediato a Asamblea General para designar sus reemplazantes. — Artículo quincuagésimo segundo: Los Síndicos, titular y suplente, serán elegidos anualmente, pudiendo ser reelegidos, y sus funciones serán las establecidas en el Código de Comercio y en estos estatutos. — Capítulo sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo quincuagésimo tercero: El ejercicio económico de la sociedad empieza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio del año siguiente; en esta oportunidad, se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad. — El Síndico, deberá formular su dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. — Artículo quincuagésimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas de las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la Asamblea de accionistas, a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por ciento, como mínimo, al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta un diez por ciento al Directorio y hasta un dos por ciento, al Síndico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuadragésimo sexto; c) El dividendo fijo y el adicional que corresponda a las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá el destino que resuelva la asamblea. —

Artículo Quincuagésimo Quinto: Los dividendos se abonarán dentro de los noventa días de aprobados por la asamblea y los que no fueran reclamados dentro del término de tres años, a contar de la fecha en que se autorizó su pago por la asamblea, prescribirán a favor de la sociedad. — Quincuagésimo Sexto: El Directorio podrá repartir dividendos provisionales siempre que su comprobación y demás formalidades legales se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo sin embargo ser hecho este reparto provisional con intervención de la superintendencia de personas jurídicas. — Artículo Quincuagésimo Séptimo: Las acciones sobre cuya integración se adeudasen más de tres cuotas vencidas, no tendrán derecho a percibir dividendos hasta que se pongan al corriente en sus pagos. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Quincuagésimo Octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará: a) en reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) si hubiere saldo quedará a beneficio de los accionistas ordinarios. — Bernardo Memmes. — Leonardo Lowey. — Christian Werner Heine. — Francisco Gamen. — Germán Zwicky. — Ulrich von Oertzen. — Jorge Custodio Duchini. — Enrique Federico Guillermo Buchholz. — Angel Abbatemarco. — Rodolfo Antonio Perruelo. — Juan Carlos Trías. — Julio César Gil. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Bernardo Mammes, Leonardo Lowey, Christian Werner Heine, Francisco Gamen, Germán Zwicky, Ulrich von Oertzen, Jorge Custodio Duchini, Enrique Federico Guillermo Buchholz, Angel Abbatemarco, Rodolfo Antonio Perruelo, Juan Carlos Trías y Julio César Gil, personas de mi conocimiento, doy fe. — Alfonso Alvarez García, Escribano. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 ago. 1962. — Visto el Expediente N-15.051|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamien-

to de la sociedad "Seven-Up Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Seven-Up Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 15 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintiséis (26) y de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos (32). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 8.494". — Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución de la sociedad obrante de fojas uno a dos, estatuto de fojas tres a catorce, con las modificaciones introducidas de fojas veintiuno a veintiséis y de fojas treinta y uno a treinta y dos y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional cuya fotocopia autenticada corre a fojas treinta y seis del Expediente quince mil cincuenta y uno año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes dicen que declaran constituida definitivamente la sociedad "Seven Up Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como a los demás efectos legales. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Bernardo Mammes. — Christian Werner Heine. — Ulrich von Oertzen. — Leonardo Lewey. — Francisco Gomen. — Jorge Custodio Duchini. — Julio César Gil. — Enrique F. G. Buchholz. — Germán Zwicky. — Angel Abbatemarco. — Rodolfo Antonio Perruelo. — Juan Carlos Trías. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Mattaldi (h). — Concuerda con su original que pasó por ante mí al folio trescientos noventa del Registro doscientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diecinueve sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones noventa y cinco mil seiscientos veintidós, al presente cuatro millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto Mattaldi (h). — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 159610 que se agrega. La Plata, 9 oct. 1962. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Roberto Mattaldi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.095.640. — La Plata, 9 oct. 1962. — Hay un sello. — Justo R. Ballester. Consejero. — Entre líneas: Jean, vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Sobre raspado: noviembre, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.160 — e.29-11-Nº 34.342-v.29-11-62

LIMCO

Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Escribano Público autorizante comparece don Alfredo Manuel Egusquiza, casado en primeras nupcias domiciliado en Junín número mil quinientos cincuenta y siete, mayor de edad hábil, vecino de mi conocimiento doy fe. — Doy fe también de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de don José Manuel Vilanova, casado en primeras nupcias, don Eduardo Camilo López, casado en primeras nupcias, don Raúl Alfredo Malosetti, casado en primeras nupcias, don Eduardo Alejandro Ghioldi, casado en primeras nupcias, don Mario Morra, soltero, don Gaspar Salvador Fontana, casado en primeras nupcias, don Berko Berensztein, casado en primeras nupcias, don Juan Carlos Verzura, casado en primeras nupcias y don Luis María Idoyaga Molina, casado en primeras nupcias y de que el mandato fue conferido en el acto de la constitución provisoria de la sociedad, punto séptimo, que fue otorgada por escritura pública pasada el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno al folio tres mil doscientos cuarenta y cinco del Protocolo de ese año de este mismo Registro, a cuya parte pertinente me remito de acuerdo a la Ley número quince mil ochocientos setenta y cinco. — El compareciente manifiesta que conjuntamente con sus representados y por la mencionada escritura del veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, dejaron constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Limco, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera" y que en ese mismo acto aprobaron también el estatuto y acordaron las normas básicas para el funcionamiento de la sociedad. — Que los constituyentes por su intermedio solicitaron la concesión de su personería jurídica al gobierno nacional, mediante la presentación de práctica a la Inspección General de Justicia, con la que se formó en esta última repartición el Expediente número quince mil quinientos sesenta y nueve uno mil novecientos sesenta y dos, que tengo a mi vista para este acto. — Aceptadas por escritos de fojas veinte y dos del mencionado expediente las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a fojas veinte y uno, el Poder Ejecutivo por Decreto número ocho mil doscientos cincuenta y uno del diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos acordó la personería jurídica a la sociedad y la autorizó a funcionar como anónima. — Transcribo a continuación el texto del acto constitutivo y el del estatuto social, este último en su versión definitiva incorporadas a él las observaciones de la Inspección General de Justicia y el del decreto mencionado precedentemente. — Estos documentos dicen así: "Primero: Acto Constitutivo: Constitución Provisoria de la Sociedad Limco, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera". — Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno ante mí el Escribano Público autorizante, comparecen los señores Alfredo Manuel Egusquiza, con Cédula de Identidad número seiscientos diez y ocho mil setenta y cuatro, argentino, abogado, casado con Rosa Quintina Beltrami, domiciliado en Junín número mil quinientos cincuenta y siete Capital. — José Manuel Vilanova, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos noventa, argentino, abogado, casado con Clara Dora Schatzky, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos setenta y cuatro, Capital. — Eduardo Camilo López, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos nueve, argentino, soltero, domiciliado en la calle S. Sereda número cinco mil ciento diez y ocho de la localidad de Avellaneda. — Raúl Alfredo Malosetti, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y seis, casado con Martha Esther Villafañe y Bernal, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta Capital. — Eduardo Alejandro Ghioldi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil diez, argentino, casado con Gladys Esther Dalmau, domiciliado en Montevideo número cuatrocientos sesenta y siete, piso primero, Capital Federal. — Mario Morra, Libreta Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos trece mil quinientos cuarenta y tres, argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico número trescientos setenta, de la localidad de Avellaneda, Gaspar Salvador Fontana, con Libreta de Enrolamiento número novecientos veinte y ocho mil ciento seis, argentino, casado con María Isolina Romero Ibarra, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, segundo piso, departamento "D". — Berko Berensztein, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento setenta y siete, polaco, casado con María Szpigiel, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, tercer piso, Departamento C, Capital Federal. — Juan Carlos Verzura, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil doscientos veinte, argentino, casado con María Antonia Tejedor, domiciliado en la calle Carlos Calvo número seiscientos veinte y cinco, tercer piso, Departamento D, de esta Capital y Luis María Idoyaga Molina con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, argentino, casado con Amelia Carolina Arenaza Huergo, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos cincuenta, primer piso de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, vecinos de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima sobre las siguientes bases: Primero: Su denominación será "Limco, Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria y Financiera". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización, en cualquier parte de la República o del extranjero, de operaciones comerciales, agropecuarias y financieras de toda índole sin limitación alguna. — Tercero: El capital social autorizado será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, estará representado por diez mil acciones de un valor de cien pesos moneda nacional, cada una. La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las acciones correspondientes. — Cuarto: En este acto, los socios constituyentes suscriben la primera serie del capital autorizado, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional representada por dos mil acciones ordinarias de cinco votos por acción en la siguiente proporción: los señores Alfredo Manuel Egusquiza, José Manuel Vilanova, Eduardo Camilo López, Raúl Alfredo Malosetti, Eduardo Alejandro Ghioldi, Mario Morra, Gaspar Salvador Fontana, Berko Berensztein, Juan Carlos Verzura, diez acciones ordinarias cada uno, y el señor Luis María Idoyaga Molina, un mil novecientas diez acciones ordinarias. — Los comparecientes integran también en este acto y en efectivo el diez por ciento del capital suscripto por cada uno, o sea la suma total de veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad se regirá por los estatutos que se consignan más adelante y que firman de conformidad todos los socios constituyentes. — Sexto: Para integrar el primer directorio hasta que se celebre la primera asamblea general de accionistas se designan a los señores Luis Idoyaga Molina y Alfredo Egusquiza y como síndicos titulares y suplentes respectivamente a José Manuel Vilanova y Eduardo Camilo López. — Séptimo: Quedarán autorizados los doctores Alfredo M. Egusquiza y José M. Vilanova, para que actuando indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de los estatutos sociales y la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoselos para efectuar las modificaciones y aceptar las que, en su caso, puedan indicar las autoridades competentes, como así también para firmar documentos, escritos y escrituras públicas y en especial la escritura de protocolización de los estatutos y de la autorización del Poder Ejecutivo para funcionar como sociedad anónima, que fueren necesarias hasta que la sociedad quede definitivamente constituida, para todo lo cual los comparecientes les acuerdan poder especial". — Es copia fiel, doy fe. — Segundo: El texto del Estatuto Social es el siguiente: "Estatutos. — "Limco, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera". — Artículo Uno: Con el nombre de "LIMCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer agencias, sucursales y|o representaciones en el país y|o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo será prorrogable. — Artículo Dos: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, frutos del país, cereales, oleaginosos, aceites, subproductos industriales y mercaderías en general; b) Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas y|o forestales, cría e invernada de ganado de toda clase, compra y venta de haciendas y productos, como también la industrialización de los productos agrícolas, ganaderos y forestales; c) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras en general con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Mediante aportes o inversiones de capital a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Para el cumplimiento de sus fines la Socidead podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tres: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por diez mil acciones de cien pesos cada una y dividido en cinco series, la primera de las cuales, constituida por acciones ordinarias de la clase "A" por un total de doscientos mil pesos se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — El Directorio resolverá la emisión de nuevas series. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos m$n. 5.000.000.— cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. Los títulos que se emitan podrán representar más de una acción y deberán llevar la firma del Director único si el Directorio fuese unipersonal, o de los directores en caso contrario, pudiendo una de ellas ser reproducción facsímil. Los títulos serán nominativos hasta su integración y al portador una vez pagados totalmente. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente nuevas emisiones de acciones, salvo el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos. — Deben hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo, en bienes u otros valores y en estos dos últimos casos siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuatro: No podrá emitirse una serie de acciones mientras la anterior de la misma clase no estuviere íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las acciones que podrán emitirse son las siguientes clases: "A", que son ordinarias de cinco votos; "B" que son ordinarias de un voto y "C" que son preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta un diez y ocho por ciento sobre el valor nominal, pudiendo tener además una participación en las utilidades, de hasta el dividendo que se distribuye a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en las condiciones previstas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicada con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Artículo Cinco: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país con o sin garantía y de acuerdo a la Ley vigente sobre la materia. — La emisión deberá ser autorizada por la Asamblea. — Artículo Seis: La administración de la sociedad estará a cargo de un director único o de un Directorio de dos a cinco miembros todo ello de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General. — El Director o Directores tendrán que dar caución sobre su desempeño depositando diez acciones. — Durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. — La Asamblea General podrá nombrar directores suplentes de duración anual, en el número que estime conveniente. — Artículo Siete: En caso de Directorio colegiado, éste se reunirá con la mitad más uno por lo menos de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría de miembros presentes. — Elegirá un Presidente y un Vicepresidente, correspondiendo al que ejerza la Presidencia doble voto en caso de empate. — Se reunirá con la frecuencia requerida convocada por el Presidente, o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. — Artículo Ocho: El Director único o el Directorio colegiado, actuando, salvo lo dispuesto en el inciso g)

por intermedio de su Presidente, tienen la dirección de los negocios sociales y tienen el uso de la firma social y los más amplios poderes para actuar en nombre de ella. — Tienen en particular, las siguientes atribuciones: a) Otorgar todos los actos y contratos relativos al objeto social y especialmente, los enumerados en el artículo dos de este estatuto; b) Crear los puestos que estimen necesarios, fijando sus atribuciones y remuneraciones; c) Nombrar y remover al personal, pudiendo también aplicar suspensiones y todo tipo de sanciones; d) Dictar reglamentos para los establecimientos y oficinas de la sociedad; e) Usar de la firma social para todo tipo de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, para todo tipo de gestión ya sea judicial o administrativa, firma y endoso de letras, acciones, pagarés, cheques, conocimientos y demás documentos; f) Otorgar poderes generales o especiales, comprensivos de algunos o todos los negocios sociales; g) Promover y contestar acciones judiciales por sí o por intermedio de apoderado, pudiendo cualquiera de los directores comparecer y absolver posiciones en cualquier fuero, incluso el del trabajo; h) Ejercer todos los poderes enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que deben considerarse expresamente enumerados en este inciso. — Entre dichos poderes se hallan comprendidos los de operar sin restricciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y el de adquirir, enajenar e hipotecar inmuebles. — La enumeración precedente no es limitativa sino meramente enunciativa, correspondiendo al Director o Directorio, en términos generales, todos los actos sociales que por ley o este estatuto no estén asignados a la Asamblea de Accionistas o al Síndico. — Artículo Nueve: El Director o Directores percibirán como remuneración la suma que la Asamblea determine anualmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve. — Artículo Diez: Anualmente la Asamblea General elegirá un síndico titular y otro suplente los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Once: El Director o Directorio convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio y a la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Cuando el Director o Directorio o el Síndico lo dispongan; b) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo procederse a la convocatoria dentro de los quince días de presentado el pedido; c) En los casos previstos por el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo Doce: Las convocatorias a Asamblea deberán realizarse en la forma, condiciones, plazos y periódicos requeridos por las leyes y reglamentos al tiempo de la convocatoria. — Artículo Trece: Formará quórum para la primera convocatoria la mitad más una acción del capital suscripto con derecho a voto. En la segunda convocatoria formarán quórum las acciones con derecho a voto que concurran. La citación para la segunda convocatoria se hará durante tres días con ocho días de anticipación. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas Extraordinarias, incluso las contempladas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Catorce: Todas las resoluciones de las Asambleas incluso las contempladas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Artículo Quince: Las Asambleas serán presididas por el Director o Presidente del Directorio y en su defecto por el accionista que designe la Asamblea. De cada Asamblea se levantará un acta que será aprobada y firmada por el Presidente y dos accionistas designados a tal fin por la Asamblea. — Artículo Diez y Seis: Para concurrir a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones a esos fines en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. En sustitución de las acciones se aceptará el depósito de un certificado que acredite que aquéllas se encuentran depositadas en un Banco o establecimiento similar. — Artículo Diez y Siete: Al expedirse las boletas de admisión para la Asamblea se hará constar en ellas el nombre del accionista, el número de acciones depositadas y el número de votos que les corresponden. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas con exclusión de los Directores mediante carta poder dirigida al Presidente o mandato conferido en forma legal. — Artículo Diez y Ocho: El año económico comenzará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año. — Artículo Diez y Nueve: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se repartirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o como mínimo para fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto; b) Hasta un 10 o|o al Director o Directorio y hasta un 2 o|o al Síndico; c) Las sumas necesarias para pagar los dividendos atrasados de las acciones preferidas con dividendos acumulativos, si las hubiere, que no hubieran percibido los dividendos básicos fijos de ejercicios anteriores; d) El dividendo del ejercicio que corresponda a las acciones preferidas si las hubiere; e) Las sumas que se destinen para reservas especiales; f) El remanente se someterá por el Director o Directorio a la Asamblea General para su distribución entre las acciones ordinarias y las preferidas que tuviesen derecho a participación en las utilidades de acuerdo a las condiciones de su emisión. Los dividendos no cobrados en el término de tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo Veinte: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada bajo la vigilancia del Síndico, por el Director o Directorio o las personas que a tal fin se designen según lo resuelva la Asamblea General. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el producto de la liquidación se distribuirá con el siguiente orden de prioridades: a) Pago del capital de las acciones preferidas si las hubiere por un valor de integración; b) Pago del capital de las acciones ordinarias por su valor de integración; c) Pago de los dividendos atrasados acumulativos y del dividendo del ejercicio y participación en utilidades correspondientes a las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista". — Es copia fiel, doy fe. — Tercero: Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. "Buenos Aires, 16 Ago. 1962. Visto el expediente Nº 15.569|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Limco, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Limco, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Capital el 20 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce (14) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 8.251". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente manifiesta que viene por este acto, en consecuencia, a pedir que se deje debidamente protocolizado tanto el acto constitutivo como el Estatuto Social y el Decreto del Poder Ejecutivo que acuerda personería jurídica a la Sociedad. Me pide también que le expida los testimonios y copias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Como escribano autorizante hago constar que con la declaración jurada mensual para la Dirección General Impositiva se abonará el impuesto fiscal a razón del seis por mil sobre la suma de doscientos mil pesos que representa el valor nominal de la primera serie de acciones ordinarias clase A. emitida en el acto constitutivo y que importa la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional. Y previa lectura de la presente por mí Luis J. Robirosa, escribano adscripto del Registro ciento setenta y ocho, el compareciente ratifica su contenido, manifestando su conformidad y aceptación en todas sus partes y la firma en la forma que acostumbra hacerlo, de todo lo que doy fe. — A. Egusquiza. — Está mi sello: L. Robirosa. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento setenta y ocho de mi adscripción, al que me remito. doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón setenta y ocho mil treinta al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — E|l: "requeridos al público en general, Mediante aportes, Director o, en". Vale. — Fdo.: Luis J. Robirosa,. Hay un sello.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.960.— c.29|11-Nº 34.366-v.29|11|62

FREIDENBERG

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuatro. — En Castelar, Partido de Morón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores doña Faña Jaimovich Freidenberg, casada, rentista; don Sergio Saúl Freidenberg, soltero, comerciante, ambos argentinos, domiciliados en la calle Luis María Drago número dos mil ochocientos ochenta de esta misma localidad de Castelar; don Bernardo Saroka, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Almafuerte número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, también de Castelar; don Arturo José María González, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle General Pirán número ciento cuarenta y cuatro del Pueblo de Wilde, de esta Provincia; don José Furrer, casado, ... bioquímico, domiciliado en la Avenida Emilio Castro número cinco mil setecientos noventa de la Capital Federal; don Lázaro Olijavesky, casado, argentino, médico, con domicilio en Cangallo número dos mil quinientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Rubén Antonio López, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle San Ireneo número trescientos setenta y dos de la Capital Federal; don Pedro Emilio Bader, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos treinticinco, Capital Federal; don Arón Gorelik y don José Loschkin, ambos casados, comerciantes, domiciliados en la Provincia de Entre Ríos, en esta República, los siete últimos de paso aquí, todas personas hábiles, de mi conocimiento concurriendo por sus propios derechos, haciéndolo además don Sergio Saúl Freidenberg, como mandatario de don Jaime Freidenberg, a mérito del Poder General Amplio, que el mismo le ha otorgado con fecha veintiocho de febrero del año en curso ante mí, al folio ciento once del corriente protocolo, el cual doy aquí por reproducido. — Y los comparecientes por sí y por la representación acreditada, respectivamente, dicen: Que en la asamblea celebrada el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno resolvieron constituir la sociedad anónima denominada: "Freidenberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, quien los aprobó por Decreto número siete mil cuatrocientos trece de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, previa modificación de los artículos tercero, quinto, octavo, noveno y décimo octavo. — Que, llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad los estatutos, que obran de fojas cuatro a diez, con las modificaciones de fojas veintinueve a treinta y uno vuelta y treinta y dos; el decreto que aprueba los referidos estatutos que obra a fojas treinta y cuatro; el balance general de la sociedad "Jaime Freidenberg", que corre a fojas once y vuelta, cuyo activo y pasivo se transfiere a la sociedad anónima de que se trata y nómina de accionistas, con detalle del capital integrado, según planilla de fojas trece, todo lo cual transcripto por su orden, dice así: "Acta de constitución de Freidenberg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria": En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Rivadavia número mil trescientos cuarenta, sexto piso, Oficina cuatro, Capital Federal, las personas cuyos nombres se indican a continuación: Jaime Freidenberg, casado, argentino, domiciliado en Luis María Drago número dos mil ochocientos ochenta, Castelar; Faña Jaimovich Freidenberg, casada, argentina, domiciliada en Luis María Drago número dos mil ochocientos ochenta, Castelar; Sergio Saúl Freidenberg, soltero, argentino, domiciliado en Luis María Drago número dos mil ochocientos ochenta, Castelar; José Loschkin, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Boulevard Quiroz doscientos veintiuno, Concepción del Uruguay; Pedro Emilio Bader, casado, argentino, domiciliado en Copérnico dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal; Arón Gorelik, casado, argentino, domiciliado en Rocamora número trescientos veintiocho, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; Arturo José María González, casado, argentino, domiciliado en General Pirán ciento cuarenta y cuatro, Wilde, Provincia de Buenos Aires; José Furrer, casado, argentino, domiciliado en Avenida Emilio Castro número cinco mil setecientos noventa, Capital Federal; Lázaro Olijavesky, casado, argentino, domiciliado en Cangallo número dos mil quinientos ochenta y uno, Capital Federal; Bernardo Saroka, casado, argentino, domiciliado en Almafuerte número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Rubén Antonio López, casado, argentino, domiciliado en San Ireneo número trescientos setenta y dos, Capital Federal, los cuales después de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que se denominará: "Freidenberg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en base a la continuidad de los negocios, bajo la forma de Sociedad Anónima, de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro "Jaime Freidenberg", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de un mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos cuarenta y tres, al folio doscientos treinta del libro cuarenta y seis, de Comerciantes. — Manifiestan también, los constituyentes, que esta Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de empresa, por haberlo dispuesto así el señor Jaime Freidenberg, agregando que, la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de "Jaime Freidenberg", cuyo activo y pasivo toma a su cargo, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y uno; por lo expuesto, todos los constituyentes, dicen: Primero: Que, en base a la citada empresa, dejan constituida una Sociedad Anónima que se regirá por el Estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la pesente acta de constitución. — Segundo: La Sociedad Freidenberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se constituye sobre la base de la empresa "Jaime Freidenberg", aprobándose el Balance General, al día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno que, firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional, se incorpora a esta acta constitutiva. — Tercero: Emitir cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, clase A, resultando totalmente suscriptas las cuatro series, conforme al siguiente detalle: Jaime Freidenberg, suscribe doce mil quinientas acciones; Faña Jaimovich de Freidenberg, suscribe doscientas acciones; Sergio Saúl Freidenberg, suscribe seis mil acciones; José Loschkin, suscribe ciento cincuenta acciones; Pedro Emilio Bader, suscribe cien acciones; Arón Gorelik, suscribe doscientas acciones; Arturo José María González, suscribe doscientas acciones; José Furrer, suscribe doscientas acciones; Lázaro Olijavesky, suscribe cien acciones; Bernardo Saroka, suscribe doscientas cincuenta acciones; Rubén Antonio López, suscribe cien acciones. Los señores Jaime Freidenberg y Sergio Saúl Freidenberg, Integran la totalidad de las acciones suscriptas con los créditos de los que son titulares, en el balance de aporte a que se refiere el punto segundo, según planilla sobre composición de aportes que, como detalle del balance forma también parte de esta acta constitutiva y que firma el contador público certificante. — Los restantes accionistas integran las acciones suscriptas, en el diez por ciento en efectivo. — Resulta así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado en la suma de pesos moneda nacional un millón ochocientos sesenta y cinco mil. — Cuarto: Establecer en tres el número de directores, resultando electos los siguientes: Jaime Freidenberg y Arturo José María González, ambos como directores. — Para síndico, es elegido por unanimidad, el Contador Público Nacional, señor Isaac Teler y para Síndico suplente, la señora Faña Jaimovich de Freidenberg. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización, durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Quinto: Autorizar al señor Isaac Teler y al señor Jaime Freidenberg, para que, actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios, hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente, se firman de conformidad por todos los presentes. — Sobrerraspado: Pirán, constituir, seis, autorizados. Todo vale. — A. Gorelik. — José Loschkin. — L. Olijavesky. — P. E. Bader. — Arturo J. M. González. — S. S. Freidenberg. — J. Freidenberg. — J. Furrer. — B. Saroka. — Rubén A. López. — F. J. de Freidenberg. — Certifico: Que las firmas que antece-

den y dicen: "A. Gorelik", "José Loschkin", "L. Olijavesky", "P. E. Bader", "Arturo J. M. González", "S. S. Freidenberg", "J. Freidenberg", "J. Furrer", "B. Saroka", "Rubén A. López" y "F. J. de Freidenberg", son auténticas y pertenecen a los señores Arón Gorelik, José Loschkin, Lázaro Olijavesky, Pedro Emilio Bader, Arturo José María González, Sergio Saúl Freidenberg, Jaime Freidenberg, José Furrer, Bernardo Saroka, Rubén Antonio López y Faña Jaimovich de Freidenberg, respectivamente. — Noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y uno. — Julio R. Jasper. — Julio Rubén Jasper. — Escribano. — "Estatutos de: Freidenberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" — Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de FREIDENBERG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por decisión de la asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional o extranjero en general y en especial, toda clase de maderas y frutos del país, en general, en todas sus formas, elaboradas, semielaboradas y sin tratar. — Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: la transformación, manufactura e industrialización en todos sus procesos de maderas y frutos del país. Asimismo se podrá abarcar industrias plásticas y metalúrgicas; c) Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción; operaciones de lícito comercio por cuenta propia o de terceros, con personas, sociedades, reparticiones o instituciones, tomar participación o fusionarse con empresas existentes o en constitución en carácter de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones, comprar, vender permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendar, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general; arrendar bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier moneda u otros valores, con o sin garantía en cualquier institución de crédito oficial mixto o particular, nacional o extranjero y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales y, en general, se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente sino meramente enunciativa. — Capítulo Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción y acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones que componen las primeras cuatro series son ordinarias de la clase "A" encontrándose suscriptas e integradas con el aporte de la empresa "Jaime Freidenberg" y el diez por ciento de lo suscripto en efectivo, por lo que se acompaña boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. Las acciones restantes en una o varias series cuyos montos se determinarán en cada caso, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. El directorio puede resolver que las acciones de una serie sean preferidas. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una asamblea general hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en series sucesivas de pesos quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, debe elevarse a escritura pública en cuya oportunidad la característica de las acciones a emitirse. Toda nueva emisión o aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de la clase de que se trate y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases en proporción a las que existan en circulación a tales efectos. Tales aumentos de capital y la emisión de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial sirviendo esta publicación de notificación para que los accionistas dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación, puedan ejercer el derecho de preferencia que se les acuerda, sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes. Las acciones que componen las 4 primeras series son de la clase "A". Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado, así como las que correspondan a las nuevas series en caso de aumentarse el capital, se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en el artículo cuarto y podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas requiriéndose la resolución del Directorio al efecto y comunicándose a la Inspección General de Justicia en cada caso. — Las acciones llevarán la firma de dos Directores, una de las cuales puede ser facsímil y tendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta el veinte por ciento de su valor nominal y podrán tener o no una participación adicional de las utilidades. — El dividendo total de las acciones preferidas incluyendo el básico y adicional no podrá ser superior al treinta por ciento del valor nominal de las acciones. — Podrá establecerse que el dividendo básico sea acumulativo o no por plazo limitado o ilimitado. — Las Acciones Preferidas, no gozarán del derecho a voto, salvo el caso que no hubieran percibido su dividendo durante un año, en cuya oportunidad también tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebre, con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y tendrán derecho a un solo voto por acción. — Estas acciones tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad, el dividendo básico será pagadero con prioridad al de las Acciones Ordinarias. — El Directorio podrá pactar que las Acciones Preferidas sean rescatables, total o parcialmente, pagándoseles su valor a la par, con más una prima que no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados, hasta la última Asamblea Ordinaria que aprobará el balance. — Los rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — Si se efectuará un rescate parcial y no total se determinará que acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de ocho días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Los títulos serán firmados por el Presidente o quién lo reemplace y por un Director. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto con los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia de la suscripción. — Artículo Octavo: El Directorio o la Asamblea en su caso, podrá autorizar para toda emisión de capital una o varias de las formas siguientes, en forma combinada o simultánea: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales de Accionistas; b) Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes del Activo de la Sociedad sobre el valor establecido en el último balance e inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas, a tal fin se efectuará una tasación pericial, se dará intervención a la Inspección General de Justicia y se solicitará la aprobación de autoridad competente; d) Por el aporte de nuevos capitales recurriendo a la suscripción pública de acciones; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido; f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá el consentimiento de una Asamblea General. — Artículo Noveno: Salvo el caso de emisión destinada al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que poseen en la forma establecida en el artículo quinto, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración: Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho Directores Titulares. — Las Asambleas fijarán en cada caso el número de Directores Titulares, pudiendo designar igual número de Directores Suplentes. — Los Directores durarán un año en su mandato pudiendo ser reelectos. — No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión Cien acciones de la Sociedad. — Artículo Undécimo: En caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. — En los mismos casos el Vicepresidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la Asamblea. — Artículo Duodécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de directores presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores, un voto y voto decisivo en el caso de empate. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Tercero: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — Para obligar válidamente a la sociedad, serán siempre necesarias las siguientes firmas: I) la del Presidente, II) la de dos Directores conjuntamente. III) la de un Director con un Gerente, Subgerente o apoderado y IV) en el caso de que el Directorio expresamente lo resuelva se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva. — b) Cumplir, hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — c) Establecer y acordar gastos de la sociedad. — e) Dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos. — f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes, y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no compete a las Asambleas Generales. — h) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director General, Director Gerente o Director Delegado, confiarles como tales, tareas especiales, en la Dirección y Administración de la Sociedad, fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Nombrar agentes o representantes de la sociedad en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. — j) Acordar y conferir poderes especiales y generales, y revocarlos ya sean a favor de Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros. — k) Estar en juicios, promover querellas y contestar las acciones judiciales. — l) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir, y, en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — n) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes. — p) La enumeración que antecede es meramente enunciativa: por cuanto el Directorio podrá celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute convenientes, así también todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social, y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio; que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Capítulo Cuarto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Cuarto: Toda convocatoria a Asamblea se efectuará por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación al de la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Quinto: La Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, aceptándose siempre las resoluciones por una mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado bancario, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni a voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista esta situación tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo quinto: Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en caso de simple ausencia o renuncia o cualquier otro impedimento. — Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo sexto: Balance, distribución de utilidades y reservas. — Artículo Décimo Octavo: El treinta de junio de cada año, se cerrará el ejercicio social, y se realizará el inventario, balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) el importe correspondiente al pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si los hubiere, y las sumas que correspondan para el pago del dividendo fijo del ejercicio como así también la participación adicional de las utilidades sobre las acciones preferidas emitidas estableciéndose que el orden de pago es el fijado en este inciso: c) los importes que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio destine a gratificaciones del personal y|o fondos de Previsión; d) las remuneraciones que fije la asamblea para el Directorio y el Síndico; e) las sumas que se asigne como dividendos a las acciones ordinarias; f) el saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que la respectiva asamblea general ordinaria los acordó a los accionistas, serán declarados caducos a beneficio de la sociedad. — Capítulo séptimo: Disolución, liquidación, disposiciones generales. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, la que además elegirá un Síndico titular y un suplente. — Pago el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y los poseedores de acciones preferidas a prorrata de dicho capital y de las participaciones adicionales de que gozaran. — Artículo Vigésimo: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de conformidad con las disposiciones de la leyes argentinas. para

toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — A. Gorelik. — José Loschkin. — Arturo J. M. González. — L. Olijavesky. — Rubén A. López. — S. S. Freidenberg. — J. Freidenberg. — J Furrer. — B. Saroka. — F. J. de Freidenberg. — P. E. Bader. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Gorelik. José Loschkin. Arturo J. M. González. L. Olijavesky. Rubén A. López. S. S. Freidenberg J. Freidenberg. J. Furrer B. Saroka, F. J. de Freidenberg y P. E. Bader. son auténticas y pertenecen a los señores: Arón Gorelik. José Loschkin. Arturo José María González. Lázaro Olijavesky. Rubén Antonio López. Sergio Saúl Freidenberg. Jaime Freidenberg José Furrer. Bernardo Saroka. Faña Jaimovich de Freidenberg y Pedro Emilio Bader. noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y uno. — Julio R. Jasper. — Julio Rubén Jasper. Escribano. — Balance General" de la firma "Jaime Freidenberg" al treinta de marzo de mil novecientos sesenta y uno. base de transferencia de los bienes a la sociedad anónima "Freidenberg. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Activo. — Disponibilidades. — Caja. — Veinticinco mil ochocientos treintiséis. cuarenta y cuatro. — Bancos. doscientos cincuentidós mil novecientos noventitrés. noventitrés: Doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta. treinta y siete. — Créditos — Deudores comunes. — Seiscientos ochenticinco mil doscientos ochentinueve. treinticinco. — Documentos a cobrar. — Un millón doscientos quince mil setecientos cincuentiocho, sesenta y cinco. — Documentos a cobrar depositados en garantía. — Cuatro millones cuatrocientos veinte mil novecientos ochentiséis. setenta y seis. — Anticipo por consignaciones. — Ciento treintitrés mil doscientos nueve. — Seis millones cuatrocientos cincuenticinco mil doscientos cuarenta y tres, setenta y seis. — Bienes de Cambio. — Stock mercaderías. — Quinientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y seis. cero cuatro. — Mercaderías en tránsito de importación. — Un millón doscientos dieciocho mil veintidós. cincuenta. — Dos millones trescientos ochenta y uno mil setecientos sesentiocho. cincuenta y cuatro. — Bienes de uso. Muebles y útiles — Valor adquirido costo: ciento ochenticinco mil trescientos cuarenta. — Amortización diez por ciento: dieciocho mil quinientos treinticuatro.— Ciento sesenta y seis mil ochocientos seis. — Instalaciones. Valor Adq. sin amort.: trescientos cincuenta mil. — Trescientos cincuenta mil. — Quinientos dieciséis mil ochocientos seis. — Total Activo: nueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos cuarentiocho. — Sesenta y siete. — Pasivo. Deudas. — Comerciales. — Proveedores: trescientos ochentiún mil veinte. cincuentiuno. — Créditos bancarios caucionados con pagarés de terceros: cinco millones trescientos setentidós mil setecientos uno, setenta y dos. — Cinco millones setecientos cincuentitrés mil setecientos veintidós, veintitrés. — Otras deudas. Cuentas a pagar por importac.: un millón doscientos treintiséis mil seiscientos ochentinueve. — Previsiones. Para impuesto a las Ventas: ochenta y cinco mil setecientos ochentiuno. setentitrés. — Ochenta y cinco mil setecientos ochentiuno, setenta y tres. — Provisiones. Impuestos a las Ventas: seiscientos treinticinco mil quinientos setentisiete, noventa y seis. — Impuesto a las Activ. Lucrat.: setenta mil ochocientos setentisiete, setenticinco. — Setecientos seis mil cuatrocientos cincuenticinco, setentiuno. — Siete millones setecientos ochentidós mil seiscientos cuarentiocho, sesenta y siete. — Capital de Integración: Jaime Freidenberg: un millón doscientos cincuenta mil. — Sergio Saúl Freidenberg: seiscientos mil. — Un millón ochocientos cincuenta mil. — Nueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos cuarentiocho, sesenta y siete. — El Balance General concuerda con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales y se han observado criterios de valuación técnicamente correctos. — Isaac Teler. — Isaac Teler. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Capital. Tomo XXVI. Folio ochentisiete. — A. Gorelik. — José Loschkin. — Arturo J. M. González. — S. S. Freidenberg. — J. Freidenberg. — J. Furrer. — B. Saroka. — F. J. de Freidenberg. — P. E. Bader. — L. Olijavesky. — Rubén A. López. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Isaac Teler", "A. Gorelik", "José Loschkin", "Arturo J. M. González", "S. S. Freidenberg". "J. Freidenberg", "J. Furrer", "B. Saroka", "F. J. de Freidenberg", "P. E. Bader", "L. Olijavesky" y "Rubén A. López", son auténticas y pertenecen a: Isaac Teler, Aron Gorelik, José Loschkin, Arturo José María González, Sergio Saúl Freidenberg, Jaime Freidenberg, José Furrer, Bernardo Saroka, Faña Jaimovich de Freidenberg, Pedro Emilio Bader, Lázaro Olijavesky y Rubén Antonio López, respectivamente. — Noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Isaac Teler: Vale. — Sobrerraspado: P. Pedro: Vale. — Julio R. Jasper. — Julio Rubén Jasper. — Planilla de aportes a "Freidenberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Accionista, Capital suscripto. — Capital de la Empresa Jaime Freidenberg. — Integrado. — Jaime Freidenberg: un millón doscientos cincuenta mil. — Un millón doscientos cincuenta mil. — Un millón doscientos cincuenta mil. — Sergio Saúl Freidenberg: seiscientos mil. — Seiscientos mil. — Seiscientos mil. — Un millón ochocientos cincuenta mil. — Integraciones en efectivo. — José Loschkin: quince mil. — Un mil quinientos. — Pedro Emilio Bader: diez mil. — Un mil. — Arturo José María González: veinte mil. — Dos mil. — Faña Jaimovich de Freidenberg: veinte mil. — Dos mil. — Arón Gorelik: veinte mil. — Dos mil. — José Furrer: veinte mil. — Dos mil. — Lázaro Olijavesky: diez mil. — Un mil. — Bernardo Saroka: veinticinco mil. — Dos mil quinientos. — Rubén Antonio López: diez mil. — Un mil. — Dos millones. — Total integrado: un millón ochocientos sesenta y cinco mil. — Isaac Teler. — Hay un sello que dice: Isaac Teler. — Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Capital. — Tomo XXVI. — Folio ochentisiete". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, treinta jul. de mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N- quince mil cuatrocientos dieciséis uno sesenta y dos. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Freidenberg, Sociedad Anónima Comercial. Industrial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Freidenberg. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez vuelta (diez vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (veintinueve) a treinta y una vuelta (treinta y una vta.), y la indicada de oficio a fojas treinta y dos (treinta y dos). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once y vuelta (once y vta.) y la planilla de fojas trece (trece). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación. expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto número siete mil cuatrocientos trece, lo transcripto es copia fiel de las actuaciones correspondientes al expediente que lleva el número quince mil cuatrocientos diez y seis, año mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que a mérito de lo inserto precedentemente. dan por constituida definitivamente la entidad "Freidenberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". con designación de su primer Directorio y emisión de las cuatro primeras series de acciones ordinarias por un valor de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — F. J. Freidenberg. — S. S. Freidenberg. — B. Saroka. — Arturo J. M. González. — José Furrer. — L. Olijavesky. — Rubén A. López. — Pedro Emilio Bader. — A. Gorelik. — José Loschkin. — Está mi sello. — Ante mí: Julio R. Jasper. — Concuerda con su escritura matriz la que pasó ante mí al folio doscientos noventa y nueve del Registro número cuarenta y tres a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en quince sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número cuatro millones noventa y tres mil ochocientos uno al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Julio R. Jasper. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— c.29|11-Nº 34.402 v.29|11|62

ATASA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, comparece don Atilio Marazzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta C. Camers, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatrocientos ocho mil ciento treinta y dos, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Juan Carlos Rodríguez. argentino. soltero, Raúl Oscar Giraldez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Rosa Caramice; Isaac Sapoznik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Carpintera; Pedro Carlos Ferreiro, argentino, soltero; doña Florinda Capria Vda. de Fernández, argentina; Mario Sapoznik, argentino, soltero; Antonio Heyaca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Varela; Emilio Heyaca. argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Ilse Colle; Juan Heyaca, argentino, soltero; doña Lidia Norma Fernández Vda. de De Benedettis, argentina; Nicolás Di Liddo, argentino. casado en primeras nupcias con doña Dominga Castaño; don Carlos Mario Pérez Prado, argentino soltero, y Manuel Rodríguez, español, casado en primeras nupacias con doña Agustina Iglesias, a mérito del poder que éstos le otorgaron con fecha doce de enero último, por ante mí al folio doscientos uno de este mismo Registro y que más adelante transcribiré. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado expone: Que por escritura de fecha doce de enero del corriente año otorgada por ante mí al nombrado folio doscientos uno de este protocolo corriente, el dicente y sus nombrados mandantes constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Atasa Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyos Estatutos dejaron asimismo proyectados y aprobados que también se transcribirán. — Que por Decreto de fecha siete de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento como Sociedad Anónima de la referida Sociedad, aprobando sus Estatutos en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número quince mil trescientos dos del año en curso, todo lo que así más ampliamente resulta de las constancias del referido expediente. — En consecuencia y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en uso de la representación que inviste, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la nombrada Sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, así como también el Acta Constitutiva de la misma, sus modificaciones y el texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, instrumentos que por su orden transcribo y literalmente copiados, dicen: "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio duración y objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de "ATASA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo este término prorrogarse o disminuirse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, especialmente convocada a dicho efecto. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, distribución, cesión, mandato, comisión y cualquier otra forma de intermediación, permuta, explotación y distribución de materias primas productos elaborados o semi elaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, transporte terrestre, fluvial y|o marítimo de mercaderías y cargas en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, explotación del negocio de publicidad y|o propaganda en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros o cualquier otra actividad comercial lícita; b) Industriales: Extracción, fabricación, armado, manufactura, elaboración, transformación, montaje preparación, fraccionamiento, manipulación y conservación de toda clase de materias primas, frutos, productos, subproductos y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, automotriz y maderera. — No es indispensable el ejercicio simultáneo de todas las actividades que se especifican y la Sociedad cumplirá su objeto con la realización de una o más de ellas, según disponga el Directorio. — Para el cumplimiento de tales fines o de cualquier otro vinculado a esas actividades, la Sociedad podrá celebrar contratos de Sociedad con otras entidades o particulares: dar o recibir participaciones bajo cualquier forma de otras empresas: adquirir, gravar o enajenar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores mobiliarios, patentes y marcas; desempeñar comisiones o mandatos; ejercer representaciones; y dar en alquiler o arrendamiento aun por más de seis años bienes raíces y, en general celebrar cualquier negocio o acto jurídico sin ninguna otra limitación que las impuestas por las leyes. — Capítulo Segundo: Capital social, acciones y obligaciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, compuestas por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Las series pendientes de emisión correspondientes a este capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo Quinto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. en acciones ordinarias de la categoría B. o en acciones preferidas de la categoría C, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. La Asamblea de Accionistas que resuelva el aumento, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública; el aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo cuarto, con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones fijadas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser de las siguientes categorías: a) Categoría A, ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una. Las acciones de esta categoría comprenden únicamente y exclusivamente las dos primeras series del capital autorizado. — b) Categoría B, ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción. — c) Categoría C, preferidas al portador. Esta clase de acciones tendrán las siguientes características: 1º) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada e ilimitadamente o no acumulativo. Podrá otorgársele, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — 2º) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta e insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — 3º) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — 4º) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. Corresponderá además abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuviesen íntegramente suscriptas e integradas por lo menos el veinte por ciento de su valor nominal. El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o en parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación res-

pectiva. Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del plazo fijado en las condiciones de emisión, el Directorio lo intimará por el término de diez días, transcurridos los cuales sin haber cumplido su obligación, podrá declarar caducos sus derechos o exigir judicialmente el pago, aplicando igual tratamiento a todos los suscriptores morosos. — Artículo Octavo: Las acciones llevarán un número de orden y la mención de la serie a que pertenecen; contendrán las especificaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas ser estampadas en facsímil. La suscripción y adquisición o tenencia de acciones de la Sociedad en cualquier forma, implicará el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. como así también la adhesión a todas las resoluciones tomadas por el Directorio y Asambleas, adoptadas en legal forma. Cuando dos o más personas fueran copropietarias de una o varias acciones. la Sociedad no reconocerá más que a un solo titular que la o las represente en sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con la misma, al tenor del artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio, elegidos por mutuo acuerdo de los condóminos y comunicándolo a la Sociedad por escritura pública, carta poder o cualquier otra forma auténtica. — Artículo Noveno: Mientras las acciones no estén totalmente integradas. se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio. Una vez totalmente integradas se entregarán a los accionistas los títulos definitivos. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir. a prorrata de sus tenencias, acciones de cualquier categoria que se emitan. Este derecho sólo podrá ejercerse dentro del término de quince días a contar desde la última publicación de la resolución pertinente en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del pais, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones. plazos, intereses. garantías y amortizaciones que estime convenientes.—Capitulo Tercero: Dirección, Administración. — Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros titulares. El Directorio nombrará entre sus miembros a quien desempeñe el cargo de Presidente y Vicepresidente. asi como a los efectos de la firma social, el de Director Primero, Director Segundo, Director Tercero y Director Cuarto. Asimismo podrá crear otros cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. La Asamblea elegirá, además, dos Directores suplentes, los cuales reemplazarán interina o definitivamente a los titulares, según sea el caso, en los supuestos de renuncia. enfermedad. fallecimiento o cualquier otro impedimento. quedando su incorporación a cargo del Directorio, quien los designará por sorteo. — Artículo Duodécimo: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser propietario de cincuenta acciones, por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Sociedad como garantía de su gestión y no podrán ser retiradas, enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. Al término de su mandato deberán continuar en el ejercicio hasta la toma de posesión de sus cargos por los reemplazantes designados en la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso del que presida, quien tendrá doble voto en caso de empate. Cuando hubiere quórum en la reunión del Directorio y el o los Directores ausentes fueran consultados. se computará el voto que el impedido a concurrir hiciera llegar por carta. por telegrama o por cualquier otra forma y por escrito a la sede de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y de administración y los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. La representación legal será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, quedando facultados para ejercer todos los actos representativos a que se refiere el presente artículo. Para todo lo atinente al manejo de fondos, relaciones bancarias y creación y|o extinción de obligaciones de cualquier naturaleza. será necesaria la concurrencia de dos firmas, en alguna de las siguientes formas: a) Del Presidente con el Vicepresidente; b) Del Presidente con el Director número uno o Director número dos, y c) Del Vicepresidente con el Director número tres o Director número cuatro. El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará; podrá disponer la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, sean o no Directores. las funciones ejecutivas y administrativas de las operaciones sociales; realizar toda suerte de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares. especialmente con los Bancos Central de la República Argentina. de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; otorgar poderes generales y especiales y en general. realizar cualquier acto de administración y de disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad que no competa exclusivamente a las Asambleas Generales o esté prohibido por las leyes, sin que la enumeración precedente tenga el carácter de limitativa. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Dieciséis: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Sindico. con todas las atribuciones que le confiere el Art. trescientos cuarenta del Código de Comercio; ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General. conjuntamente con un Sindico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo Quinto: Asambleas. — Artículo Diecisiete: La Asamblea General de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses de finalizado cada ejercicio, en el lugar, día y hora que el Directorio establezca. En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) El inventario, Balance General. Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Memoria de la Sociedad, que deberá presentar el Directorio; b) El informe del Síndico; c) La propuesta de distribución de utilidades; d) La elección de Directores y Sindico que cesen en su mandato; e) Todos los demás asuntos que le someta el Directorio; f) La designación de dos accionistas para firmar el acta. — Artículo Dieciocho: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico crean conveniente y también cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso. el Directorio deberá convocar a la Asamblea dentro de los diez días de la fecha del pedido y de no ser así deberá ser convocada por el Síndico. — Artículo Diecinueve: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas, donde no podrán ser discutidos otros asuntos que los determinados en él, siendo absolutamente nulas las deliberaciones y decisiones que se tomen sobre materias extrañas o que no correspondan a los asuntos incluidos en la convocatoria. La convocatoria a la Asamblea se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante el término y con la anticipación que fijan las reglamentaciones legales. — Artículo Vigésimo: El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta poder o cualquier otro medio auténtico. si se confiriera la representación a un accionista, éste podrá ejercerla con la licitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán entregar sus acciones a la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de celebración de la Asamblea. — En defecto de las acciones, los accionistas podrán acompañar un certificado de depósito en un Banco o en una institución autorizada legalmente para recibir títulos en custodia, el cual deberá expresar la serie, número, cantidad y valor nominal; en ambos casos la Sociedad extenderá un recibo en el que conste el número de votos que corresponda a cada accionista y que servirá de entrada a la Asamblea. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto y resolverán por mayoría de votos. — El Presidente presidirá la Asamblea con voz y voto y nombrará un Secretario, teniendo además doble voto en caso de empate. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, resolviendo los asuntos por mayoría de votos. — Artículo Vigésimo Segundo: Las disposiciones contenidas en el artículo anterior regirán para el caso de reunirse la Asamblea con el objeto de tratar cualquiera de los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones de las Asambleas serán registradas en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y por dos accionistas designados a tal efecto. — Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, relativas a la convocatoria, representación y funcionamiento de la Asamblea, se aplicarán indistintamente a las Generales Ordinarias y a las Extraordinarias. —

Capítulo Sexto: Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero el Directorio podrá modificar esta fecha debiendo comunicarse la resolución pertinente a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Anualmente el Directorio confeccionará el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas bases se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes y acompañará la memoria y la propuesta de reparto de utilidades. — De las utilidades realizadas y líquidas deberán deducirse los porcentajes que las leyes en vigencia establezcan en concepto de fondo de reserva legal, hasta alcanzar los márgenes que las mismas disposiciones determinan obligatoriamente. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, efectuará la distribución del saldo de las utilidades realizadas y líquidas, una vez descontada la reserva legal a que se refiere el artículo anterior a cuyo efecto deberá fijar: a) Los honorarios al Directorio y al Síndico. — Cuando por lo reducido de las utilidades de un ejercicio la remuneración del Directorio y del Síndico resultase exigua, la Asamblea podrá disponer la fijación de una retribución razonable y adecuada a la gestión desarrollada. — Análogo procedimiento se seguirá si no hubiese utilidades. — En ambos casos la resolución de la Asamblea debe ser expresa, habiéndose incluido la cuestión como un punto del orden del día. — b) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — c) El adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo. el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias que podrán ser abonados en acciones de la misma Sociedad, a la par. por disposición de la Asamblea o tendrá el destino que se determine. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa, su liquidación será practicada por el Directorio a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial a tal efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico.

Una vez cubiertas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente se destinará de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración: b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo vigésimo séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y leyes y reglamentaciones generales. — "Acto continuo el otorgante por si y en nombre de sus representados. de conformidad a las constancias de la escritura de constitución provisoria de la sociedad, precedentemente relacionada, acuerda lo siguiente: Primero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, categoría A, con derecho a cinco votos cada una, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Carlos Rodriguez, capital suscripto, cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado, cinco mil pesos moneda nacional; Raúl Oscar Giraldez, capital suscripto, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado, quince mil pesos moneda nacional; Isaac Sapoznik. capital suscripto, treinta mil pesos moneda nacional, capital integrado, tres mil pesos moneda nacional; Pedro Carlos Ferreiro, capital suscripto, cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado, cinco mil pesos moneda nacional; Florida C. Vda. de Fernández. capital suscripto, sesenta mil pesos moneda nacional, capital integrado, seis mil pesos moneda nacional; Mario Sapoznik. capital suscripto, treinta mil pesos moneda nacional, capital integrado, tres mil pesos moneda nacional; Antonio Heyaca, capital suscripto, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado, cuarenta mil pesos moneda nacional; Emilio Heyaca, capital suscripto. trescientos mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; Juan Heyaca, capital suscripto, trescientos mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; Lidia N. F. Vda. de De Benedettis, capital suscripto, doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado, veinte mil pesos moneda nacional; Nicolás Di Liddo, capital suscripto, doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado, veinte mil pesos moneda nacional; Atilio Marazzi, capital suscripto, treinta mil pesos moneda nacional, capital integrado, tres mil pesos moneda nacional; Carlos Mario Pérez Prado. capital suscripto, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado, quince mil pesos moneda nacional; Manuel Rodriguez. capital suscripto, cincuenta mil pesos moneda nacional, capital integrado, cinco mil pesos moneda nacional. — Vale decir, que se han suscripto veinte mil acciones, por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — Segundo: Establecer en seis el número de directores, resultando electos los señores: Isaac Sapoznik para presidente: Antonio Heyaca para vicepresidente; y Emilio Heyaca, Juan Heyaca, Nicolás Di Liddo, Lidia Norma Fernández Vda. de De Benedettis, como directores primero, segundo, tercero y cuarto respectivamente. Como directores suplentes a los señores: Juan Carlos Rodriguez y Mario Sapoznik. Para síndico titular es elegido el señor Atilio Marazzi y para síndico suplente al señor Juan Carlos Rodriguez, los que durarán en el ejercicio de sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que celebre la sociedad. — Tercero: Autorizar a los señores Atilio Marazzi y Carlos L. Coppi a quienes se les confiere poder especial irrevocable y éstos reciprocamente entre si y con el mismo alcance, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptan cualquier modificación, enmienda o ampliación requeridas por la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, incluso en la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad. conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos decinueve del Código de Comercio de realizar todos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima." — "Buenos Aires, 7 junio 1962. Visto el Expediente Nº 15.302|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Atasa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Atasa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 12 de enero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diecisiete (17) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintinueve (29) y de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos (32). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Direcciónn General del Boletin Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 5.187." — Es copia fiel de los estatutos, acta de constitución, sus modificaciones y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia, que he tenido a la vista en el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número quince mil trescientos dos del corriente año, doy fe — Leida que le fue al compareciente esta escritura, ratificó su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Marazzi. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos treinta del registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Atasa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números: desde el seiscientos catorce mil novecientos veinticuatro al seiscientos catorce mil novecientos veintiséis numerados correlativamente y desde el número seiscientos catorce mil novecientos veintiocho hasta el presente también numerados correlativamente, todos de la serie A. que sello y

firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. — E|L.: "Secretaría del autorizante, que". Vale. — Fdo.: Escribano A. I. Abrevaya. Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.760.— e.29|11-Nº 34.419_v.29|11|62

SCAVINO, DE MARZI Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fs. 1.438. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Bernardo B. Debenedetti, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe, así también como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Angela Rosa De Marzi de Merlo, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Silvio J. Merlo; don Arístides De Marzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adoración Pérez; doña Clara Lydia De Marzi de Lazzari, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel C. Lazzari; doña Sara De Marzi de Berretta, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Berreta; don Luis Agustín Scavino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Benedit; don Agustín Luis Renzo Faccio, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Dorliza Faccio; don Nicolás Markovic, yugoslavo, casado en primeras nupcias con doña Danica Vrhovac; don Natalio Manuel Mazzini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Petrona Desideria Serventi; doña María Luisa De Marzi de Sasso, viuda de sus primeras nupcias con don Rodolfo Miguel Sasso; doña Ana María Enriqueta Chedel de Jarlier, argentina, casada; don Julio Alejandro Luis Chedel, argentino, casado y don Pedro Fernando Julio Chedel, argentino, casado, todos mayores de edad, personería que justifica con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por ante el autorizante, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en este mismo Registro, el cual, más adelante se reproducirá, doy fe. — Y, el señor Bernardo B. Debenedetti, en el carácter que inviste, dice: Que, por escritura de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el autorizante, al folio dos mil cuatrocientos noventa y tres de este mismo Registro, sus representados constituyeron provisoriamente, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Scavino, De Marzi y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo testimonio sometieron a la consideración y aprobación del Poder Ejecutio Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número catorce mil novecientos ochenta. — Que, por Decreto número ocho mil doscientos cuarenta y siete, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los Estatutostos Sociales, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y, dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto, en la representación que ejerce, a dejar constituida definitivamente dicha Sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto, me exhibe el expediente citado y el decreto correspondiente, los que, copiados literalmente, dicen así: "Escritura número quinientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: doña Angela Rosa De Marzi de Merlo, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Silvio J. Merlo, domiciliada en la calle Arenales, número dos mil doscientos noventa y nueve, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos veinticuatro, de la Policía Federal; don Arístides De Marzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adoración Pérez, domiciliado en la calle Agustín Alvarez, número mil ciento noventa y nueve, localidad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento diecisiete mil ciento setenta y ocho: doña Clara Lydia De Marzi de Lazzari, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel C. Lazzari, domiciliada en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis, séptimo piso, departamento "B", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón setecientos nueve mil quinientos sesenta y tres; María Luisa Sasso de Stefani, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Stefani, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento noventa y cinco, con Libreta Cívica número tres millones doscientos veintiún mil ciento noventa; doña Sara De Marzi de Berretta, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Berretta, domiciliada en la calle Arenales, número mil ciento siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón ciento diecinueve mil novecientos veintiocho; don Luis Agustín Scavino, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen María Benedit, domiciliado en la calle Montes de Oca, número doscientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número doscientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticuatro; don Agustín Luis Renzo Faccio, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Dorliza Faccio de Faccio, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos ochenta y cinco, primer piso, departamento C, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos; don Nicolás Markovic, yugoslavo, casado en primeras nupcias con Danica Vrhovac, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos veinte, quinto piso, departamento J, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones quinientos veintiocho mil seiscientos noventa, y don Natalio Manuel Mazzini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Petrona Desideria Serventi, domiciliado en Aristóbulo del Valle, número mil quinientos nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento ocho; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos, a excepción de Arístides De Marzi que se encuentra accidentalmente en ésta y de mi conocimiento, doy fe así como de que todos concurren en ejercicio de sus propios derechos con excepción de doña María Luisa Sasso de Stefani, que comparece en nombre y representación de doña María Luis De Mazzi de Sasso, según Poder General Amplio de Administración que ésta le otorgó con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro P. Leiguarda, al folio cuatrocientos setenta y uno, del Registro número siete a su cargo, y que en copia autenticada agrego a la presente y el que en su totalidad transcribo más adelante; y don Natalio Manuel Mazzini, lo hace en nombre y representación de doña Ana María Enriqueta Chedel de Jarlier, don Julio Alejandro Luis Chedel, y don Pedro Fernando Julio Chedel según poder general que éstos le otorgaron según escritura número tres, del treinta de enero del año en curso, y que corre a los folios cuarenta y tres a cincuenta y uno, del Registro de Actas Notariales, número sesenta y dos, que se lleva en el Consulado General de la República Argentina, de la Ciudad de París, Capital de la República Francesa por ante el Cónsul don Francisco Ratto habiendo sido otorgado el mismo en la Ciudad de París, Capital de la República Francesa, y cuya copia autenticada agrego a la presente y en sus partes pertinentes transcribiré más adelante. — Los mandatos relacionados cuyos mandatarios me aseguran que se encuentran en pleno vigor por no habérselas revocado, limitado ni suspendido, en sus partes, pertinentes, dicen por su orden lo siguiente: "...En ...Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y siete... comparece doña María Luisa De Marzi de Sasso, de estado viuda de sus primeras nupcias con don Rodolfo Miguel Sasso, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder General Amplio de Administración a favor de su hija, doña María Luisa Sasso de Stefani, para que, en su nombre y representación, administre todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, títulos, valores, acciones... y estén situados en esta Ciudad... ya estén... en condominio con otras personas, o sociedades, y con la propia mandataria, los que podrá vender, adquirirlos de nuevo... Para que pueda constituir, renovar, reformar, transformar,, prorrogar, liquidar, o disolver toda clase de sociedades, ya sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, de capital e industria ... y de cualquier otra clase en que la otorgante esté interesada en la actualidad, o lo estuviere en adelante, suscribiendo, integrando y transfiriendo los capitales, acciones, valores, efectivos, inmuebles, fondos de comercio y demás que deba aportar, pacte plazos de duración, objeto de las mismas, su denominación o razón social, uso de la firma, domicilio, y distribución de utilidades, y pérdidas y... la faculta especialmente para que otorgue y firme las escrituras de constitución provisoria... de las mismas, y efectúe todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia... aceptando las modificaciones que dicha Inspección exija a los estatutos, efectúe los depósitos de ley, y todo cuanto sea menester hasta obtener la referida personería jurídica, transfiriendo a las mismas los inmuebles, muebles, efectos, fondos de comercio,... que la otorgante esté obligada a aportar, de acuerdo a los estatutos sociales... y finalmente para que realice cuantos más actos, trámites y diligencias, sean conducentes al mejor desempeño de este mandato... Leída... se ratificó... firma... María Luisa De Marzi de Sasso... Ante mí: Alvaro P. Leiguarda... Concuerda... Registro... siete a mi cargo, doy fe...' Es Conforme con sus partes pertinentes, doy fe. — "Primer testimonio. — Escritura número tres del año mil novecientos sesenta y uno. — En la Ciudad de París, Capital de la República Francesa a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Funcionario consular autorizante con arreglo a lo prescripto en el artículo setenta y ocho, de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, número doce mil novecientos cincuenta y uno, y en el artículo trescientos diecinueve del Reglamento Consular, y en presencia de los testigos al final nombrados, comparecen: doña Ana María Enriqueta Chedel de Jarlier, que firma Anne Jarlier, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada en París, Boulevard Murat, número treinta y tres, el señor Julio Alejandro Luis Chedel, que firma J. Chedel, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en París, Francia, calle de La Pompe número ciento sesenta y ocho, y don Pedro Fernando Julio Chedel, que firma P. Chedel, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Viroflay, Sena y Oisa, calle Pasteur, número treinta y ocho, y doy fe del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes, que dicen: que confieren Poder General a favor de don Natalio Manuel Mazzini, para que administre libremente todos sus bienes, ya fueren muebles, inmuebles, títulos, derechos, acciones, los que ahora posea o en adelante adquiera por cualquier causa, título, derecho o acción, pudiendo venderlos, cederlos, donarlos, darlos en pago, en prenda, hipoteca, anticresis, o de cualquier otra manera transferirlos, enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás cláusulas y condiciones que convenga. — Para que den o tomen en arrendamiento, hasta por más de seis años, tanto inmuebles, como cualquier otra clase de bienes y adquiera y cobre sublocaciones de los mismos. — Para que compre o adquiera toda clase de bienes raíces, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, verificando el pago al contado o a plazos, por los precios y condiciones que estipule, pudiendo afectar dichos bienes en seguridad de los que les queden adeudando, lo mismo que los que adquieran ya sea con hipoteca, prenda y otro derecho real o gravamen, o estableciendo cualquier pacto, cláusula, o condición simple o resolución y aceptar las hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos — Para que acepte herencias, con o sin beneficio de inventario, para que tome dinero en préstamo de particulares o del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquiera de sus sucursales así como de otros Bancos o de compañías establecidas dentro o fuera de la República, garantizando el préstamo como hipoteca de cualquiera de sus bienes inmuebles o no, presentes o de los que adquiera con posterioridad a este mandato y estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule. — Para que haga préstamos de dinero, por el plazo, intereses y amortizaciones que acuerde con el tenedor y acepte por ellos garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, las que podrá prorrogar o cancelar a sus respectivos vencimientos, percibiendo sus importes. — Para que haga pagos que sean o no los ordinarios de la administración, ya sea por dinero, ya por entrega de bienes. — Para que verifique novaciones de obligaciones ya existentes, o que se contraigan en lo sucesivo. — Para que haga renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — Para que los constituya en depositarios o fiadores, consignatarios, o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadores o gratuitamente. — Para que forme toda clase de sociedades civiles y comerciales, ya sean colectivas, en comandita, cooperativas, anónimas, de capital e industria, o de otra clase o naturaleza, introduciendo el capital necesario en dinero, créditos, muebles o efectivos y estipulando el plazo, cláusulas y condiciones que juzgue ventajosas y convenientes, cuyas sociedades podrán liquidar y disolver, en la forma que asimismo convengan. — Para que reconozca o confiese obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. — Para que efectúe toda clase de operaciones, comprar y vender mercaderías, semovientes, productos y artículos de comercio, de cualquier clase, género, cantidad y naturaleza, ya sea al contado o a plazos, recibiendo y firmando, según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas, conformes, conocimientos, guías, y demás que deba dar o recibir con motivo de dichas operaciones. — Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones civiles o comerciales que verifique, interviniendo en todos los ya celebrados o que se celebren en lo sucesivo, los prorrogue, modifique, amplíe y exija su cumplimiento o su nulidad o rescisión. — Para que los represente en todas las sociedades, corporaciones, compañías o establecimientos de que los otorgantes forman parte o constituyan en adelante, cualquiera que sea su denominación, según la participación que tengan, o lleguen a tener los comparecientes, pudiendo endosar o transferir los títulos emitidos por aquéllos, asistir a las reuniones, juntas de deliberaciones, asambleas de socios o accionistas que se fijen, aceptando o rechazando los cargos que se les confieren, — Para que solicite descuentos de letras, vales, pagarés, cheques y todo otro documento de crédito en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales, o en cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o compañías, establecidas en esta Capital, o en el resto de la República, o de particulares, ya sea de documentos con su sola firma, o con o sin endosos de otras personas, estipulando la tasa de descuentos o amortización, interés o garantía real o personal, pudiendo en tales condiciones, firmar letras, vales, pagarés, y todo otro documento. — Para que ante los mismos Bancos, asociaciones o compañías, como así también en el Banco Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, solicite créditos en cuenta corriente, con o sin garantía personal, y gire sobre esos fondos de cheques, órdenes de pago, o giros, que sean necesarios. — Para que acepte, firme o endose pagarés, letras, vales, cheques y cualquier otro documento de crédito, que podrá retirar, renovar, o pagar a sus respectivos vencimientos. — Para que haga depósitos de dinero a plazos fijos, a la vista, en cuentas corrientes o en custodia, tanto en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, como en cualquier otro establecimento bancario, asociaciones o compañías, las retire, girando y firmando cheques, órdenes de pago y otras libranzas, contra los fondos depositados o que se depositen en lo sucesivo o en descubierto. — Para que tome y dé giros, cartas de pago, sobre cualquier plaza de la República. — Para que cobre y perciba de quien o quienes corresponda, todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, títulos, acciones y otros valores que el presente o en lo sucesivo se le adeudaren, otorgando de los que percibieran recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, pudiendo aceptar de sus deudores fianzas, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género con toda clase de bienes muebles, inmuebles, en pago de lo que se le deba. — Para que reciba y pueda retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, las encomiendas postales, giros, valores declarados, así como la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a nombre del mandante. — Queda facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar, todas las escrituras, documentos, contratos públicos o privados que sean necesarios, a las operaciones que realice dentro de este mandato, cobrando y percibiendo el importe de las operaciones que realice, dar y tomar posesión do los bienes que venda o adquiera, y obligar a los exponentes por evicción y saneamiento. — Lo autorizan para que, en caso necesario, los represente en todos los asuntos administrativos y cuestiones judiciales que al presente tengan pendientes o en adelante les ocurran como actores o demandados. Al efecto lo facultan para que los representen ante Jueces, Cámaras y demás autoridades competentes, con escritos, escrituras y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar o contestar demandas, contrademandas y reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar y diferir juramentos, cauciones juratorias y fianzas, tachar, recusar, transigir, celebrar arreglos, cobrar y percibir, apelar, desistir, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, comprometer en árbitros, producir todo género de pruebas y tachar las contrarias, interponer todos los recursos legales y desistir de ellos, pedir embargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, asistir a juicios verbales, pedir la venta, remate o adjudicación de bienes de sus deudores y la quiebra o el concurso civil de los mismos, solicitar compulsas, inventarios, avalúos, tasaciones, asistir a las reuniones de acreedores y a las juntas de verificación y graduación de créditos, nombrar síndicos e interventores, conceder quitas o esperas, aceptar y rechazar concordatos y otras propuestas, observar y rechazar créditos. Lo facultan, finalmente, para que otorgue a terceros poderes generales o especiales, dentro de las facultades comprendidas en el presente mandato, que podrán sustituir total o parcialmente, para que revoque o reasuma dichos poderes y sustituciones, y

ejecute, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato. En su testimonio y leída que les fue la presente escritura, los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos que a continuación se expresan: don Angel Alonso Maraña, argentino, casado, vecinos de Chaville, Sena y Oisa; y don Luis Franciscovich, argentino, casado, vecino de Colombes, Sena, ambos testigos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mi, de lo que doy fe. Al pie figuran las siguientes firmas: A. Jarlier. — J. Chedel. — P. Chedel. — Alonso Maraña. — L. Franciscovich. — Ratto. — Hay cuatro estampillas para el servicio consular, de un valor total de novecientos sesenta pesos moneda nacional debidamente inutilizadas con el sello oficial del Consulado General. Hay un sello que dice: "Nº de orden: 2.966; Nº de arancel: 2a.; derechos percibidos: m$n. 960, m$n. 56.72. N Francos Franceses, cambio: 1 m$n. 0.0591 N.Fcos. Fs. — Es copia fiel del acta original labrada bajo el número de escritura tres, del año mil novecientos sesenta y uno, y que corre a los folios cuarenta y tres a cincuenta y uno, del Registro de Actas Notariales, número sesenta y dos, que se lleva en este Consulado de la República. A pedido de los comparecientes y para que les valga en derecho, expido este primer testimonio, en la Ciudad de Paris, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello que dice: Nº de orden: 2.967; Nº de arancel: 27; derechos percibidos: m$n. 140 Francos Franceses; cambio: 1 m$n. Fcos. Fs. — Hay dos estampillas del Servicio Consular de la República Argentina, números: cero ciento diez mil setecientos sesenta y siete, y cero ciento diez mil setecientos sesenta y ocho, ambas serie "E", inutilizadas con el sello del Consulado General de la República Argentina. — Ratto. — Hay un sello que dice: "Francisco Ratto. Cónsul. Encargado del Consulado General". — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Francisco Ratto. — Buenos Aires, 8 de sept. de 1961. — Hay una firma. Héctor H. Freyre. Secretario de Embajada. División Legalizaciones. — Está el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, por sí o por la representación que ejercen doña Maria Luisa Sasso de Stefani y don Natalio Manuel Mazzini, continúan diciendo: Que vienen por éste acto a dejar constituida la sociedad anónima "Scavino, De Marzi y Cia., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quedando redactados sus estatutos de la siguiente forma: Estatutos. — Capitulo Primero: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo el nombre de "SCAVINO, DE MARZI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima, cuya duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y tendrá por domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a: a) comprar, transferir, exportar, importar y vender productos de la industria de la madera, de la construcción, mecánica, eléctrica, plástica, de la agricultura, de la ganadería, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y del extranjero; b) explotar en general la producción e industrialización de las materias primas, productos semielaborados y o manufacturados del negocio o industria de la madera, de la construcción, eléctrica, plástica, mecánica, metalúrgica, química, agrícola ganadera, forestal y de productos sintéticos. — Capítulo Segundo: Capital, Acciones y Accionistas. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de diez mil acciones ordinarias al portador, clase "A" o "B" o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una. Las quince primeras series, que son de acciones ordinarias "clase "A", se hallan totalmente suscriptas. Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado y pendientes de emisión, serán fijadas por el Directorio al emitirlas, en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital, serán fijadas por la Asamblea de Accionistas, que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por acción y las de clase "B" tendrán un voto por acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el periodo que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en las condiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne, que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios, no podrá exceder del doce por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — De acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea de Accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, en caso de rescate parcial se procederá por sorteo. — El rescate se efectuará de acuerdo con las normas legales vigentes y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Articulo Cuarto: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación; o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General con exclusión de las reservas legales, previa aprobación de la Asamblea; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último, aprobado por la Asamblea General Ordinaria y autoridades correspondientes; c) Apelando a la suscripción de nuevas acciones; d) Convirtiendo en capital total o parcialmente los debentures que se hubieren emitido o los empréstitos, préstamos u otras deudas, con la conformidad de los respectivos titulares y abonando sus importes en acciones liberadas, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas; e) Emitiendo acciones a entregar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio o gratificaciones al personal, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas y siempre que se tomen de utilidades liquidas y realizadas; f) Emitiendo acciones a entregar en pago de adquisiciones de bienes o derechos; g) Emitiendo acciones para el pago de dividendos. — En los casos de los apartados a) y b) las acciones se repartirán entre los poseedores de acciones en proporción al número y clase de acciones que posean. — En el caso c), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio, tendrán opción para la suscripción los tenedores de acciones en la forma y plazo que se establecen más adelante. — En los casos de los apartados d), e) y f) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. — Articulo Quinto: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, los accionistas sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho preferente para suscribir posteriores emisiones, en proporción a la cantidad y clase de las que posean, pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la última publicación, que, por tres dias, deberá efectuarse en el Boletin Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente o Vicepresidente y un Director. — Artículo Sexto: La integración de las acciones se hará en la forma y fecha que determine el Directorio. — En los casos de accionistas morosos, el Directorio, en cada oportunidad, considerará la situación con un criterio de absoluta igualdad, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) Imponer un interés punitorio del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; la mora se producirá automáticamente, sin necesidad de interpelación, una vez vencido el plazo fijado por el Directorio; b) Exigir el pago judicial más el interés u ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen; c) Declarar caduco los derechos del o de los accionistas morosos, quedando en beneficio de la sociedad las cuotas pagas que pasarán al fondo de previsión, bastando al solo efecto una resolución del Directorio sin previa interpelación judicial o extrajudicial. — Capitulo Tercero. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según resuelva en cada caso la Asamblea General y para el respectivo periodo, pudiendo designar también hasta dos directores suplentes, los que reemplazarán a los titulares conforme al orden de su elección. — La Asamblea, al elegir los miembros del Directorio, discernirá los cargos del Presidente y Vicepresidente; el Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia. — Artículo Octavo: El mandato de los Directores durará un año y se entenderá prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General y éstos se hagan cargo de sus funciones. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los Directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes y representados, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea, además y en tal virtud, sus atribuciones comprenderán: a) Comprar, vender, permutar, transferir, ceder, distribuir, dar o recibir en pago, importar y exportar toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, cauciones y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado; adquirir toda clase de créditos nominativos, que consten en escritura pública o no y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco, establecimiento o ente nacional, provincial, municipal, de caracter mixto o particular, del pais o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas por las respectivas cartas orgánicas; girar, extender, aceptar o endosar letras, vales o pagarés; abrir cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cartas de crédito y formular facturas; aceptar y dar fianzas, garantias y avales correspondientes al giro habitual de los negocios; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; suscribir, integrar o adquirir acciones de sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, comerciales o civiles anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase, aportando capitales, mercaderías, materias primas, maquinarias, etcétera; liquidar cualquier clase de sociedades civiles o mercantiles; comprar o vender cualquier clase de establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo o transfiriendo su activo y pasivo; adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños, métodos o procedimientos comerciales o industriales; celebrar contratos de arrendamientos sobre inmuebles, aun por más de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar y conferir consignaciones, mandatos y representaciones; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales o industriales de cualquier naturaleza, o encargar a terceros la administración y explotación de sus propios establecimientos; concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza u objeto y formalizar contratos o convenios públicos o privados con el Gobierno de la Nación y gobiernos provinciales o municipales y con cualquier poder público del país o del extranjero; ejercer, contestar y transar toda clase de acciones y derechos, judicial o extrajudicialmente, y ante cualquier fuero o jurisdicción, pu... lo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar poderes o mandatos, como así también renovarlos o revocarlos, de carácter general o especial, a favor de los miembros del Directorio y/o de terceros; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal de justicia, administrativo o contencioso-administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, y demás poderes públicos, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que se da aquí por reproducido, y realizar cualquier acto de disposición o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y en ningún caso limitativa; b) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; c) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; d) Disponer la emisión de nuevas acciones, ordinarias o preferidas, en la forma prevista en estos Estatutos; e) Proceder a la emisión de debentures, dentro o fuera del pais, fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y garantias que estime convenientes; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero, o instituciones análogas, en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas y debentures que la sociedad emita; g) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero, fijándoseles o no un capital determinado; f) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Delegar la parte ejecutiva de las funciones de dirección y administración de las operaciones sociales en uno o más gerentes, pudiendo recaer esas designaciones en miembros del Directorio; m) Fijar y distribuir dividendos provisorios, en el curso del año y siempre que resulten justificados y con sujeción a las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Acordar a los Gerentes y demás empleados remuneraciones especiales, habilitaciones o simples gratificaciones, las cuales tanto unas como otras, deberán cargarse a gastos generales; ñ) Designar directores interinos de acuerdo con el Síndico; o) Resolver la emisión del capital autorizado, fijando oportunidades, formas y condiciones; fijar el destino especial de una o varias emisiones; fijar plazos para ejercer el derecho de suscripción de los tenedores de acciones en supuesto de emisiones; p) Adquirir y vender acciones de la sociedad por cuenta de ésta, siempre que las adquisiciones se hagan con utilidades líquidas y realizadas y las acciones estén íntegramente pagas, de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; autorizar o denegar la transferencia de los certificados provisorios sin expresión de causa; ejecutar, declarar caducos o vender los certificados en los casos establecidos en el artículo sexto; q) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieran estos Estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directamente o indirectamente con los objetos sociales, aun cuando no estuvieran especificadas en aquéllos. — Artículo Décimo Primero: La representación legal de la Sociedad será ejercida: a) Por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, cuyas firmas individuales serán suficientes para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para aquellos que requieran poder especial; b) Por dos cualquiera de los Directores actuando conjuntamente. Para el endoso de cheques y otros valores a la orden de la sociedad a los efectos de su depósito en cuenta corriente bancaria a nombre de la misma, se requerirá solamente la firma individual de cualquier director o mandatario con poder suficiente. — El Directorio podrá además conferir la representación legal de la Sociedad para ante cualquier repartición o dependencia pública nacional, provincial o municipal, y en especial ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero

o jurisdicción, incluyendo los de trabajo y de comisiones de conciliación, pudiendo absolver posiciones en nombre de la Sociedad, a uno o más de los directores o gerentes, o a terceros. — Todo ello sin perjuicio de los apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más miembros para desempeñar determinadas funciones técnicas o administrativas y fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales "ad referendum" de la primera Asamblea General de Accionistas. — La retribución que se fije a la totalidad del Directorio, sumada a los honorarios que les corresponda por sus funciones como tales no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas retribuciones sólo podrán ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas en cuya Orden del Día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea Anual. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los Síndicos todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales legalmente constituídas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a lós efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se efectuarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial en los plazos y términos establecidos por las normas legales. — Artículo Décimo Quinto: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria, dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, mediante carta poder otorgada a ese efecto. — Artículo décimo sexto: Todas las Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace. — El que preside, tendrá voz y voto. — Capítulo quinto. — Balance y Distribución de utilidades. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de mayo de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, se distribuirán, luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan, en la siguiente forma y orden de prioridad: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El diez por ciento, como honorarios del Directorio, fijando la Asamblea General de Accionistas su forma de distribución entre los Directores; al Presidente deberá adjudicársele no menos del doble de lo que corresponda a cualquier otro Director, excepción hecha del Vicepresidente; c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional, si correspondiera; d) Las reservas facultativas y otras previsiones que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio desee practicar; e) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias de ambas categorías a prorrata de su valor integrado. — Artículo décimo octavo: Los dividendos acordados, salvo resolución expresa de la Asamblea, serán válidamente pagados al portador del título o cupón, en las épocas que decida el Directorio. Los dividendos no reclamados, después de tres años de puestos a disposición, pertenecen a la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. Los dividendos podrán ser abonados en acciones, por resolución de la Asamblea, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. — Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea abonado en dinero efectivo. — Capítulo sexto. — Liquidación. — Artículo décimo noveno: Disuelta la sociedad, será liquidada por el último Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado por las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas que se encontraran impagos a la fecha de la liquidación y su participación adicional, si correspondiera; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Capítulo sexto. — Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo: Los miembros del Directorio podrán otorgar a la sociedad préstamos a interés, siempre que esos préstamos tengan el fin de proporcionar fondos que la sociedad necesite para el desenvolvimiento de sus actividades y que la tasa del interés convenida no sea superior a la que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento; tal hecho deberá ponerse en conocimiento de la primera Asamblea General Ordinaria para informar a los accionistas y ofrecer al que lo desee, la realización de operaciones iguales. — Y, los comparecientes continúan diciendo: Que, bajo estas veinte cláusulas de los estatutos transcriptos, dejan constituída la sociedad "Scavino, De Marzi y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se efectúa en base a la sociedad "Scavino, De Marzi y Cía.", con domicilio en Perú número cuatrocientos dieciséis, de esta Capital, y dedicada especialmente al comercio e industrialización de maderas, de la que son únicos socios sobrevivientes los señores Angela Rosa De Marzi de Merlo, Arístides De Marzi, Clara Lydia De Marzi de Lazzari, María Luisa De Marzi de Sasso, Sara De Marzi de Berretta, Luis Agustín Scavino y los señores Ana María Enriqueta Chedel de Jarlier, Julio Alejandro Luis Chedel y Pedro Fernando Julio Chedel, en su condición de herederos testamentarios de doña Ana María Chedel de Crestin, según testimonio que, copiado íntegramente, dice así: "Testimonio". Buenos Aires, octubre veintiocho de mil novecientos cincuenta y ocho. Señor Director del Registro Público de Comercio. S|D. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "Chedel de Crestin, Ana María s|Testamentaria", que se tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diecinueve, a cargo del doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número cincuenta y siete del doctor Alberto Nocetti, a efectos de que, con referencia al contrato de la Sociedad "Scavino, De Marzi y Cía.", inscripto en ese Registro Público con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio doscientos cuatro, libro doscientos veintisiete, tome nota que por fallecimiento de doña Ana María Chedel de Crestin, le suceden en su carácter de únicos y universales herederos, sus sobrinos: Ana María Enriqueta Chedel, Julio Alejandro Luis Chedel y Pedro Fernando Julio Chedel, en la siguiente proporción: una cuarta parte, para cada uno de los indicados en primer término y dos cuartas partes para el último de los nombrados. — Para mejor recaudo, se indica: Uno) Que el texto del testamento ológrafo de la causante debidamente protocolizado por ante el escribano Julio M. Sangüesa, con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, pasado al folio dos mil veintiocho del registro trescientos veinticuatro a su cargo (escritura seiscientos treinta), corre a fojas trece|catorce y textualmente dice: "Yo Ana María Chedel de Crestín por este mi testamento ológrafo declaro: Primero: Resido actualmente en Viroflay S. et Oise en Francia. Pero consta mi inolvidable cariño por el Argentina, siento no poder volver a vivir en este país, pues desde mil ochocientos ochenta y ocho era como mi patria pero tuve que volver a Francia por razón de mi poca salud impidiéndome de poder viajar por un tiempo, pero no perdí la intención de ir de nuevo por tener allá familia y amigos muy apreciados que siempre me están esperando, pero como la vida no está comprada, quiero escribir aquí mis últimos deseos. Segundo: Soy natural de la ciudad de Lyon (Bhone) en Francia. Voy a tener ochenta y siete años de edad, en setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, soy hija legítima de los finados cónyugues don Julio Esteban Chedel y de María Ponchon de Chedel, fallecidos en Francia, el primero en París en el año mil novecientos trece y mi madre en Lyon en mil ochocientos ochenta y cuatro. Tercero: Vine cuatro años después, en mil ochocientos ochenta y ocho a la Argentina a reunirme con mi novio el señor Alejandro Crestín natural de Lyon pero ya establecido en Buenos Aires, con el cual me casé en ese mismo año el veintiuno de diciembre. Después tuve un hijo varón llamado Enrique el ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve: Que falleció al año siguiente o sea el veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa. El año siguiente tuve otro varón siempre nacido en la referida ciudad de Buenos Aires, el treinta y uno de octubre de mil ochocientos noventa y uno, llamado Miguel Yvon Crestin, que también tuve la desgracia de perder después de treinta años, soltero, en Leysin (Suisse), el día cuatro de julio del año mil novecientos veinte y ocho, el ocho de setiembre falleció mi tan querido compañero en un viajecito en Neris (les Baine) (Alfier) Francia. Quinto: Fallecieron también mis dos hermanos, el mayor Miguel Chedel en París en el año mil novecientos treinta y tres, el veinte y cinco de diciembre del año mil novecientos treinta y seis. Sexto: No debo suma alguna a nadie. Séptimo: Por el remanente de mis bienes, instituyo por mis únicos y universales herederos a mis sobrinos carnales, doña Ana María Enriqueta Chedel de Jarlier y don Julio Alejandro Luis Chedel, hijos ambos de mi hermano fallecido don Miguel Chedel, a mi otro sobrino hijo de mi otro hermano también fallecido, don Fernando Julio José Chedel o sea Pedro Fernando Julio Chedel, ahijado mío. Octavo: Poseo en la actualidad los siguientes bienes en la Argentina gananciales que obtuve en la sociedad conyugal y como única y universal heredera de mi ya nombrado esposo don Alejandro Crestin, a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional como aporte de capital en la firma Scavino, De Marzi y Cía. Noveno: En este reparto que quiero hacer basado en cuatro partes iguales, quiero que dos sean para don Pedro mi ahijado para reconocer su total dedicación como así la de toda su familia, para mí, desde mi viudez, tomando a su cuenta todos los cuidados y fastidios que mi edad y delicada salud necesitaron y segura estoy que sus primos estarán conformes: sean doña Ana María Chedel de Harlier y don Julio A. L. Chedel repartiéndose entre ellos las otras dos partes. Anna Crestin. Viroflay. El diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro." — Dos) que el auto que aprobó el testamento en cuanto a sus formas, que corre a fojas treinta y cinco, dice: "Buenos Aires, julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta y siete. Autos y Vistos: Atento la conformidad del señor Agente Fiscal de fojas treinta y uno declárase válido en cuanto a sus formas el testamento otorgado por la señora Ana María Chedel de Crestín, de fojas diez y siete y acreditado con la partida de fojas ocho vta. el deceso de la misma, declárase asimismo abierto su juicio sucesorio testamentario. Proveyendo a lo demás solicitado a fojas veintitrés, téngase presente la denuncia de bienes y con citación de la Direc. Gral. Impositiva, a los fines solicitados, desígnase al perito contador señor Federico Vitulli, quien previo a llenar su cometido, deberá aceptar el cargo ante el señor secretario. Rep. la foja Luis María Bunge Campos.". — Tres) que el auto que declaro satisfecho el impuesto sucesorio corre a fojas ciento ocho y dice: "Buenos Aires, octubre siete de mil novecientos cincuenta y ocho. Autos y Vistos. Atento lo solicitado lo que resulta de la boleta de depósito agregada a fojas ciento cinco, sello acompañado de fojas ciento seis y conformidad que antecede del señor Apoderado de la D. G. Impositiva, declárase satisfecho el impuesto sucesorio liquidado a fojas ciento tres, y por oblado el impuesto de justicia. Luis María Bunge Campos". Saluda a Ud. muy atentamente. Firmado: A. Nocetti. — Hay un sello que dice: Alberto Nocetti. secretario." — Es conforme con su original que queda archivado en este registro, el que fue inscripto con fecha 5 de marzo de 1959, bajo el número veintidós, al folio doscientos veintitrés del libro cincuenta y nueve de Contratos Privados. Buenos Aires, 5 de marzo de 1959. Lucio R. Meléndez. Está su sello que dice: "Lucio R. Meléndez, secretario. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Está el sello del Juzgado." — Lo transcripto es copia fiel de su original que en copia autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y habiendo ocurrido el fallecimiento de don Santiago Alberto Scavino, el día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, el de don César José De Marzi, el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y el de don Juan Gusmeo De Marzi el día 23 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, manifiestan asimismo los comparecientes que esta sociedad anónima se formaliza sobre la base de "Scavino, De Marzi y Cía.", por haberlo así dispuesto sus socios sobrevivientes, ya nombrados, quienes oportunamente decidieron continuar los negocios sociales, en un todo de acuerdo con la cláusula décima séptima, del contrato social y habiéndose procedido en la forma establecida en las cláusulas décima quinta y décima sexta del mencionado contrato, el que transcripto íntegramente dice así: "Folio 693. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí René Chiloteguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron los señores don Santiago Alberto Scavino, don Juan De Marzi, don Luis Agustín Scavino, que firma "Luis Scavino", don Juan P. A. Serventi, los cuatro casados en primeras nupcias; doña Angela Rosa De Marzi de Merlo, que firma "Angela D. M. de Merlo", casada en primeras nupcias con el señor Silvio J. Merlo, presente en este acto; don César De Marzi, que acostumbra firmar "C. De Marzi", soltero,; doña María Luisa De Marzi de Sasso, casada en primeras nupcias con el señor Rodolfo M. Sasso, presente a este acto; doña Sara De Marzi de Berretta, casada en primeras nupcias con el señor Juan Antonio Berretta, también presente al acto; don Arístides De Marzi, casado en primeras nupcias; doña Clara Lydia De Marzi de Lazzari, casada en primeras nupcias con el señor Angel C. Lazzari, presente a este acto; don Santiago Luis Vairo, soltero, que firma "Luis Vairo", y don Roberto Castiguioni, casado en segundas nupcias, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Concurriendo todos a este acto por sus propios derechos, excepción hecha del señor Serventi, que lo hace en el carácter de apoderado general de la señora Ana María Chedel de Crestín, viuda de don Alejandro Crestin, a mérito del mandato que en testimonio y ha sido íntegramente transcripto en este Registro, al folio mil trescientos sesenta y siete, protocolo del año mil novecientos treinta y dos, el que copiado en lo pertinente dice así: Primer Testimonio. — Escritura número ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos treinta y uno, ante el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Juan P. A. Serventi, de estado casado... doy fe, como de que dice: Que para su protocolización en este Registro a mi cargo, me entrega el original en idioma francés, del poder general otorgado a su favor por doña Ana María Chedel de Crestin, con fecha ocho de enero de mil novecientos veinte y nueve, ante el Notario de Cannes, Francia, doctor Juan Vidal y su versión al castellano, efectuado por el traductor oficial de la Legación Argentina en París, don Emilio Franck, todo lo que, debidamente legalizado, agrego, siendo el tenor de la traducción como sigue: "... el ocho de enero de mil novecientos veinte y nueve, ante el infrascripto Maese Juan Vidal, doctor en derecho, Escribano Público de Cannes (Alpes Marítimos), ha comparecido la señora Ana María Chedel de Crestin, sin profesión, domiciliada en en Buenos Aires y accidentalmente residente en Cannes, Francia, viuda de primeras nupcias del señor Alejandro Crestín. — La que confiere Poder General al señor Juan P. A. Serventi, Contador Público, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina) calle Ituzaingó Nº 953. — Al efecto de, en nombre y representación de la otorgante, ejercer la libre administración de todos sus negocios y bienes, sean mobiliarios, inmobiliarios, o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones que posee en la actualidad, o poseyera en lo futuro, sea por compra o en cualquier otra forma que volvieren a ser de su propiedad... Para que constituya sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza, objeto y denominación, haciendo el aporte de capitales en efectivo o bienes mobiliarios, quedando facultado el mandatario o designar la sociedad bajo el nombre de la otorgante. — Para disolver o liquidar las sociedades existentes en que la otorgante fuere parte o la que se constituya en lo futuro, tomando a su cargo el activo y el pasivo, transfiriéndolo a sus socios. — Para que intervenga y la represente en cualesquiera sociedades civiles o mercantiles, sean colectivas, en comandita, anónima, de capital e industrial y cualesquiera otras... y finalmente llevar a cabo cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el desempeño del presente mandato... doy fe. — Otorgado y pasado en original y según modelo en Cannes, en la escribanía del referido Maese Juan Vidal, y después de lectura hecha, la otorgante la firma con el Escribano con dos palabras tachadas que no valen. — Anne María C. de Crestin. — Juan Vidal. — Sello de la Escribanía ... Leída que les fue, se ratificó en su contenido, firmando los testigos presentes don Juan A. Ruiz y don Eduardo Curo, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Juan P. S. Serventi. — Juan A. Ruiz. — E. Curo. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Díaz Reynolds..." — Es copia fiel de la parte pertinente del mandato de la referncia, doy fe. — Y los señores Santiago Alberto Scavino, Juan De Marzi, Luis Agustín Scavino, Juan P. A. Serventi, por la señora Chedel de Cristin, Angela Rosa De Marzi de Merlo, César José De Marzi, María Luisa De Marzi de Sasso, Sara De Marzi de Berretta Arístides De Marzi, Clara Lydia De Marzi de Lazzari, Santiago Luis Vairo

y Roberto Castiglioni, dijeron: Que por escritura de fecha veinte y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro otorgada por ante mí en este Registro, constituyeron la sociedad "Scavino, De Marzi y Compañía", continuadora de la que bajo el rubro de "Scavino y Compañía", giraba en esta Capital, teniendo por objeto la explotación de aserraderos de maderas, por propia o a comisión o consignación y la compra venta de maderas, artículos para construcciones en general y anexos, y cuyo término de duración fenece el día treinta y uno del mes en curso, todo lo que así y más detalladamente resulta de dicho contrato social, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos treinta y uno, folio ciento veinte, del Libro doscientos veinte y uno de Contratos Públicos, tengo para este acto, a la vista, doy fe, como de que los señores nombrados continuaron diciendo: Que deseando proseguir los negocios y giro de la Sociedad Scavino, De Marzi y Compañía, vienen todos por la presente a convenir las bases de la nueva entidad social y en consecuencia otorgan y declaran: Primera. A contar desde el día primero de junio del año en curso, queda constituida entre los nombrados señores don Santiago Alberto Scavino, don Juan De Marzi, don Luis Agustín Scavino, doña Ana María Chedel de Crestin, doña Angela Rosa De Marzi de Merlo, don César José De Marzi, doña María Luisa De Marzi de Sasso, doña Sara De Marzi de Berretta, don Arístides De Marzi, doña Clara Lydia De Marzi de Lazzari, don Santiago Luis Vairo, y don Roberto Castiglioni, una Sociedad Comercial, cuyo objeto será la compra venta de maderas, de artículos para construcciones en general y anexos, y la explotación de aserraderos de maderas por cuenta propia o a comisión, o consignación, tomando a su cargo el activo y pasivo de la razón social "Scavino, De Marzi y Compañía", de la que será continuadora, todo de acuerdo con el balance que se practicará con fecha treinta y uno del corriente. — Segunda: Don Luis Agustín Scavino, y don Juan De Marzi, serán socios colectivos, ilimitadamente responsables a las consecuencias de los negocios sociales; don Santiago Alberto Scavino; doña Angela Rosa De Marzi de Merlo, don César José De Marzi, don Arístides De Marzi, doña María Luisa De Marzi de Sasso, doña Sara De Marzi de Berretta, doña Clara Lydia De Marzi de Lazzari y doña Ana María Chedel de Crestin, tendrán el carácter de socios comanditarios, limitada su responsabilidad a las prescripciones del artículo trescientos setenta y seis del Código de Comercio, y los señores Santiago Luis Vairo y Roberto Castiglioni, serán socios industriales. — Tercera: La sociedad se denominará "Aserradero Crestin", y en adelante girará bajo el rubro de "Scavino, De Marzi y Compañía", fijando su domicilio en esta capital, calle Uruguay números ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres. — Cuarta: La duración de la presente sociedad es por tiempo indeterminado. — Quinta. El capital social está formado por la cantidad de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado por los socios en inmuebles, dinero efectivo, mercaderías, muebles, maquinarias y créditos, según así resulte del balance, que se practique al treinta y uno del corriente mes y año, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: doscientos cincuenta mil pesos al señor Luis Agustín Scavino; doscientos mil pesos al señor Juan De Marzi; cincuenta mil pesos al señor Santiago Alberto Scavino; trescientos mil pesos a la señora Chedel de Crestin y cincuenta mil pesos a cada uno de los señores de Marzi y señoras De Marzi de Merlo, De Marzi de Sasso, De Marzi de Berretta y De Marzi de Lazzari, todas estas cantidades moneda nacional de curso legal. — Dentro de la cifra capital establecida, se convienen en asignar a la finca calle Uruguay número ciento cuarenta y siete, la de ochenta mil pesos de igual moneda y a la de la misma calle que se señala con los números ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres, la de ciento treinta y tres mil pesos de la moneda indicada. — Sexta: La dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios, solidarios quienes en tal carácter podrán usar indistintamente la firma social para todos los negocios, operaciones y actos de la misma con facultad de comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, cederlos y permutarlos, arrendar como locadora o locataria, por plazos aun mayores de seis años, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas que fueren necesarias, conferir poderes generales y especiales y en general representar a la Sociedad en todo acto o contrato, siendo bien entendido que la firma social adoptada no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los nombrados socios solidarios gozarán de la asignación mensual de un mil pesos cada uno, y los socios industriales señores Vairo y Castiglioni, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a Gastos Generales. — Octava Sin perjuicio de los balances o de comprobación anualmente y con fecha treinta y uno de mayo, se practicará un balance e inventario general, con arreglo a las siguientes normas: a) Las mercaderías en general serán aforadas a los respectivos precios de costos vigentes en la plaza de Buenos Aires, en la fecha del Balance; b) Los cargamentos y partidas en viaje, o mercaderías compradas para entregas futuras, serán aforadas a su precio de costos, con más los respectivos gastos pagados c) Los pagarés y cuentas a cobrar figuran por su valor nominal, con excepción de los pagarés y cuentas de deudores que se hallen en estado de quiebra, suspensión de pago pendientes de arreglos judiciales, o privados, cuyos importes provisoriamente pasarán íntegramente a la cuenta de Ganancias y Pérdidas; d) las cuentas de maquinarias, herramientas en general, muebles, útiles, vehículos, etcétera, serán rebajadas en un diez por ciento anual, a título de uso y amortización; e) los inmuebles serán valuados a sus respectivos precios de adquisición; f) los gastos en general del negocio, los intereses, y comisiones pagadas, serán cargadas a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Noveno. Practicado el inventario y balance, una copia firmada del mismo será remitida a todos los asociados. No haciendo los asociados observación por escrito en el término de tres meses, el inventario y balance se considerarán aprobados. — Décima: De las ganancias netas de los negocios comerciales que resultaren de cada balance anual, el diez por ciento se destinará a una cuenta de Previsión y Reserva, hasta que dicha cuenta haya alcanzado la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, un diez por ciento que será distribuido en partes iguales, entre los socios industriales, señores Vairo y Castiglioni; un quince a veinte por ciento de dichas ganancias netas comerciales, se destinará para ser distribuido como gratificaciones a empleados de la casa que a juicio de los socios activos sean acreedores a ellos, disponiendo la sociedad el cuanto y la época de su distribución y sin que todo ello importe crear derecho alguno a favor de dichos empleados. La distribución de gratificaciones podrá quedar sin efecto uno o todos los años de la duración del contrato, si la sociedad no creyere llegado el caso de hacer uso de esa facultad de gratificar. — Undécima: Hechas las reservas del artículo décimo, los beneficios serán distribuidos entre los asociados en la siguiente proporción: treinta y dos por ciento para el señor Luis Agustín Scavino; veinte y siete por ciento para el señor Juan De Marzi; cinco por ciento para el señor Santiago Alberto Scavino; diez y ocho por ciento para la señora Ana María Chedel de Crestin; y diez y ocho por ciento dividido en partes iguales entre los señores De Marzi y señoras De Marzi de Merlo, De Marzi de Sasso, De Marzi de Berretta, y De Marzi de Lazzari. Estos beneficios serán acreditados en las respectivas cuentas corrientes de los socios, valor disponible a contar de los tres meses de la fecha del balance. Las cuentas corrientes de los socios producirán el seis por ciento de interés anual, a liquidarse por trimestres vencidos. Si hubiera pérdida serán soportadas por los asociados en las proporciones expresadas y se cargarán a sus cuentas corrientes respectivas, valor de la fecha del balance. — Duodécimo: Alcanzando las pérdidas de la sociedad a la cuarta parte del capital integrado, los socios que representen la mitad del capital podrán solicitar la liquidación de la sociedad, la que se efectuaría con el concurso personal de los mismos, por medio de apoderado en forma, pero sin derecho en este caso a remuneración alguna, sin intervención naturalmente de los industriales. — Décima tercera: Si algún socio, excepto los industriales, quisiera retirarse, deberá dar aviso con seis meses de anticipación, y la sociedad entrará en liquidación, salvo que algún socio manifestare también con seis meses de anticipación y por escrito, la voluntad de tomar a su cargo el activo y pasivo social, con arreglo a su último balance, y a lo estipulado en el artículo octavo de este contrato, salvo los inmuebles, que serán materia de tasación extrajudicial, obligándose a abonar a los demás socios sus haberes respectivos según ese balance y dentro de los treinta días siguientes a la terminación del mismo, a los plazos de uno, dos y tres años, contados desde los mismos treinta días, con un interés a razón del seis por ciento anual del fondo de "Previsión y Reserva", a que se refiere el artículo décimo, se separará una tercera parte para responder a posibles quebrantos y el resto se repartirá entre los componentes de la sociedad, en la proporción determinada en el artículo undécimo. Si varios socios hicieran propuestas en la forma consignada se dará prioridad al asociado de mayor capital. Si alguno de los socios hiciera uso del derecho que acuerda este artículo, la sociedad será liquidada procediéndose en la forma expresada en la última parte del artículo duodécimo. — Décima cuarta: Tratándose de una sociedad por tiempo indeterminado en su duración, la mayoría de los socios en capital podrán en cualquier época, declararlo disuelta parcialmente con respecto a uno o más socios, con preaviso de seis meses. — Décima quinta: Ocurriendo el fallecimiento de un socio, el haber del fallecido será abonado a sus herederos en efectivo, siempre que la sociedad disponga, dentro del plazo de noventa días, o a los plazos de uno, dos y tres años, contados desde el día del deceso, firmando pagarés por cuotas iguales, con más el interés del seis por ciento anual. El haber del causante se fijará en la siguiente forma: Su capital por el importe fijado en el último balance practicado, con más sus intereses fijados desde la fecha del balance, hasta el día del deceso, a razón del seis por ciento anual (artículo octavo, inciso g) más un cinco por ciento anual sobre el respectivo capital a título de compensación por los beneficios realizados, el saldo acreedor que tuviere en Cuenta Corriente, será liquidado con los intereses convenidos en el artículo undécimo. — Décima sexta: El tanto por ciento que le correspondía al socio fallecido, de acuerdo con el artículo undécimo, se repartirá entre los socios restantes, en la proporción que se determina en el mismo artículo. — Décima séptima: Si falleciera uno de los socios colectivos cuyo nombre figura en la razón social, se procederá en la forma que prescribe la ley. En tal caso si los sobrevivientes desearen continuar los negocios, previa constitución de firma, se suscribirá el nuevo contrato, abonando el haber del socio fallecido en la forma estipulada en el artículo décimo quinto. — Décima octava: La representación que corresponda a los herederos del socio fallecido, será ejercida con la intervención de un solo mandatario. — Décima novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o disolución será dirigida y resuelta por amigables componedores, sin recurso alguno por ante los Tribunales o cualquier entidad. Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Según se ha expresado entre el haber de la sociedad, figuran dos inmuebles situados en esta Capital, a saber: Uno en la calle Uruguay números ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y nueve y otro en la misma calle Uruguay números ciento sesenta y uno y ciento sesenta y tres, entre las de Bartolomé Mitre y Cangallo edificados en terrenos propios, compuestos de las medidas, linderos y demás circunstancias que los individualizan los que se hallan inscriptos en el Registro de la Propiedad, a los tomos novecientos sesenta y tres, y novecientos sesenta y tres, folios doscientos cuarenta y trescientos sesenta y nueve, Zona Norte, bajo los números ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y tres, y ciento cincuenta mil trescientos sesenta y tres, como así se desprende del testimonio de la escritura relacionada más arriba, que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes por ante mí, en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Ricardo Rodríguez y don Rafael Frediani, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan P. A. Serventi, — Santiago Alberto Scavino. — Silvio J. Merlo. — A. De Marzi. — Luis Scavino. — C. De Marzi. — Juan De Marzi. — Angela D. M. J. de Merlo. — María Luisa De Marzi de Sasso. — R. M. Sasso. — Clara L. De Marzi de Lazzari. — Angel C. Lazzari. — Sara De Marzi de Berreta. — Juan A. Berreta. — Luis Vairo. — R. Castiglioni. — Ricardo Rodríguez. — R. Frediani. Hay un sello. René Chiloteguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro número ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Scavino, De Marzi y Compañía", expido el presente testimonio extendido en siete sellos de un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: seiscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro; seiscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco; seiscientos ochenta y nueve mil trescientos catorce, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Sobre raspado: Protocolo, Capital, provisoriamente, Crestin, proporción, Arístides. Vale. — René Chiloteguy. — Está su sello. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1939. — Inscripto con esta fecha, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio doscientos cuatro, del libro doscientos veintisiete de Contratos Públicos de este Registro de Comercio. Conste. Clodomiro Araujo. — Está su sello que dice: "Clodomiro Araujo Villar", Jefe. Está el sello del Registro Púbilco de Comercio". — Es conforme con su original, que he tenido a la vista y agrego a la presente, debidamente auténticada, doy fe: "Los suscriptos: Santiago Alberto Scavino, Juan De Marzi, Luis Agustín Scavino, Juan P. A. Serventi, Angela Rosa De Marzi de Merlo, César De Marzi, María Luisa De Marzi de Sasso, Sara De Marzi de Berretta, Arístides De Marzi, Clara Lydia De Marzi de Lazzari, Santiago Luis Vairo, y Roberto Castiglioni, concurriendo a este acto por sus propios derechos con excepción del señor Juan P. A. Serventi que lo hace en el carácter de Apoderado General de la Señora Ana María Chedel de Crestin, declaramos: Que en la escritura de fecha diez y siete de mayo del año en curso, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don René Chiloteguy, al folio 608, del Registro 85, y por la cual se formalizó el contrato de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Scavino, De Marzi y Compañía", de la que somos únicos miembros componentes se omitió consignar que los capitales aportados por los socios gozarían de un interés del seis por ciento anual que se cargaría a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Con el objeto de subsanar dicha omisión documentamos: Que fue propósito de los otorgantes establecer una cláusula en que se consignara aquella disposición, como figuraba en los contratos anteriores de la sociedad, y en consecuencia debe entenderse en forma definitiva que los capitales aportados por los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se cargará a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos treinta y nueve. — Angela D. M. de Merlo. — Juan P. A. Serventi. — Juan De Marzi. — Luis Vairo. — Santiago Alberto Scavino. — María Luisa De Marzi de Sasso. — R. Castiglione. — Angel S. Lazzari. — Sara De Marzi de Berretta. — Juan S. Berretta. — Clara L. De Marzi de Lazzari. — P. M. Sasso. — C. De Marzi. — Luis Scavino. — Es copia fiel del instrumento privado que tengo a la vista y en copia agrego a la presente, doy fe. — El que tiene una nota marginal que dice: Buenos Aires, enero 8 de 1940. — En la fecha, al folio 51 vto. del Registro 35, se le dio fecha cierta al presente documento. — Conste. — René Chiloteguy. — Está su sello. — Es copia fiel, doy fe, como que se halla redactado dicho documento y su nota en el papel sellado de dos pesos año mil novecientos treinta y nueve, número un millón seis mil ochocientos cincuenta y seis, doy fe. — Y los comparecientes agregan que la [illegible] será continuadora de los negocios sociales de "Scavino, De Marzi y Cía", de cuyo [illegible] cargo con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Acto seguido los comparecientes resuelven y exponen: a) Que en base a la sociedad "Scavino, De Marzi y Cía", constituyen una sociedad anónima, cuyos estatutos aprueban a tenor de los transcriptos precedentemente; b) Que aprueban el balance general practicado al primero de junio de mil novecientos sesenta y uno de la sociedad "Scavino, De Marzi y Cía", de aporte a "Scavino, De Marzi y Cía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el que firmado por todos los comparecientes y Contador Público han tenido a la vista, siendo por cuenta de la Sociedad Anónima todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha, consignando que dentro del activo que se transfiere se incluyen dos inmuebles sitos en esta Ciudad de Buenos Aires, con frente a la calle Uruguay, números ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y nueve, y Uruguay, números ciento sesenta y uno y ciento sesenta y trés; c) puesta a consideración la suscripción del capital, ésta se lleva a cabo en la siguiente forma: doña Angela Rosa De Marzi de Merlo, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Arístides De Marzi, setecientos cincuenta mil pesos; doña Clara Lydia De Marzi de Lazzari, setecientos cincuenta mil pesos; doña María Luisa De Marzi de Sasso setecientos cincuenta mil pesos; doña Sara De Marzi de Berretta, setecientos cincuenta mil pesos; doña Ana María Enriqueta Chedel de Jarlier, novecientos treinta y siete mil quinientos pesos; don Julio Alejandro Luis Chedel, novecientos treinta y siete mil quinientos pesos; don Pedro Fernando Julio Chedel, un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos; don Luis Agustín Scavino, seis millones cien mil pesos; don Agustín Luis Renzo Faccio, ochocientos mil pesos; y don Nicolás Markovic, seiscientos mil pesos, lo que hace un total de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal.

— Quedan por lo tanto suscriptas las series primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, de un millón de pesos moneda nacional cada una, correspondientes a diez mil acciones ordinarias al portador de la categoría "A", cada serie. — En consecuencia se ha suscripto el setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad, el que ha sido integrado en la siguiente forma: los señores Angela Rosa De Marzi de Merlo; Arístides De Marzi, Clara Lydia De Marzi de Lazzari

María Luisa De Marzi de Sasso, Sara De Marzi de Berretta, Ana María Enriqueta Chedel de Jarlier, Julio Alejandro Luis Chedel, Pedro Fernando Julio Chedel y Luis Agustín Scavino, integran la totalidad de sus suscripciones contra el crédito de que son titulares en el balance de aportes a que se refiere el apartado b), y los señores Agustín Luis Renzo Faccio y Nicolás Markovic integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en efectivo, resultando así un capital suscripto de pesos quince millones m|n., y un capital integrado de trece millones setecientos cuarenta mil pesos m|n.; d) Fijar en cinco el número de directores, resultando electos por unanimidad: Presidente: Luis Agustín Scavino; Vicepresidente: Agustín Luis Renzo Faccio; Directores: Nicolás Markovic, Pedro Fernando Julio Chedel y Arístides De Marzi. — Para Síndico Titular se elige al señor Nicolás Castello y Síndico Suplente al señor Natalio Manuel Mazzini; y e) Confieren poder especial irrevocable post mortem, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Luis Agustín Scavino, Héctor Bernardo Wencelblat, doctor Pedro Nathan Sadler y doctor Bernardo Beltrán Debenedetti, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes inmuebles, según corresponda, realicen los siguientes actos: a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y la concesión de la personería jurídica de la Sociedad, facultándoles para que introduzcan y/o acepten en el acta de constitución y el estatuto las modificaciones que sugieran las autoridades públicas competentes, inclusive la modificación de la denominación social; b) otorguen la correspondiente escritura pública, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; inscriban dicho testimonio en el Registro Público de Comercio y efectúen cuanto otro acto sea necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima; c) Otorguen las escrituras de dominio de los inmuebles especificados en esta acta, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de los inmuebles mencionados. — — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Angela D. M. de Merlo. — A. De Marzi. — Clara L. De Marzi de Lazzari. — María Luisa Sasso de Stefani. — Sara De Marzi de Berretta. — L. Scavino. — Agustín Faccio. — Nicolás Markovic. — N. M. Mazzini. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Rosenberg." — Es Conforme con su original ,doy fe. — "Scavino, De Marzi & Cía." — Balance General al 1º de junio de 1961, de transferencia y aporte de capital a "Scavino, De Marzi & Cía., Soc. Anón., Ind. y Com." — Activo. — Disponibilidades: Caja 190.993.59. — Bancos: 1.120.366.64. — 1.311.360.23. — Créditos: Por ventas Deudores: en c|c. 16.635.465.08. — Documentos a cobrar: 6.872.891.51. — 23.508.356.59. — Inversiones: Acciones: 2.501. — Bienes de Cambio: Mercaderías de reventa (costo de adquisición): 14.875.580.08. — Bienes de Uso: Maquinarias 4.060.800. — Menos: amortizac. 164.324.10. — 62.845. — Muebles y útiles: 340.155, menos amortizaciones: 48.402.27. — 291.752.73. — Inmuebles: 4.961.500.— menos amortizaciones 17.308.62. — 4.944.191.38. — 9.152.803.65; Subtotal del activo: 48.850.601.55. — Transporte: Subtotal del activo: 48.850.601.55. — Bienes inmateriales: No existen. — 1 — Cargos Diferidos: Impuesto Ley 15.272: 352.738. — Total del activo: 49.203.339.55. — Pasivo: Deudas: Comerciales, acreedores en c e. 4.306.626.— Documentos a pagar: 14.237.048.44. — Cuentas a Pagar: 894.314.66. — 19.437.989.10. — Bancarias: Por financiación importaciones: 1.941.452.20. — Financieras: Acreedores varios: 6.997.457.23. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales: 2.347.043.91. — Provisiones: Provisión para Impuestos: 2.172.774.50. — Provisión para Gratific. 553.993.58. — 2.726.768.08. — Total de compromisos: 33.450.710.62. — Previsiones: Previsión Ley 11.729: 1.781.972.15. — Previsión Seguro Obrero: 370.356.78. — 2.152.628.93. — Transporte: 35.603.339.55. — Transporte: 35.603.339.55. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Capital, Reservas y Resultados: Capital 1.100.000.— Cuenta de socios: 12.500.000. — 13.600.000. — Total de Pasivo: 49.203.339.55. — Cuentas de orden: Garantías sobre importaciones: 1.948.742.44. — Documentos descontados: 8.679.026.10. — 627.768.44. Angela D. M. de Merlo. Angela Rosa De Marzi de Merlo. — A. De Marzi. — Arístides De Marzi. Clara L. De Marzi de Lazzari. Clara Lydia De Marzi de Lazzari. — p. p. María Luisa De Marzi de Sasso. — María Luisa Sasso de Stefani. Sara De Marzi de Berretta. Sara De Marzi de Berretta. A. Scavino. — Luis Agustín Scavino. A. L. Renso Faccio. — Agustín Luis Renzo Faccio. N. Markovic. Nicolás Markovic. N. M. Mazzini. p. p. Ana María Enriqueta Chedel de Jarlier. Julio Alejandro Luis Chedel y Pedro Fernando Julio Chedel. Natalio M. Mazzini. H. Wencelblat. Hay un sello. Héctor B. Wencelblat. — Contador Público Nacional. C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 25 Fº 33. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 325, de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas. A solicitud de los interesados expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1961. Conste. M. Miguel Rosemberg. — Hay un sello. M. Miguel Rosemberg Escribano". Es copia fiel, de su original, que obra a fojas veinte y siete y veinte y ocho del Expediente número catorce mil novecientos ochenta de la Inspección General de Justicia, que tuve ante mí para la presente, doy fe. — "Capital, Reservas y Resultados. — Capital: Luis A. Scavino: 366.740. — A. R. De Marzi de Merlo. 73.326. — M. L. De Marzi de Sasso: 73.326. S. De Marzi de Berretta: 73.326. Aristides De Marzi: 73.326. — C. L. De Marzi de Lazzari: 73.326. — Pedro F. Chedel — 183.315. — Julio A. Chedel: 91.657.50. Ana M. Chedel: 91.657.50. 1.100.000. Cuentas de Socios: Luis A. Scavino: 5.733.260. A.R. De Marzi de Merlo — 676.674. — M. L. De Marzi de Sasso. 676.674. S. De Marzi de Berretta — 676.674. — Aristides De Marzi 676.674. C. L. De Marzi de Lazzari. — 676.674. — Pedro F. Chedel 1.691.685. Julio A. Chedel. 845.842.50. Ana M. Chedel. 845.842.50. 12.500.000. — 13.600.000. H. Wencelblat. Hay un sello. Héctor B. Wencelblat. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 25 Fº33. — Es conforme con su original, doy fe. — "Buenos Aires, 16 ago. 1962. Visto el expediente Nº 14.980|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Scavino, De Marzi y Cia. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta. Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Scavino, De Marzi y Cía. Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 25 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas seis vuelta (6 vta.) a catorce (14) con las modificaciones de fojas setenta y dos (72) a setenta y cuatro vuelta (74 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete (27) a veintiocho (28) y la planilla de fojas cuarenta y nueve (29). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido, Miguel Sussini (h). Decreto Nº 8247. — Es conforme con su original, doy fe. Y el compareciente don Bernardo B. Debenedetti, en la representación que ejerce, deja constituida definitivamente la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "Scavino, De Marzi y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando del autorizante expida cuántos testimonios fueren menester a sus efectos, doy fe. Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí, de todo cuanto doy fe. Bernardo B. Debenedetti. Hay un sello Ante mí: M. Miguel Rosemberg. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos treinta y ocho del Registro trescientos veinticinco de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en treinta sellos de Actuación Notarial números: un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno y sus correlativos al un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho y un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta al presente un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Entre líneas: casado Vale. Miguel Rosemberg (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 50.800. e.29|11-Nº 34.438 v.29|11|62.

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL PARALELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Simón Groshaus, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle J. G. Artigas dos mil trescientos sesenta y cinco, y el señor Jaime Isaac Groshaus, argentino, soltero, con venia de su padre para ejercer el comercio; David Groshaus, con Cédula de Identidad seis millones noventa y cuatro mil ochocientos setenta y seis, argentino, casado, con igual domicilio y que se ratifica en este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre las partes contratantes han resuelto constituir una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social y denominación comercial de "EL PARALELO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle General J. G. Artigas dos mil trescientos sesenta y cinco, Capital, o donde oportunamente lo fijen los socios, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la venta al por mayor y menor de artículos de textiles, importación, exportación, su fabricación, etc., y todo acto jurídico necesario para el mejor logro de sus objetivos. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, constituido por seiscientas cuotas de un mil pesos, y que se asignan a cada socio igual cantidad, o sea trescientas cuotas de un mil pesos que representan trescientos mil pesos. Dichos importes se encuentran totalmente suscriptos e integrados con mercaderías, instalaciones, etc., según constan en el balance adjunto y que forma parte integrante de este contrato social. — Cuarto: El término de duración de este contrato social es de noventa años, a partir del primero de enero de un mil novecientos sesenta y dos. Los socios podrán manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad con un preaviso fehaciente de tres meses al vencimiento del período comercial, pero no antes del tercer ejercicio. Manifestada la voluntad de retirarse, se le abonará la parte conforme a un balance especialmente practicado para tal efecto, al valor de costo y sin llave, y la totalidad del crédito se le abonará en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, haciendo uso de la firma social, también indistintamente, precediendo al de la rúbrica habitual, la del sello societario. — Sexto: Los gerentes en uso de la razón social, podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, sin limitación alguna, pudiendo comprar, vender, dar en arrendamiento, explotar o dar en explotación todas clases de muebles o inmuebles, gravarlos con hipotecas, operar con los Bancos oficiales o privados, celebrar contratos de compra, venta, etc. Actuar en juicio como actor o demandado, conferir poderes generales o especiales o revocarlos. El uso de la firma social no podrá ser utilizado con fines ajenos al giro comercial o darlas en garantías o fianzas en favor de terceros. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad queda cerrado el treinta y uno de diciembre de cada año. Determinado el balance general y una vez efectuadas las reservas sociales y del cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de su personería, tendrán los mismos derechos y obligaciones del representado. — Noveno: En el caso que alguno de los socios manifestara el deseo de retirarse de la sociedad, la parte del mismo deberá ser ofrecida al otro socio, quien comprará la parte, conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto, pudiendo incorporar oportunamente otros socios. — Décimo: Cualquier cuestión o divergencia planteada entre los socios, ésta será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no aunar criterio, designarán un tercero que deberá expedirse dentro de los treinta días y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de un mil novecientos sesenta y dos. — José Simón Groshaus. — Jaime Isaac Groshaus. — David Groshaus.

Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.29|11-Nº 34.367-v.29|11|62

CASA ALBERTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Marcos Selem, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Obligado dos mil quinientos cincuenta y uno y la señorita Raquel Selem, argentina, soltera, de diez y ocho años, con domicilio legal en la calle Obligado dos mil quinientos cincuenta y uno, con venia de su padre, Alberto Marcos Selem, para ejercer el comercio y que se ratifica en este acto, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Entre las partes contratantes han resuelto constituir una sociedad comercial que girará en plazo bajo la razón Social y denominación comercial de "CASA ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cabildo dos mil quinientos ochenta y siete, o donde oportunamente la fijaren los socios, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: El objeto social es el de venta al por mayor y menor de Textiles, importación exportación, fabricación y todo acto jurídico necesario para el mejor logro de sus objetivos. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos, constituidos por setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos y que se asignan a los socios en la siguiente forma y proporción: Al señor Alberto Marcos Selem, setecientas cuotas de un mil pesos que representan setecientos mil pesos, y a la señorita Raquel Selem, cincuenta cuotas de un mil pesos que representan Cincuenta mil Pesos. — Dichos importes se encuentran totalmente suscriptos e integrados con mercaderías, instalaciones, etc., según balance adjunto y que forma parte de este contrato social. — Cuarto: El término de duración de este contrato social es de Noventa años, a partir del primero de Enero de un mil novecientos sesenta y dos. — Los socios podrán manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad con un preaviso fehaciente de tres meses al vencimiento del período comercial. — Manifestada la voluntad de retirarse se le abonará conforme a un balance general practicado a tal efecto, los importes que de él surgieren, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — Quinto: La señorita Raquel Selem hace renuncia expresa a todo valor de llave, reservándose en todo caso, el señor A. M. Selem los derechos sobre el local, sin que tener por ello, abonar suma alguna, al otro socio. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Marcos Selem, y en caso de impedimento y debidamente notificado el otro socio, podrá hacer uso éste, de la firma social, con las limitaciones que se le comunicaran. — El uso de la firma social, deberá ser realizado precediendo a la rúbrica habitual, el sello societario. — Séptimo: El gerente, en uso de la razón social, podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, sin limitación alguna, pudiendo comprar, vender, dar en arrendamiento, explotar o dar en explotación todas clases de muebles o inmuebles, gravarlos con hipoteca; operar con los Bancos Oficiales o privados, celebrar contratos de compra venta; locación, etc. — Actuar en juicio como actor o demandado. Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — El uso de la firma social no podrá ser utilizada con fines ajenos al giro comercial o darlas en garantía o fianza en favor de terceros. — Octavo: El ejercicio de la sociedad queda cerrado el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Determinado el Balance General y una vez efectuadas las reservas sociales y del cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del Capital Social el remanente se distribuirá de la siguiente manera: Al señor Alberto M. Selem, el noventa por ciento de los beneficios y a la señorita Raquel Selem, el diez por ciento de los beneficios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de su personería, tendrán los mismos derechos y obligaciones del representado. — Décimo: En el caso de que alguno de los socios manifestara el deseo de retirarse de la sociedad, la parte del mismo deberá ser ofrecida al otro socio, quien comprará la parte conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto. — Undécimo: Cualquiera cuestión o divergencia planteada entre los socios, ésta será dirimida únicamente

por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes en caso de no aunar criterio designarán un tercero, que deberá expedirse dentro de los treinta días y cuyo fallo será obligatorio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, autorizando al doctor Manuel Berguer, con domicilio en la calle Tucumán 2190, para realizar su inscripción y desglosar testimonios. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Mayo de un mil novecientos sesenta y dos. — Alberto Marcos Selem. — Raquel Selem. Sobre raspado: Cincuenta. Vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.29|11-Nº 36.368-v.29|11|62

FILIPPO COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a siete días de mayo de mil novecientos sesenta y dos, los señores Pedro Antonio Filippo, Fernando Luis Filippo y Norberto Jorge Filippo, todos ellos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Condarco 1890, Capital, el primero de ellos viudo, y los restantes casados, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "FILIPPO COMERCIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento principal de sus negocios será esta Capital, calle Condarco 1884, o el que fije en adelante la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de piedras esmeriles y artículos abrasivos en General, pudiendo ejercer cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial, de utilidad a los fines sociales. — Tercera: La Duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, a partir del 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declarándose válidas las operaciones realizadas en común desde entonces. — Cuarta: El Capital de la sociedad será de $ 510.000 m|n. (Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional), suscripto por los socios en este acto por partes iguales de la siguiente forma: ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea ciento setenta mil pesos, cada uno de los socios; dicho capital se encuentra integrado en su totalidad en la forma que ilustra el balance confeccionado al efecto y que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, se acompaña por separado. — Quinta: Los socios Fernando Luis Filippo y Norberto Jorge Filippo son designados por este acto Gerentes de la sociedad y tendrán el uso indistinto de la firma social, usando a tal efecto el rubro: "Filippo Comercial, S. R. L." con la firma de uno cualquiera de dichos socios y a continuación el aditamento de: "Gerente". La dirección de los negocios estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán conjunta, separada, simultánea o alternativamente, teniendo amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos y contratos relacionados con su giro, con la sola limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas a su objeto, ni servir de fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. Podrán con respecto a los bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y prenda agraria, por los precios, plazos y formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosos; b) darlos y tomarlos en arrendamiento y sublocación por plazos que excedan o no de seis años; c) depositarlos, ya sea dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos, inclusive el Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar estos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la sociedad, ya sea en Caja de Ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o valores necesarios, pudiendo con las mismas personas o instituciones efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto: firmar, aceptar, girar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros, y otros documentos de crédito; d) cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tuviere y conferir poderes generales y|o especiales, firmando en todos los casos las escrituras públicas o documentos privados necesarios y e) nombrar y remover empleados y obreros y realizar cuantos mas actos les fueren menester. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo estipularen, a cuenta de utilidades, con cargo a las respectivas cuentas particulares. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio; del resultado obtenido en cada uno de éstos y previa deducción de la reserva que establece la ley 11.645, y sean utilidades o pérdidas, se distribuirán entre los tres socios por partes iguales. — Producido un quebranto del 25 o|o del capital invertido, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: El fallecimiento de uno de los socios no implica la disolución de la sociedad y la incorporación de los herederos o legatarios del causante será automática por la parte que le corresponde en cuanto a derecho, pero las funciones de administración sólo podrán estar en manos de los socios sobrevivientes, o en los herederos mayores de edad y capaces, previa aceptación unánime, por escrito. — Novena: En caso de disolución parcial por retiro de un socio, que deberá coincidir siempre con la expiración de un ejercicio comercial y previa comunicación a la sociedad, en forma fehaciente, con cuatro meses de anticipación podrá percibir sus haberes en la siguiente forma: a) en mercaderías y créditos a cobrar: (las primeras al precio de costo de la sociedad y los créditos, con endosos a su favor); dichas entregas se le harán dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. b) Pago en efectivo: 50 o|o (cincuenta por ciento) dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y el saldo documentado con un pagaré a un año de plazo, con más el interés vigente en plaza en operaciones bancarias. — Al anunciar su retiro el socio saliente deberá comunicar asimismo por cuál de dichas formas opta para el retiro de sus haberes. El activo fijo de la sociedad se revaluará al valor de plaza, a estos efectos, los demás rubros sin modificación. — Al solicitar un socio su retiro y de no convenir a los restantes la forma de opción elegida por el saliente, podrán aquéllos decretar la disolución de la sociedad, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir, total o parcialmente sus cuotas de capital, sin la conformidad expresa y unánime de los socios restantes. — Décima Primera: cualquier dificultad que se suscitare entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, será decidida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado por cada parte en discordia uno, dentro de los cinco días de notificada la divergencia a la sociedad. Si éstos no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido el plazo; el fallo de este último será acatado por las partes e inapelable y deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado. — De no ponerse de acuerdo en la designación del árbitro tercero, se solicitará su designación en forma judicial. — Décima Segunda: Para todas las situaciones no previstas en el presente contrato, las partes se someten a las previsiones legales. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su estricto y fiel cumplimiento, firmándose de conformidad en el lugar y fecha indicado "ut-supra". e|l. "Séptima", Vale. — Firmado: Pedro Antonio Filippo. — Fernando Luis Filippo. — Norberto Jorge Filippo. — Cláusula Modificatoria: — En Buenos Aires, a doce días de mayo de mil novecientos sesenta y dos, los señores Pedro Antonio Filippo, Fernando Luis Filippo y Norberto Jorge Filippo, todos ellos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Condarco 1890, Capital, el primero viudo y los restantes casados, únicos integrantes de la razón social en formación: "Filippo Comercial. Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato firmado en fecha siete del corriente, convienen lo siguiente: Primero: dejar sin efecto y sin ningún valor la cláusula "Sexta" del mencionado contrato, que dice: "Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo estipularen, a cuenta de utilidades, con cargo a las respectivas cuentas particulares". — En un todo de acuerdo, firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Pedro Antonio Filippo. — Fernando Luis Filippo. — Norberto Jorge Filippo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.29|11-Nº 34.370-v.29|11|62

FAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Moisés Milstein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pringles 1256, piso 2º, Dto. 7, Capital; don Héctor Mauricio Strusberg Furer, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pringles 332, Capital; don Rodolfo Abolsky, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Pringles 1256, piso 8º Dpto. 21, Capital; don Carlos Abolsky, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Pringles 1256, piso 7º, Dto. 22, Capital, y don Saúl Abolsky, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Pringles Nº 1256, piso 7º, Dto. 22, se conviene el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "FAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá domicilio legal en la calle Jufre Nº 24, capital social lo constituye la suma de un cias o sucursales que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de fabricación, compra venta, importación, exportación y representación de radios, elementos, y accesorios para la industria electrónica en general, sin perjuicio de otras actividades que la sociedad podrá dedicarse si así lo convinieran los socios por mayoría. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100.000.—) aportado por los socios de la siguiente manera: a) Moisés Milstein, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—); b) H. M. Strusberg Furer trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—); c) Rodolof Abolsky, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—); d) Rodolfo Abolsky la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—), y 3) Saúl Abolsky la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). El capital social se encuentra dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo en consecuencia, trescientas cincuenta (350) cuotas al socio don M. Milstein; trescientas cincuenta (350) cuotas al socio don H. M. Strusberg Furer, trescientas cincuenta (350) cuotas al socio Sr. Rodolfo Abolsky; veinticinco (25) cuotas al socio Sr. Carlos Abolsky y veinticinco (25) cuotas al socio Sr. Saúl Abolsky. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Antes del vencimiento contractual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros socios por telegrama colacionado, o cualquier otro medio fehaciente, con una anticipación de sesenta días, por lo menos, a la fecha de retiro. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o separada, quedando los mismos designados desde ya gerentes con las más amplias facultades al respecto. El uso de la firma social estará a cargo de los cinco socios, debiendo actuar, para obligar a la sociedad, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, debiendo ser en todos los casos uno de los firmantes el Sr. Strusberg Furer y|o Milstein, para dar validez a los documentos. Los socios, al usar la firma, suscribirán los documentos con sus propias firma precedidas del nombre de la sociedad. Especialmente, queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad otorgando avales o garantías de cualquier naturaleza, los que serán nulos en todos los casos. — Sexto: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios para ello y especialmente, los siguientes: a) Dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales o financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente, con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco nacional o extranjero, municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado b) Dar y aceptar representaciones y consignaciones en toda clase de industrias y comercios nacionales o extranjeros; c) Comprar, construir, explotar y vender o disponer por cualquier otro título, de inmuebles, plantas industriales, fondos de comercio o industria, maquinarias, muebles o semovientes, gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones; d) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, municipales o provinciales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones de marcas, patentes y cualquier otro derecho sobre inventos y|o procedimientos industriales y|o comerciales, adquirirlos, enajenarlos, venderlos, explotarlos, concurrir a licitaciones oficiales o privadas dentro y fuera del país. Contratar prendas comerciales y civiles como acreedores o deudores. Contratar seguros como asegurada; e) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin interés, y tener cualquier otro tipo de crédito; librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques, o cualquier otro tipo de documentos comerciales. Tomar dinero en garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen, recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos y cuantos más actos fueren menester para el cumplimiento de las operaciones; f) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar, enajenar por cualquier otro concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la ley; g) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despachos, importación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósitos y otros similares, formulando, aceptando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos; h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. Otorgar toda clase de poderes especiales y generales, nombrar gerentes en los cuales podrá substituirse parte de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. Fijar sueldos y retribuciones, despedir personal y celebrar convenios de trabajo; i) Cobrar y percibir créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la firma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas y esperas; j) Dar y aceptar cesiones de crédi-

tos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar toda clase de locaciones por el máximo de plazo legal; k) Contratar ejecuciones de obras, subcontratar las mismas, convenir precios, formas de ejecución y formas de pago de estos contratos y subcontratos, transferir contratos y subcontratos de obras y aceptar transferencias a su favor. Realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la precedente enumeración no limita las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios tendrá derecho a efectuar en cualquier época, siendo los gastos de dichos balances de comprobación por cuenta del socio que ordene su realización. Cuando hubiere ganancias, se destinará un 10% de las mismas serán a beneficio exclusivo de los socios Carlos Abolsky y Saúl Abolsky como compensación por el uso de las instalaciones y elementos de trabajo que éstos se obligan por el presente a poner a disposición de la sociedad mientras dure este contrato, y que les pertenecen: y por su colaboración técnica y personal, para el supuesto que no hubiere ganancias, se les reconoce por estos rubros la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) mensuales a cada uno que se computarán a cuenta de ganancias y pérdidas. Y el saldo de las ganancias, o sea el 30% será distribuido en partes iguales entre los cinco socios. Cuando hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. Dentro de los noventa días posteriores al 31 de diciembre de cada año los socios deberán obligatoriamente reunirse en la sede social, o en el lugar que la sociedad determine, a [illegible] tratar el balance, y se considerará aprobado por el socio que no concurriese a la reunión. Quince días antes de la reunión le será entregado a cada socio una copia del balance. Si hubiere observaciones, éstas deberán ser resueltas en la reunión antes mencionada, salvo las que se tratasen exclusivamente de aspecto técnico contables, que quedarán diferidos a la resolución de un perito único nombrado de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo, que deberá producirse dentro de los quince días de nombrado, será inapelable para las partes. La aprobación, impugnación u observación [illegible] balance, serán asentadas en el libro de actas. — Octavo: Los socios podrán fijar un sueldo mensual y|o retiro, cuyos montos se determinarán en su oportunidad, pudiendo también imputar dichos sueldos y|o retiro, cuyos montos se determinarán en su oportunidad, pudiendo también imputar dichos sueldos y|o retiros a cuenta de ganancias y pérdidas, o bien a cuenta utilidades. La decisión en tal sentido constará en el Libro de Actas respectivo. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, las que serán firmadas por los mismos. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios, cualquiera fuera la causa del mismo, antes del vencimiento del término establecido por este contrato y dentro de las condiciones del artículo cuarto, los otros socios podrán optar por una de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Adquirir las cuotas del socio que se retire, en proporción a las cuotas que cada socio que continúa, pesos. En este caso, si uno de los socios restantes no quisiera adquirir las cuotas del socio saliente, que le correspondan, podrá otro de los socios adquirir la totalidad de ellas; c) Permitir la venta total o parcial de las acciones a un tercero. El haber del socio [illegible] nará de la misma manera que lo establecido para el caso de muerte o incapacidad total o permanente, de la cláusula número décimo segunda. El haber del socio que se retire se abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales, a partir del momento del efectivo retiro. — Décimo Primero: En caso de muerte o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, los otros socios podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) disolver la sociedad; b) Admitir como socio a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación; c) adquirir las cuotas del socio que hubiese fallecido, en proporción a las cuotas que cada socio que continúa, pesos. En este caso, si uno de los socios restantes no quisiera adquirir las cuotas del socio que hubiese fallecido, que le corresponden, podrá el otro socio adquirir la totalidad de ellas; d) permitir la venta total o parcial de las acciones del socio muerto o incapacitado, a un tercero. — Décimo Segundo: El haber del socio que se retire, hubiese fallecido o se incapacitare, se calculará mediante un balance o inventario general que se practicará con la participación de los herederos, o derecho habientes en su caso, del socio fallecido o incapacitado, debiendo los herederos unificar su representación a la fecha del retiro, muerte o incapacidad y calculando los bienes de acuerdo a su valor real en ese momento. En caso de desacuerdo sobre el valor de todos o alguno de los bienes, las partes en desacuerdo designarán un perito por cada una de las partes, los que antes de entrar a resolver nombrarán un perito tercero. El fallo de éstos será inapelable y deberá producirse dentro de los treinta días de haber aceptado el cargo. En caso de que los peritos designados por las partes no se pusieran de acuerdo sobre la persona del perito tercero, quedará designado el Presidente de la Cámara de Comercio. Entre los bienes a determinar valores, se incluyen el valor llave y los otros bienes protegidos por la propiedad intelectual. — Décimo Tercero: En caso de disolución total de la sociedad, la misma entrará en liquidación, designándose liquidadores de la misma a todos los socios, y funcionando la sociedad hasta la distribución del remanente a los socios, con el aditamiento "en liquidación". En el caso de disolución de la sociedad por muerte o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, será liquidador, un representante que los herederos o derecho habientes del socio fallecido nombrarán de común acuerdo, unificando así su representación. Los liquidadores determinarán la forma de liquidar los bienes de común acuerdo, y en caso de no ponerse de acuerdo, se venderán en público remate. Liquidados los bienes, se abonarán las deudas que existan, y el remanente, si lo ubiera, será repartido entre los socios por partes iguales. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato entre los socios, oentre un socio y los herederos, o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por amigables componedores. Estos serán nombrados uno cios, o entre un socio y los herederos, o derecho habientes nombrar uno por todos ellos, y antes de tomar conocimiento del asunto deberán los árbitros nombrados designar un tercer amigable componedor, de común acuerdo, para el caso de desacuerdo entre ellos. Los amigables componedores tendrán un plazo máximo de dos meses para producir resolución, la que será obligatoria e inapelable para las partes.. En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del amigable componedor designado por los nombrados por las partes, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio. — Décimo Quinto: Para cualquier cuestión judicial que surgiera con motivo del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilio en los expresados, donde serán válidas las notificaciones que se les hicieran. Conforme las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 1962. — Firman: M. Milstein, Héctor M. S. Furer, R. Abolsky, Carlos Abolsky y Saúl Abolsky.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.— e.29|11-Nº 34.410-v.29|11|62

FRED TAUSSIG AND SONS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Graciano Osvaldo Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en Cabello 3978, 1º, 2, Capital Federal, Victor Eduardo Taussig, argentino, casado, domiciliado en Cliermont 1283, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Jorge Federico Taussig, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 1956, 1º, Capital Federal, Juan Carlos de Vincenzi, argentino, casado, domiciliado en Sarandí 575, Capital Federal, Ada Catalina Hale de Taussig, argentina, viuda, domiciliada en Cliermont 1283, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, José María González Campos, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 592, Capital Federal, Juan Carlos Alberto Sentis, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 824, Rosario, Roberto Horacio Anderson, argentino, casado, domiciliado en Laprida 1061, Capital Federal, Antonio Luis Roberto Vázquez Vialard, argentino, casado, domiciliado en Av. Córdoba 1367, Capital Federal, Luis J. Massa, argentino, soltero, domiciliado en Av. Callao 433, Capital Federal, todos ellos por su propio derecho y José Mosquera, argentino, casado, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1460, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Victor Eduardo Taussig, argentino, casado, domiciliado en Cliermont 1283, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, en representación de Taussig Hnos. y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, constituida por contrato de fecha 10 de septiembre de 1957, pasado ante el Escribano Francisco G. Oliver al Fº 2155, de su Registro 241, e inscripto en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Buenos Aires, el día 6 de Diciembre de 1957, bajo el Nº 782, al fº 429 del Lº 234 de Contratos Públicos y facultados para ejercer la representación de acuerdo al art. 5º del mismo, se conviene lo siguiente: 1º) Los Sres. Jorge Federico Taussig, Victor Eduardo Taussig, Ada Catalina Hale de Taussig, Juan Carlos de Vincenzi y José María González Campos, ceden, venden y transfieren a Taussig Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones, su parte de capital social, utilidades, saldos en cuentas particulares, aportes, y cualquier otro derecho que por cualquier concepto les corresponda en la Sociedad Colectiva Taussig y Cía. cuyo contrato social de fecha 5 de Mayo de 1954, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1954, bajo el Nº 526, al Fº 499, Lº 56, de Contratos Privados y modificado según inscripción en ese mismo Registro de fecha 20 de junio de 1955, bajo el Nº 463 al Fº 152, del Lº 57 de Contratos Privados. 2º) Los Sres. Juan Carlos de Vincenzi, Ada Catalina Hale de Taussig han recibido antes de ahora la suma de $ 6.000.— cada uno y los Sres. Victor Eduardo Taussig, José María González Campos y Jorge Federico Taussig $ 10.000.— m|n. cada uno otorgando el más suficiente recibo y carta de pago en forma colocando a la cedida en su mismo grado y prelación. — 3º) Entre Taussig Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones, Graciano Osvaldo Rodríguez, Roberto Horacio Anderson, Juan Carlos Sentis, Luis J. Massa y Antonio Luis Roberto Vázquez Vialard, los dos primeros en su carácter de únicos integrantes de Taussig y Cía., convienen transformar la misma en FRED TAUSSIG AND SONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 1.050.000.— la que se regirá de acuerdo al siguiente estatuto. — 4º) Razón Social: La Sociedad Fred Taussig and Sons, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 1.050.000.— tendrá su domicilio en Paraná 665, Capital Federal, pudiendo fijarlo en adelante en cualquier punto de la República. — 5º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos (m$n. 1.050.000.—), representado por 1.050 cuotas de capital de $ 1.000.—, cada una totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance correspondiente que se acompaña, en la siguiente forma: "Taussig Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones", 500 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una o sea $ 500.000.— m|n; Graciano Osvaldo Rodríguez y Antonio Luis Roberto Vázquez Vialard, 150 cuotas de capital de $ 1.000.— cada uno, o sea un total de $ 150.000.— cada uno, Roberto Horacio Anderson y Juan Carlos Sentis 100 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada uno, o sea un total de $ 100.000.— cada uno y Luis J. Massa 50 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una o sea un total de $ 50.000.—. — 6º) Plazo de duración: se establece que el mismo será hasta el 31 de Diciembre de 1990. — 7º) Objeto Social: importación, exportación, la representación de otras firmas comerciales o industriales, nacionales y|o extranjeras a cuyo efecto podrá emprender cualquier negocio o empresa que se repute conveniente para la sociedad y que se relacione con representaciones, importación y exportación, ya que las operaciones antes indicadas no son limitativas del objeto social. — 8º) Administración: La dirección, representación y administración de los negocios sociales estará a cargo de los Sres. Jorge Federico Taussig y Graciano Osvaldo Rodríguez quienes indistintamente la ejercerán con las más amplias facultades incluso las establecidas en el art. 1081 del Cód. Civil y concordantes del Código de Comercio pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo y|o judicial que se relacione con los negocios emprendidos, con las únicas siguientes limitaciones: a) firmar cheques, pagarés, vales, letras de cambio u otros valores comerciales; b) para obligar a la sociedad en cuyos casos deberán firmar ambos. — Por mayoría de dos tercios de socios podrán designarse otros gerentes con las mismas facultades y removerse a los actuales. — En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquiera de los citados Gerentes, podrá firmar en su reemplazo, sin necesidad de justificar ante terceros la razón del impedimento, el Sr. Victor Eduardo Taussig. — 9º) De la Gerencia: Los Gerentes con la única limitación establecida en la cláusulas octava, representan válidamente a la sociedad para la celebración y otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y con la única prohibición de comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — El gerente representará a la sociedad en juicio como actor o demandado ante los Tribunales judiciales, administrativos o de faltas de cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina o del extranjero: ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, Bancos oficiales o particulares con facultad para conferir poderes generales o especiales, estar en juicio, promover querellas, comprar, vender al contado o a plazos, efectuar permutas de bienes inmuebles, semovientes, créditos, o derechos en general y sin limitación de montos, en consecuencia celebrar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios a esos fines que hagan al objeto de la sociedad; cobrar y percibir; dar recibos o cartas de pago, conceder quitas, plazos, condiciones o remisiones de deudas, adquirir, aceptar, constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas u otros derechos reales o personales, adquirir, ceder o negociar títulos o acciones de cualquier naturaleza, dar dinero en préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendaria, administrar o cobrar bienes o dinero de terceros, establecer cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y demás papeles de comercio, como también aceptarlos, en[illegible]sarlos, avalarlos, o cobrarlos o negociarlos; solicitar, obtener, prorrogar y cancelar préstamos a sola firma o con caución de títulos de Bancos, sociedad o particulares y|o renovarles sus vencimientos, representar a la sociedad en remates públicos o judiciales y en licitaciones públicas o privadas; tomar empleados y fijarles la asignación. — Esta enumeración es sólo aclaratoria y no limitativa, pues los gerentes tienen amplias facultades para cumplir el objeto de la sociedad. — 10º) Deliberación: Las decisiones de la sociedad serán tomadas por los socios por simple mayoría, teniendo un voto por cada acción. — 11º) Balance y Utilidades: Todos los años el 31 de diciembre se practicará un balance general de la sociedad e inventario general de pérdidas y ganancias. — La firma del balance por los socios significa su aprobación y la falta de observación dentro de los 10 días de tener conocimiento del balance, equivaldrá a su aprobación. — Las utilidades de cada ejercicio que deberán ser líquidas, se distribuirán de la siguiente forma: el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el remanente de la siguiente manera: a) 10 % de Taussig Hnos. y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones hasta el ejercicio correspondiente al año 1966, inclusive, y b) el 90 % restante hasta el ejercicio correspondiente al año 1966, inclusive, y el 100 % a partir del mismo entre todos los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — En el caso que de conformidad a la distribución indicada, los socios recibieran un rédito anual del 30 % de sus cuotas sociales, el excedente de la utilidad sobre la sum. necesaria para que se distribuya esa utilidad, se repartirá de la siguiente forma: a) el 50 % para los socios gerentes y b) el 50 % para los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Las utilidades deberán ser abonadas antes del 1º de mayo siguiente al ejercicio vencido. — Los que no se cobraran prescribirán al cabo de un año y se incorporarán a los beneficios del ejercicio en que se cumpla ese plazo. — 12º) Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere, serán contabilizadas en una cuenta especial: "Pérdidas ejercicios anteriores", que deberá ser cancelada con las utilidades de los ejercicios posteriores, antes de

distribuirse utilidad por los mismos. 13º) Transferencia: En caso de fallecimiento de un socio, su cuota social podrá ser adquirida a los herederos por los demás socios. — Los herederos una vez designados judicialmente y dentro de los 30 días que ello ocurra, notificarán el hecho por escrito a los gerentes, quienes deberán ponerlo en conocimiento por escrito a los demás socios dentro de los 10 días subsiguientes. — Los socios deberán optar en la proporción de sus cuotas sociales dentro de los 10 dias de su notificación, por la compra de las acciones del fallecido, que serán abonadas de acuerdo a un balance especial que se practique incluyendo valor llave. — De no haber uso de la opción dentro del plazo de 10 días, se entenderá que renuncian a la facultad de compra. — El balance especial que se menciona será practicado por los Gerentes, y en caso de no ser el mismo aprobado por los herederos y los socios que optaran por adquirir dichas cuotas, a cuyo efecto deberá efectuarse dicha disconformidad dentro de los 20 días de la notificación, será confeccionado por el árbitro que designe el Sr. Presidente de la Asociación Cristiana de Empresarios con sede en Buenos Aires, sin que corresponda apelación contra dicha resolución. — 14º) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida, por árbitros de acuerdo al procedimiento que los socios resuelvan adoptar. — Si al momento de surgir el entredicho, no hubiera sido firmado el convenio de procedimiento entre todos los socios, deberá ventilarse la cuestión de fondo judicialmente. — 15º) La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado si así lo resuelven los socios por mayorí. de dos tercios de los votos. — En caso de efectuarse la liquidación ya sea por disolución anticipada o por vencimiento del término contractual, el remanente de los bienes, previo el pago de las deudas sociales, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — La liquidación será efectuada por los gerentes. — De conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 27 días de abril de 1962. Roberto Horacio Anderson, Jorge F. Taussig, Juan Carlos Alberto Sentis, Antonio Vázquez Vialard, Víctor E. Taussig, Luis J. Massa, Osvaldo Graciano Rodriguez, Ada C. Hale de Taussig, J. C. de Vincenzi, José María González Campos, Taussig Hnos. y Cía. Soc. en Com. por Acciones, Víctor Eduardo Taussig, gerente, José Mosquera, gerente. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Ellíneas: Eduardo, vale. — "José María González Campos, argentino", también vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600.— e.29|11-Nº 34.417-v.29|11|62

GALARZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Segundo Galarza, domiciliado en Gualeguaychú 4024, Capital Federal; Antonio Olarra, domiciliado en Herrera 2459, Capital Federal; Nicolás Alejo García, domiciliado en Chorroarín 1820, Monte Chingolo; y Germinal Roque Duque, domiciliado en General Villegas 3170, Avellaneda, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de 'GALARZA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con su domicilio actual en la calle Herrera 2459, Capital Federal pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y compraventa de tejidos en general. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años, a partir del primero de junio de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, ratificando las operaciones celebradas desde la misma. — Cuarta: El capital social asciende a dos millones de pesos m|nacional dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos m|nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Segundo Galarza suscribe dos mil cuotas por un valor de un millón de pesos m|n.; Antonio Olarra suscribe ochocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos m|nacional; Nicolás Alejo García suscribe seiscientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos m|nacional, y Germinal Roque Duque suscribe seiscientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos m|nacional. — En este acto se integra en especie la cantidad de un millón ciento nueve mil quinientos cincuenta pesos m|n. ($ 1.109.550.—), según balance inventario que certificado por contador público y firmado por todos los socios se agrega al presente. — De ese aporte en especie corresponden: Quinientos treinta y un mil cien pesos m|n. ($ 531.100.-) al socio Galarza; doscientos treinta y un mil trescientos ochenta pesos ($ 231.380.-) al socio Olarra, y ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos m|n. ($ 173.535) a cada uno de los socios García y Duque. — Del saldo de ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 890.450) se integra en efectivo, en este acto, la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos m|n. ($445.225) en la siguiente proporción: Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 234.450) por el señor Galarza; ochenta y cuatro mil trescientos diez pesos m|n. ($ 84.310) por el socio Olarra, y sesenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos con cincuenta ctvs. m|nacional ($ 63.232,50) por cada uno de los socios García y Duque. El saldo de cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos ($ 445.225) se integrará en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de tres años, a partir de la fecha, en la medida de las necesidades sociales. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los cuatro socios, indistintamente, quienes por este acto quedan designados gerentes, con las más amplias facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo, con las únicas limitaciones de que para la suscripción de documentos, pagarés, vales, cheques, operaciones sobre derechos reales y otros documentos de comercio que obliguen a la sociedad, como asimismo para girar contra los depósitos bancarios que tuviere la sociedad, será menester la firma de dos cualesquiera de los socios, indistintamente. — Les queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. — Representarán a la sociedad en todos los actos que fueren menester, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás oficiales o particulares. — Sexta: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance inventario de los negocios sociales, que se considerará aprobado una vez firmado por los socios o transcurridos tres meses de la fecha de cierre del ejercicio, si no hubiese sido observado fehacientemente. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas así: Segundo Galarza el cincuenta por ciento; Antonio Olarra el veinte por ciento, y Nicolás Alejo García y Germinal Roque Duque el quince por ciento cada uno. — Séptima: Los socios podrán gozar de la asignación mensual que establezcan de mutuo acuerdo y con cargo a los gastos de la explotación, registrándose la respectiva aprobación en acta en el libro pertinente. — Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes o capaces y el representante legal del incapacitado o la representación unificada de los herederos del fallecido, pero los socios sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro de un plazo de un año, a contar de la fecha del fallecimiento o de producida la incapacidad, por la liquidación de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado. — En este último caso, el haber que por todo concepto corresponda a los herederos del fallecido o al socio incapacitado, será determinado por un balance contable, y el importe resultante abonado en cuatro cuotas semestrales, correlativas e iguales, con vencimiento la primera a los seis meses del citado balance. — Los importes deudores devengarán el interés bancario para descuentos en plaza a esa fecha. — Novena: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, por intermedio de los socios gerentes. — Se firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a diecinueve del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — S. Galarza. — A. Olarra. — Nicolás A. García. — Germinal R. Duque.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.29|11-Nº 34.420-v.29|11|62

CASA GALO ARGENTINA PASSARINI, LECLERCQ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el seguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen: los señores don Horacio Bernardo Passarini, casado en primeras nupcias con doña Olga Gladys Uriere Pon, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, primer piso, departamento C, de la Capital Federal, de paso aquí, don Arnoldo Constante Leclercq, casado en primeras nupcias con doña Rosa Phillips, comerciante, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en Esmeralda seiscientos treinta y cuatro, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal ,de paso aqui; don Sergio Aurelio Pace, casado en primeras nupcias con doña Noemí Emma Carrega, comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Lavalle mil cuarenta y siete de San Fernando y el doctor Ricardo Jorge Meroni, soltero, médico, de treinta y cinco años de edad domiciliado en Quirno Costa mil cuarenta y ocho de San Fernando todos argentinos, hábiles y de mi conocimiento; doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "CASA GALO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PASSARINI, LECLERCQ Y COMPAÑIA", y tendrá por objeto la compra, venta y fabricación de herrajes para obras y muebles broncería en general y ferretería, sin perjuicio de lo cual podrá ejercer el comercio general en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Suipacha número setecientos cuarenta y tres, pudiendo establecer depósitos, sucursales, representaciones y o agencias en cualquier punto de la República o en el exterior. — Tercera: Fíjase el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal totalmente suscriptos e integrados en la proporción de doscientos cincuenta mil pesos cada uno de ellos. El expresado capital se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una y está representado por dinero en efectivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Quinta: Si alguno de los socios descare retirarse de la sociedad antes del plazo que fija la cláusula anterior, deberá dar aviso a ésta con una anticipación de sesenta días por telegrama colacionado, debiendo pagársele su haber de acuerdo al balance que se practicará al efecto de la siguiente manera: El veinticinco por ciento al vencimiento de los sesenta dias establecidos y el setenta y cinco por ciento restante se le abonará en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés del quince por ciento anual pagadero vencido y que regirá sobre el capital que se quede adeudando después de efectuada cada amortización. — Sexta: El uso de la firma social y la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma, no pudiendo comprometerla para afianzar a terceros y|o garantizar créditos y prestaciones en asuntos extraños a los intereses de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar periódicamente y a medida que la situación financiera lo permita, sumas a cuenta que se debitarán de sus cuentas particulares, las que se ajustarán al fin del ejercicio con la distribución de utilidades. — Octava: El treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento ,se realizará un inventario general el que se considerará aprobado por los socios si éstos no manifestaren su disconformidad de una manera, fehaciente dentro de los treinta días de celebrado. De la utilidad líquida y realizada después de deducir todas las amortizaciones y demás cargas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social distribuyéndose el resto en la siguiente forma: El setenta y dos por ciento en proporción al capital aportado y el remanente de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General de Socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será optativo de los sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar personería, o bien pagar a los herederos del fallecido o incapacitado el haber correspondiente de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad. — En este segundo supuesto el pago se verificará de la siguiente forma: Veinticinco por ciento a los sesenta días de la fecha del deceso o incapacidad; y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del quince por ciento anual pagadero vencido que regirá sobre el capital que se queda adeudando después de efectuada cada amortización. — Décima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos inherentes a su objeto, los siguientes: Adquisición: Por compra u otras formas bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos; dar, tomar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, cobrar y vender títulos, derechos y acciones, permutar, recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; tomar dinero prestado, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, para todo lo cual se podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. Podrá la Sociedad efectuar operaciones bancarias, comerciales o particulares con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nuevo Banco Italiano y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas, solicitar descuentos, créditos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, girar cheques hasta la cantidad que se le acordare, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosos, cobrarlos y negociarlos y estar en juicio como actora, demandada o interesada. — Décima Primera: Las cuotas del capital de la sociedad podrán cederse a terceros siempre que mediare la conformidad de los demás socios que representen la mayoría del capital, teniendo los socios preferencia para la compra de cuotas en igualdad de condiciones frente a terceros. — Décima Segunda: Se llevará un libro denominado "acuerdo sociales" en el cual los socios dejarán constancia de las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la sociedad o en cuestiones que se refieran a las relaciones de ellos con la sociedad. — Décima Tercera: La Asamblea General de Socios del primer ejercicio será presidida por el socio de mayor edad, quien tendrá doble voto en caso de empate. La Presidencia en los ejercicios sucesivos será ejercida por el socio que siga en orden de edad y así sucesivamente, quedando aclarado que siempre el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Décima Cuarta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier carácter que se practiquen. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los señores Passarini, Leclercq, Pase y Meroni, dejan constituida "Casa Galo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Passarini, Leclercq y Compañía. Y leída que le es, se ratifican y firman, doy fe. — H. B. Passarini. — A. C. Leclercq. — Sergio A. Pace. — R. J. Meroni, ante mí Horacio J. Murcho, está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número setecientos noventa y uno del protocolo corriente de este Registro número uno de San Fernando, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del tres millones ochocientos setenta y un mil ochocientos setenta y nueve al tres millones ochocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y uno. — Todos los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio J. Murcho. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 161.410 que se agrega. — La Plata, 24 oct. de 1962. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la fa-

cultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 9º, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio J. Murcho obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.871.881. La Plata, 24 oct. de 1962. — Antonio Marra. Consejero. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.29|11-Nº 34.422-v.29|11|62

CEMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de 1962, entre los señores Nicolás Gabriel Casalnuovo, argentino, casado, domiciliado en Yatay 737; Juan Carlos Sambuceti, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 2540, y Sicifredo Elola, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 375 G. todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CEMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad lo será en la calle Quirós 2851, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Tercera: El principal objeto de la sociedad será la compraventa, taller de reparaciones mecánicas, chapa y pintura de automotores y afines y taller metalúrgico en general, pudiendo realizar toda operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines, con excepción de las prohibidas por ley. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad lo será por el término de diez años a contar del día 1º de octubre de 1962, a cuya fecha se retrotraen. — Sin perjuicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea a razón de ciento cincuenta cuotas de mil pesos para cada uno de los socios. — Dicho capital se halla totalmente integrado y consiste en maquinarias, motores, herramientas, instalaciones, muebles, útiles y materiales que se detallan en inventario practicado con fecha primero de octubre pasado y que suscripto por los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Los socios, de común acuerdo, podrán aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también extender sus negocios incorporando otros de naturaleza igual o distinta. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos y cada uno de los socios, indistintamente; estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera de dos de ellos, conjuntamente, quienes en tal forma representarán a la sociedad en todos los actos de administración y disposición de bienes, por sí o por medio de apoderado, y con prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la misma, pudiendo celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar a título honeroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos y acciones; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales, personales o prendarias y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares y sucursales o agencias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial; firmar, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar en descubierto, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos; solicitar créditos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan de cualquier naturaleza; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales y provinciales y autoridades municipales, policiales y sus dependencias; haciéndose constar que esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pues ejercerán todas las que fueren necesarias para el mejor desarrollo del giro social, pudiendo otorgar, aceptar y suscribir escrituras públicas y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado financiero de la sociedad; ello sin perjuicio de balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá un 5 % para constituir el fondo de reserva y hasta que dicho fondo alcance al 10 % del capital social y el remanente de las utilidades, previa deducción de amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en igual proporción. — Octava: Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de todos los socios manifestada con su firma. — Sin embargo, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — Novena: Los socios deberán dedicar su tiempo, actividad y diligencia a la atención de los negocios de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance general e inventario, con citación de los herederos instituidos o presuntos, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad; y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los 30 días siguientes por: a) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido, o al representante del incapacitado, en cuyo caso otorgarán nuevo contrato; b) liquidar la sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y no gozarán de sueldo alguno a cargo de la sociedad. Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y se procederá en la forma que convinieren, ajustándose al Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de este contrato o con respecto a su cumplimiento o interpretación, o por disolución o liquidación de la sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia al juicio arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se da por formalizado el contrato de la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra. — N. Casalnuovo. J. C. Sambuceti. S. Elola.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.29|11-Nº 34.428 v.29|11|62

G. LUDEVID ROCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco de Asis Ludevid y Francisco Gregorio Ludevid, en su carácter de únicos componentes de la firma "G. LUDEVID ROCA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Brasil mil doscientos treinta y tres, Capital Federal, constituida el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil seiscientos cuarenta y uno, folio cincuenta y uno, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; bajo el número dos mil ciento cincuenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y cuatro, libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil setecientos siete, folio doscientos cuarenta y cinco, libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Elevar el Capital Social de pesos cien mil moneda nacional, a pesos un millón quinientos mil moneda nacional, mediante la emisión de catorce mil cuotas de pesos cien cada una, o sea un aumento de capital de pesos un millón cuatrocientos mil, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Francisco de Asis Ludevid, doce mil cincuenta cuotas que representan pesos un millón doscientos cinco mil moneda nacional, y Francisco Gregorio Ludevid un mil novecientas cincuenta cuotas que representan pesos ciento noventicinco mil moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, mediante la capitalización de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, por iguales importes al suscripto, según surge de los libros de contabilidad rubricados de la firma y del resumen de inventario y balance general practicado a la fecha precitada, que los socios firman de conformidad y que consideran parte integrante del presente contrato. — Segundo: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de junio de mil novecientos sesentiuno. — Tercero: Se sustituyen los artículos sexto, noveno y undécimo del contrato de sociedad, los que quedan redactados de la siguiente forma: "Sexto: Los señores Francisco de Asis Ludevid, y Francisco Gregorio Ludevid serán gerentes de la sociedad con las atribuciones del artículo quinto, pudiendo obligarla indistintamente con la sola firma de cualesquiera de ellos. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas al interés social o darla para fianzas o garantías a favor de terceros. — "Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará mediante inventario y balance general practicado a la fecha en que se produzca cualquiera de las causales citadas, agregándose como valor "llave" un importe equivalente al promedio de las utilidades netas de los tres últimos ejercicios anuales y, además, la diferencia entre los valores contabilizados de los Bienes de Uso e Inversiones y los que se determinen de común acuerdo por revaluación o de precisión de los mismos. — El cónyuge supérstite y sus hijos, si los hubiere, podrán optar entre percibir el haber del socio fallecido o incapacitado, en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés anual equivalente al que cobran los Bancos nacionales o particulares de esta plaza para operaciones de crédito y descuento, o continuar en la sociedad previa unificación de su representación. — En caso de que los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado no fueren el cónyuge supérstite y/o sus hijos, no se admitirá el agregado del valor "llave" ni la revaluación o depreciación de los valores de los Bienes de Uso e Inversiones, y será opción del socio que queda admitirlos en la sociedad o abonarles su haber en la forma indicada precedentemente". — "Undécimo: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá hacerlo conocer al otro mediante telegrama colacionado con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio anual en curso, y el haber del socio saliente se determinará mediante inventario y balance general practicado a la fecha de su retiro, no admitiéndose valorizaciones de ninguna naturaleza, ni el agregado del valor "llave" ni por algún otro concepto, y su haber será abonado en la forma dispuesta por el artículo noveno. — Las bases para la liquidación y distribución de los bienes en caso de disolución total, así como para resolver las dudas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán las que establece el Código de Comercio". — Cuarto: No habiendo para más y autorizándose al señor Francisco de Asis Ludevid para correr con todos los trámites de inscripción, se firma de conformidad en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Francisco De Asis Ludevid. — Francisco Gregorio Ludevid. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y son puestas en mi presencia por los señores Francisco de Asis Ludevid y Francisco Gregorio Ludevid, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de la interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido la presente en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 168 de Capital Federal, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año 1962. — Héctor María Sarasa. Está su sello: Héctor María Sarasa — Escribano.

Buenos Aires, 13 noviembre de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680. — e.29|11-Nº 34.437 v.29|11|62

ATTARIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a cinco dias del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Krikor Attarián y Karnik Attarián, mayores de edad, armenios, casados, hermanos y el señor Juan Carlos Attarián, argentino soltero, de diez y nueve años de edad, hijo del señor Karnik Attarián aquí citado, para quien su padre otorga, en este acto, su venia en la forma más amplia para ejercer el comercio, han resuelto entre los tres de común y perfecto acuerdo, en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando aclarado su domicilio en Arregui seis mil trescientos cuarenta y nueve y su profesión de comerciante, sujetándose en un todo a las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social "ATTARIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Arregui seis mil trescientos cuarenta y nueve de esta Capital. — Segunda: Su objeto será continuar con el negocio de tienda y anexos como lo venian haciendo los hermanos Attarian hasta el presente en el mismo domicilio. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se compone de la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: cuatrocientas ochenta y cinco cuotas por cada uno de los hermanos Attarián y las treinta cuotas restantes por el socio Juan Carlos Attarián. — Integrado todo con los rubros del Inventario General practicado al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, fecha del comienzo de esta sociedad, firmado por los tres socios. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes, en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el socio Krikor Attarian, treinta y cinco por ciento para el socio Karnik Attarián y el veinte por ciento restante para el socio Juan Carlos Attarián. — Sexta: La dirección y administración de la presente sociedad estará a cargo de los socios Krikor Attarián y Karnik Attarián en forma indistinta, quienes asumen el carácter de gerentes usando la firma por la sociedad también en forma indistinta, en la manera más amplia para todas las operaciones que crean convenientes para los negocios de esta sociedad, con la única limitación de no comprometerla para fianzas o garantías de operaciones ajenas a los negocios de la presente sociedad. — Séptima: Además de otros libros para contabilidad, se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí y no regladas en el presente contrato. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato o en la disolución o liquidación de esta sociedad surgiera cualquier dificultad entre los socios, éstos deberán dirimirlas por medio de amigables componedores, comprometiéndose por ello formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial por motivos entre los socios, siendo a cargo de quien no cumpliera con esta cláusula los gastos que ello originara. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Krikor Attarián. Karnik Attarián. Juan Carlos Attarián.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240 - e.29|11 - Nº 34.425 - v.29|11|62

GLORIETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, doctora Mercedes M. Mc. Guire, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social: En Buenos Aires, a los dos dias del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se conviene entre la señora Dorothea Kunz de Reichert, de nacionalidad austríaca, domiciliada en Guido y Spano 403, Victoria, y los señores Christian Wilhelm Reichert, de nacionalidad austríaco, domiciliado en Terrero 1624, San Isidro, y Gerardo Müllner, de nacionalidad austríaco, domiciliado en Wáshington 3615, Carapachay, todos mayores de edad y con capacidad para contratar, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma de GLORIETTE SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha 222, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos textiles. — Artículo Tercero: La sociedad durará veinte años a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m|n. de c|l.), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000) cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Dorothea de Reichert cuatrocientas (400) cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 400.000); don Christian W. Reichert cuatrocientas (400) cuotas, equivalentes a cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 400.000) y Gerardo Müllner cuatrocientas (400) cuotas, equivalentes a cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 400.000). Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en terreno, taller en construcción y máquinas de tejer según balance general practicado al primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, firmado por los tres socios y que forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuido a los bienes aportados. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de Christian Reichert y Gerardo Müllner quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga el objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de julio, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los treinta días del mes presentado no se hubiera formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formulen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. Al finalizar el ejercicio los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad, y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referente a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reserva facultativa así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación, se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa-habiente les corresponde hasta el vencimiento del plazo del contrato en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Conforme las partes con las estipulaciones precedentes firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dorothea Kunz de Reichert. — C. W. Reichert. — G. Müllner. — Entre líneas: dos. Vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Corresponde a Gloriette, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.29|11-Nº 34.466-v.29|11|62

ALGOSEDA TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad "ALGOSEDA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por documento privado del 19 de octubre de 1962 ha resuelto modificar el art. 4º del contrato social del 30 de Diciembre de 1957, aumentado el capital social, quedando fijado dicho artículo en lo sucesivo en la forma siguiente: "Art. 4º). El capital social queda elevado a la suma de dos millones novecientos mil pesos m|n., el que está suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: 1450 cuotas capital de mil pesos moneda nacional por el Sr. Oscar Mariano Fernández, y 1.450 cuotas capital de mil pesos m|n., por el Sr. Antonio López (h), todo de acuerdo con el balance que por separado suscriben los socios y que forma parte integrante del contrato social". — E|L. "Secretaría del autorizante", Vale.

— Buenos Aires Noviembre 7 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. — e.29|11-Nº 34.463 v.29|11|62.

TRANSPORTES Y EMBALAJES BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores José Bollorino, argentino, casado, domiciliado en Necochea 790, Departamento 2; Ricardo Mario Lago, argentino, soltero, domiciliado en México 538; y José Mladinov, yugoeslavo, soltero, domiciliado en Caxaraville 4240, todos vecinos de esta Ciudad, resuelven dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y por el término de diez años queda constituida una sociedad que se denominará TRANSPORTES Y EMBALAJES BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caxaraville 4240, y podrá actuar en el interior y exterior de la República mediante sucursales, agencias o representaciones. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la preparación y traslado de embalajes, bultos y envíos por cuenta propia o de terceros; proceder al retiro de paquetes para mantenerlos en depósito o distribuirlos conforme con las instrucciones que reciba de los usuarios de los servicios y realizar, en fin, todo acto conducente a la prestación de servicios de embalaje, depósito y distribución de bultos de cualquier clase. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de capital de un mil pesos de igual moneda cada una. En este acto, los otorgantes suscriben íntegramente por partes iguales la totalidad del capital e integran el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. En tal forma, cada uno de los socios resulta titular de diez cuotas de capital o sea diez mil pesos de moneda nacional. — A medida que el giro de los negocios lo requiera, aportarán el resto del capital suscripto pero no integrado en este acto. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, a cuyo efecto quedan designados Socios-Gerentes. Para comprometer válidamente a la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los Socios-Gerentes, la que deberá ir antepuesta al sello social. — El socio o socios gerentes tendrán en el desempeño de sus cargos todas las facultades que les acuerde el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las previstas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Quinta: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad de votos, cuotas-capital y serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese solo fin. — Sexta: Anualmente, el último día de febrero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — En los treinta días posteriores al cierre del ejercicio económico-social los socios considerarán los resultados de dicho balance general. — Si transcurrido dicho plazo no se hubiere hecho objeción alguna, el Balance quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital de que cada socio fuere titular y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Si alguno de los socios deseare abandonar la sociedad, deberá previamente notificar su decisión en forma fehaciente, a los restantes, con anticipación de treinta días al cese de sus actividades y, en esa misma oportunidad, formulará las condiciones de venta en que desea enajenar sus cuotas de capital a fin de que los socios que permanecerán en la sociedad puedan hacer uso del derecho que les confiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar o no la sociedad con el representante legal o los herederos, respectivamente, del socio incapacitado o desaparecido — Si resolvieran rescindir parcialmente la sociedad con respecto al socio incapacitado o en relación a los sucesores de un socio fallecido, podrán disminuir el capital de la sociedad y reintegrar el valor nominal de las cuotas de capital al representante legal o sucesores; o bien adquirir las cuotas de capital del socio incapacitado o desaparecido al valor nominal señalado en este contrato, adjudicándoselas en proporción al capital que cada uno de los adquirentes tuviere en aquel momento. — Novena: Queda renunciada la jurisdicción establecida en los artículos cuatrocientos cuarentiocho y cuatrocientos cuarentinueve del Código de Comercio y las partes eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para dirimir cualquier controversia que se planteara durante la vigencia o disolución de la sociedad. — Se firma un ejemplar idéntico para cada parte en el lugar y fecha indicados más arriba. — Firmado: José Bollorino. — Ricardo Mario Lago. — José Mladinov.

— Buenos Aires, octubre 30 de 1962. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.120 e. 29|11 Nº 34.439 v. 29|11|62

CASTELBAJAC - ROSSI Inmobiliaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Alberto Castelbajac, con cédula de identidad número quinientos dos mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Independencia mil setecientos cuarenta y cinco, don Alberto Isidoro Castelbajac, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos seis, domiciliado en Solís setecientos ochenta y ocho, don Roberto Camilo Castelbajac, con cédula de identidad número dos millones quinientos doce mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Solís número setecientos ochenta y ocho, don Antonio Domingo Agustín Rossi, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta mil trescientos ochenta y doña Angélica Catalina Rossi de Martínez, ambos domiciliados en Estados Unidos número dos mil trescientos diez y siete, esta última con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos doce mil veintidós, don Ramón Andrés Seijo, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliado en Lautaro número noventa y tres, don Felipe Blanco, con cédula de identidad número trescientos setenta y cinco mil veintisiete, domiciliado en Muñiz ochocientos treinta y nueve, todos argentinos, de esta Capital, casados, mayores de edad, cuyos documentos de identidad han sido expedidos por la Policía Federal, convienen en modificar las cláusulas primera, segunda y cuarta del Contrato de Castelbajac-Rossi Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por documento privado y pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, de forma que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que se denominará "CASTELBAJAC-ROSSI INMOBILIARIA S.R.L.", con domicilio actualmente en la calle Condarco tres mil quinientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la construcción y venta del inmueble a edificar en la calle Independencia número Mil seiscientos uno, Mil seiscientos siete; esquina Virrey Cevallos Setecientos setenta y nueve al Setecientos noventa y nueve, de esta Capital. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de siete años a contar desde la fecha, pero entrará en liquidación una vez finalizada la proyectada construcción, venta y cobro de las unidades a edificarse en el inmueble objeto de la sociedad. Asimismo acuerdan en que las demás cláusulas y condiciones del referido contrato permanecen vigentes y sin modificaciones, obligándose a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad firman. — Alberto Castelbajac. — Alberto I. Castelbajac. — Roberto C. Castelbajac. — Antonio D. Rossi. — Angélica C. Rossi. — Ramón A. Seijo. — F. Blanco

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.29|11 Nº 34.457 v.29|11|62

GELLER & SCHAPIRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Samuel Geller, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Becquer Nº 2566, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Angel Schapira, argentino, casado, con domicilio en la calle Indepedencia Nº 4063 de esta Capital y don Jorge Alfredo Geller, argentino, soltero, menor de edad, pero autorizado expresamente por su padre don Samuel Geller, para ejercer el comercio con venia otorgada por ante el escribano don Agustín Carpanetto e inscripta en el Registro Público de Comercio y domiciliado también en el domicilia paterno calle Becquer 2566 de Castelar (Provincia de Buenos Aires), han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GELLER & SCHAPIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años como mínimo, a contar del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo renovables automáticamente cada tres años y así sucesivamente, mientras ninguno de los socios manifieste en forma fehaciente su voluntad de no continuar en la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización y venta de materiales y repuestos para la industria de calefacción y anexos. — Podrá, asimismo, realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a otros ramos del comercio o industria. Podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones, fabricación de cualquier clase de artículos o mercaderías. — La sociedad podrá además ejecutar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Samuel Geller, doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional: Don Angel Schapira, doscientas

setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional y don Jorge Alfredo Geller, sesenta cuotas, o sean mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la totalidad del capital en bienes, según resulta del balance e inventario. certificado por contador público, que las partes firman por separado y que no forman parte de ningún otro fondo comercial. J Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Samuel Geller y Angel Schapira, en calidad de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios indistintamente y en caso de impedimento o ausencia de éstos, a cargo del socio Jorge Alfredo Geller u otro cualquiera apoderado que los socios designen de común acuerdo. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto social de la misma, pudiendo a tal fin adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones, percibir bienes muebles o inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarlas; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas y en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en lo seuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, provinciales o del extranjero, comprar, vender a plazos, con o sin hipoteca. — La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente pueda ejercer la sociedad. — Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones será necesaria la conformidad de ambos socios gerentes. — Sexta:

El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el treinta y uno de diciembre, fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiere sido observado dentro de los quince días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios que dedicaran toda su actividad al objeto social, gozarán de un sueldo y viático imputable a gastos generales y dejarán de percibirlo en caso de que así no lo hicieren, teniendo solamente derecho a la participación en las utilidades como está estipulado. — Los socios también podrán gozar de gratificaciones especiales, las que se decidirán por resolución unánime de todos lo ssocios. — Séptima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare pérdidas superiores al treinta por ciento del capital y la misma será practicada por los gerentes. — La disolución anticipada podrá disponerse por el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas de capital a un tercer extraño a la sociedad, sin el consentimiento de los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor que resulte del balance que se practicará al respecto.

Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, los restantes se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de sus respectivas cuotas integradas con más la utilidad que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, en cuatro cuotas anuales con más el interés del diez por ciento anual. — En caso de continuar los herederos en la sociedad, éstos deberán aunar su representación. — Novena: Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por una mayoría de votos de las tres cuartas partse del total de cuotas, estimándose a ese efecto que cada cuota vale un voto. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes en caso de divergencia, nombrarán un tercero. — Undécima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los socios dejan constituida la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionado "ut-supra". — Entre líneas: "realizar". Vale. — Sobre raspado: "capital". También vale. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Sanmuel Geller, Angel Schapira y Jorge Alfredo Geller, únicos componentes de la sociedad Geller & Schapira, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Rincón Nº 53, a V. S. como mejor proceda, decimos: Que en cumplimiento del auto fecha 9. del corriente venimos a declarar: I. Que la sede social es en la calle Rincón Nº 53, de esta Capital Federal. — II. Que la cláusula cuarta del contrato social donde dice: "dividido en seiscientas acciones", debe decir: "dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una...". — Sírvase V. S. tenerlo presente, que será justicia. — Firmado: Samuel Geller, Angel Schapira, Jorge Alfredo Geller.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5600.— e.29|11-Nº 34.467-v.29|11|62

CASTELBAJAC ROSSI INMOBIRIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Alberto Castelbajac, con cédula de identidad número quinientos dos mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Independencia mil setecientos cuarenta y cinco, don Alberto Isidoro Castelbajac, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos seis, domiciliado en Solis setecientos ochenta y ocho, don Roberto Camilo Castelbajac, con cédula de identidad número dos millones quinientos doce mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Solis número setecientos ochenta y ocho, don Antonio Domingo Agustín Rossi, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta mil trescientos ochenta, y doña Angélica Catalina Rossi de Martínez, ambos domiciliados en Estados Unidos número dos mil trescientos diecisiete, ésta última con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos doce mil veintidós, don Ramón Andrés Seijo, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliado en Lautaro número noventa y tres. don Felipe Seijo, con cédula de identidad número trescientos setenta y cinco mil veintisiete, domiciliado en Muñiz ochocientos treinta y nueve, todos argentinos, de esta Capital, casados, mayores de edad, cuyos documentos de identidad han sido expedido por la Policía Federal, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad que girará con plazo bajo la denominación de "CASTELBAJAC — ROSSI INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio acualmente en la calle Independencia número mil setecientos cuarenta y cinco de esta Capital. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse por sí o por terceros o asociada a terceros, a la construcción y venta de inmuebles, su compra-venta, arrendamientos, administración, pudiendo además extender sus actividades a cualquier otra clase de negocios afines a la actividad inmobiliaria. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doce Millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que se suscriben en la siguiente forma: don Alberto Castelbajac, tres mil doscientas cuotas o sean tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, don Alberto Isidoro Castelbajac, mil trescientas veinte cuotas o sean un millón trescientos veinte mil pesos moneda legal, don Roberto Camilo Castelbajac, ochocientas ochenta cuotas o sean ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, don Antonio Domingo Agustín Rossi, dos mil cuotas o sean dos millones de pesos moneda nacional, doña Angélica Catalina Rossi de Martínez, dos mil cuotas o sean dos millones de pesos moneda legal, don Ramón Andrés Seijo, ochocientos cincuenta cuotas o sean ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Felipe Blanco, mil setecientas cincuenta cuotas o sean un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda legal. — En este acto son integradas siete mil quinientas cuotas o sean siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: don Antonio Domingo Agustín Rossi y doña Angélica Catalina Rossi de Martínez aportan un inmueble sito en la calle Independencia número mil seiscientos uno, mil seiscientos siete, esquina Virrey Cevallos número setecientos setenta y nueve al setecientos noventa y nueve de esta Capital, y cuyo dominio simultáneamente con este acto y mediante escritura celebrada al folio mil novecientos cuarenta y ocho del Registro número doscientos treinta y dos de adscripción del Escribano Vicente Rafael C. Cayado, se transfiere a ésta sociedad. — El valor de plaza del inmueble, a la fecha, de común acuerdo se fija en dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia los nombrados dos mil quinientas cuotas en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Y los restantes socios integran cinco mil cuotas en dinero efectivo, según detalle: don Alberto Castelbajac, dos mil cuotas, don Alberto Isidoro Castelbajac, ochocientas veinticinco cuotas, don Roberto Camilo Castelbajac, quinientas cincuenta cuotas, don Ramón Andrés Seijo, quinientas treinta y una cuotas, y don Felipe Blanco, mil noventa y cuatro cuotas. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de siete años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios una vez finalizada la proyectada construcción y venta de las unidades a edificarse en el inmueble de la calle Independencia esquina Cevallos, mencionado, exigir mediante envío de telegrama colacionado a la Sociedad la disolución anticipada de la misma. — Quinta: Queda expresamente prohibida la cesión y transferencia de cuotas de capital, salvo acuerdo unánime y por escrito de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Alberto Castelbajac, Alberto Isidoro Castelbajac, Antonio Domingo Agustín Rossi, y Angélica Catalina Rossi de Martíucz, la que podrá designar apoderado especial al presente fin, quienes deberán hacer uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos, debiendo firmar en todos los casos qualquiera de os citados señores Castelbajac, conjuntamente con el señor Rossi o señora Rossi de Martínez, indistintamente, pudiendo firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República, ya sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales o de cualquier Banco extranjero o institución de crédito; c) retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a orden de la sociedad; d) solicitar préstamos a los Bancos o a particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos; f) transigir, comprometer en árbitros; g) comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o cancelación de hipotecas, sin más requisitos, que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano de Registro. que corresponda; h) hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; i) comprar y vender; j) cobrar y percibir; l) cobrar pólizas en caso de siniestros; m) designar y remover personal fijando su remuneración; n) conferir poderes generales o especiales; ñ) firmar y rescindir convenios, como se ha expresado las autorizaciones mencionadas precedentemente solo tienen carácter enunciativo pudiendo los dos socios con firma social en forma conjunta, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios aunque no estén mencionados expresamente, con la única prohibición de no comprometer la firma social en garantía de favor por obligaciones de terceros, ajenos a los negocios sociales, asimismo se les faculta expresamente para estar en juicio por la sociedad y representarla entre cualquier Ministerio Nacional o Provincial o entidad autárquica y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, interponer y desistir toda clase de recursos y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará el balance, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario general; las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuada la reserva legal del cinco por ciento y la reserva facultativa que pudiera considerarse oportuna, serán distribuidas entre todos los socios, conforme a su participación en el Capital Social. — Queda establecido que el retiro de las utilidades acreditadas sólo podrá efectuarse en forma simultánea por todos los socios, salvo conformidad unánime de los mismos en sentido contrario. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los derechos habientes, por el incapacitado o fallecido, continuarán los negocios sociales, debiendo a tal efecto unificar representación mediante el nombramiento del representante legal. — Novena: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato entenderán los Tribunales Ordinarios del Fuero que corresponda, de la Capital Federal, con expresa conformidad a cualquier otro, o jurisdicción. — A todos los efectos del presente los otorgantes constituyen domicilio legal y especial en los al principio indicados. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida a "Castelbajac — Rossi Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que se obligan en la forma indicada, firmando en prueba de conformidad. — S|R — Seijo —y—un—a esta Sociedad gerentes—cinco. — E|L. "de esta Capital", todo Vale. — Firmado: Alberto Castelbajac. — Alberto I. Castelbajac. — Roberto Castelbajac. — Antonio D. Rossi. — Angélica C. Rossi de Martínez. — Ramón A. Seijo. — F. Blanco. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.29|11-Nº 34.458-v.29|11|62

SANTA TERESITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Manuel Blanco Blanco, español, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo número ochocientos veintidós por una parte y por la otra los señores Aldo Constantino Ferraro, argentino, soltero, domiciliado en California número tres mil setenta y tres; — Constantino Suárez, español, casado, domiciliado en Cabildo número doscientos dos; — Héctor Bello, argentino, casado, domiciliado en Cachimayo número doscientos cuarenta y uno; — Dib Yaspik, argentino, casado, domiciliado en Machain número tres mil trescientos veintitrés y Benedicto Fernández, español, casado, domiciliado en Cangallo número novecientos sesenta, se celebra el siguiente convenio: Primero el señor Blanco Blanco, poseedor de cincuenta cuotas de capital de cinco mil pesos cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SANTA TERESITA que explota el negocio de Bar Lácteo y Restaurante instalado en la calle Cangallo número novecientos sesenta, cede catorce de esas cuotas al señor Aldo Constantino Ferraro; catorce al señor Constantino Suárez; diez al señor Héctor Bello; diez cuotas el señor Dib Yaspik y dos cuotas al señor Benedicto Fernández. — Segundo: El señor Blanco hace presente que las cuotas cedidas le corresponden, treinta por contrato de constitución de la sociedad; diez y seis por cesión que el ex socio José Iglesias le hizo con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil tres.

cientos cincuenta, folio ciento sesenta y cuatro del libro cuarenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada; dos por cesión que le hizo el ex socio señor Manuel Eleuterio Ruibal por contrato de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número quinientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos cuarenta y seis, libro treinta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y dos cuotas por cesión que le hizo el ex socio señor Antonio Blanco Lamas por contrato de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta, inscripto con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil diecinueve, folio ciento uno, libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Las cinco cesiones indicadas en las que se hallan comprendidas todos los derechos y acciones que el señor Blanco Blanco tiene en la sociedad de referencia, se realiza por la suma de Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos moneda nacional cuya forma de pago se ha convenido por los contratantes en estipulación aparte. — Dado y firmado en Buenos Aires, en cinco ejemplares de un mismo tenor a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Los señores Orestes Stefani; Gerardo Castiñeiras; Eduardo Rodríguez y Fernando Encinas, socios de la sociedad prestan su conformidad con la presente cesión y firman el presente en prueba de ello. — Manuel Blanco Blanco; — Aldao Constantino Ferraro; — Constantino Suárez; — Héctor Bello; — Dib Yaspik; — Benedicto Fernández; — Orestes Stefani; — Gerardo Castiñeiras; — Eduardo Rodríguez; — Fernando Encinas; — Testado: se hace saber por; No Vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e|29 11-Nº 34.518-v.29|11|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AÑEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.450 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SABATINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.29 11 Nº 35.388 v.11|12|62

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA LUCIA ADELAIDA SENA de ZAINA. — Publiquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.29 11 Nº 35.447 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don ISAAC WYSZENGRAD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — c.29|11 Nº 35.433 v.11 12 62

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO PANTALEON RENOLDI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.458 v.11|12|62

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE DARAGO. — Publiquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 38.396 v.11|12|62

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO ROBERTO ARRIOLA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.452 v.11|12|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica a GERARDO CABRERA, en el juicio "Romero de Oliver María Rita y otros c|Cabrera Gerardo, s| ordinario", que ha recibido la causa a prueba, por quince días. — Publíquese cinco días.

Norman J. Astuena, secretario.

$ 800. — e.29|11 Nº 35.407 v.4|12|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANGELA PANUNZIO o ANGELA PANNUNZIO — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.332 v.11|12|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS LOYUDICE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. — e.29|11 Nº 35.462 v.11|12|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FLCHER. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.402 v.11|12|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VICENTE BARBALE. Publíquese por diez diac.

Buenos Aires. 28 de agosto de 1962. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.461 v.11|12|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SIROTSKY de MALIAR. Publiquese por 10 días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 196. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.500 v.11|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EUSEBIO PICHEL. Publiquese por 10 días.

Buenos Aires. 9 de agosto de 1962 — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.419 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por quince días a don FEDERICO REINALDO CAREY, para comparecer en juicio que por divorcio le sigue doña Concepción Matilde Coscarelli de Carey, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publiquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.200.— e.29|11 Nº 35.385 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, notifica a MANUEL JORGE CORVALAN en el juicio "Provincias Unidas S.R.L." c|Corvalán Manuel Jorge" que ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires 31 de mayo de 1962. — Condeno a Manuel Jorge Corvalán a que abone a "Provincias Unidas S. R. L" la suma de $ 26.241.25: dentro del término de diez días con más sus intereses desde la fecha del vencimiento de cada cuota. Con costas, conforme al arancel regulo el honorario del letrado apoderado Alberto Pessah en $ 3 120. Notifíquese. Marcelo Padilla. Publíquese por dos días.

Buenos Aires. 19 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 800.— e.29|11 Nº 35.360 v.30|11|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS UVIETTA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.29|11 Nº 38.343 v.11|12|62

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS GADON. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Carril, secretario.

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.400 v.11|12|62

El Dr. Andrés Carnevale, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, Raffo del Campo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BELLONIA MAGLIONE de FALZARANO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.399 v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita a doña VIRGINIA ESCANDELL, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente, en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante cinco meses.

Buenos Aires, junio 6 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 240.— e.29|11 Nº 35.341 v.29|11|62

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA HERMENEGILDA PAZZI de TRESARRIEU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.448-v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALONSO o ALONSO PEREZ y MANUEL ALONSO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.404-v.11|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GLAB y de ISABEL SOFIA BACHEM viuda de GLAB. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.29 11-Nº 35.382-v.11|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS MALGERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.367-v.11|12|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TROYANSKY o TRALLANSKY o TROIANSKY o TRALLANSCY de GERSCOVITZ. — Publiquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Norberto Carlos Seotti, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.434-v.11|12|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SEGRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.20|11-Nº 35.451-v.11|12|62

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO SZTYRLE PITA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600. —e.29|11-Nº 34.491-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ ALONSO o JOSE BENITO FERNANDEZ ALONSO. — Publiquese 10 días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— c.29|11-Nº 35.387-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.358-v.11|12|62

Nº 28

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de VICENTE PONTORIERO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 20 noviembre de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 35.336-v.11|12|62

Nº 29

Juzgado Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por 6 meses a don NICOLAS MARIA MASCIOTRA, a comparecer en los autos "Masciotra, Nicolás María s| ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se dará intervención al Defensor Oficial o en su defecto se le designará defensor y se declarará su muerte presuntiva. — Publíquese por un dia cada mes.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.29|11-Nº 35.378-v.29|11|62

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ANGEL CESAR VOLPINI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— c.29|11-Nº 35.379-v.11|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE o ENRIQUE BERNASCONI y ADELA CORTI de BERNASCONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— c.29|11-Nº 35.432-v.11|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco dias a herederos y acreedores de ISAAC ROZENFRID o ROSENFRID o ROSENFRIED. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 800. e. 29|11. Nº 35.445. v. 4|12|62.

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, cita por cinco dias a LANMER VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL; BERFEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGRICOLA GANADERA; FORMIDABLE o FORMIDABLE S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho en juicio "Szurman Ramón c|Feldman Bernardo y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Atilio Anibal Alterini, secretario.

$ 960. e. 29|11. Nº 35.490. v. 1º|12|62.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaria del Esc. Samuel Sinelni, cita y emplaza por diez dias a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ GOMEZ. — Publiquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800. e. 29|11. Nº 35.449. v. 4|12|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez dias a herederos y acreedores de don GUILLERMO COPLAND. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800. e. 29|11. Nº 35.345. v. 4|12|62.

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por tres dias a JORGE SICA y al representante legal de SICA y VIGNONE, para comparecer en juicio "Yavicoli, Domingo A. c| Sica y Vignone y otros s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — El Secretario.

$ 720. e. 29|11. Nº 35.418. v. 1º|12|62.

Nº 19

El Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOPEZ de GARCIA o MARIA FRANCISCA LOPEZ de GARCIA y MANUEL GARCIA.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800. e. 29|11. Nº 35.403. v. 4|12|62.

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por 6 días a MADERERA SUDAMERICANA S. R. L., para comparecer en juicio "Salomón Elbia Rosa s|Scannapieco Marcos y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 720. e. 29|11. Nº 35.460. v. 1º|12|62.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de IRMA JOSEFINA ZAGARA de REY. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 800. e. 29|11. Nº 35.425. v. 4|12|62.

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MODESTA GOLINELLI de LOGUSSO y JOSE LOGUSSO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800. e. 29|11. Nº 35.492. v. 4|12|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a JULIO LANDI para que dentro de 5 días comparezca a estar en derecho en autos sobre ejecutivo que le sigue don José Strauss, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en lo sucesivo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.395. v. 4|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de RAMON VILASETRU la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el día 25 de diciembre de 1962 para que presenten al síndico Felisa Barg los justificativos de créditos. El veinte de febrero de 1963, a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.470. v. 4|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JOSE LUIS URALDE. — Fecha de cesación de pagos, 31 de enero de 1962. — Liquidador Hernando Tejedor; domicilio: Viamonte 993, 3er. piso, A. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer entrega de efectos o pagos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.600. e. 29|11. Nº 35.457. v. 4|12|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de NORTEXTIL SRL. la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al síndico Esther Goligorski Zamler los justificativos de créditos. El día 12 de febrero de 1963, a la hora 8.30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — El secretario.

$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.443. v. 4|12|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a WOLF LEON LEWIN para comparecer en juicio "RAYTHEON COMPANY c|DINAMIX S.A.C.I.F. y OTROS s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200. e. 29|11. Nº 35.431. v. 4|12|62

Nº 10

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Doctor Pablo Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 29, del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de BUCHINPORT S.E.C.P.A., en el cual se ha designado Síndico al contador Jorge C. Peñalba, con domicilio en la calle Juez Estrada 2858|60 ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término fijado de veinte días siguientes a la última publicación de este edicto. — Se convoca a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de febrero de 1963, a las 10 horas, con la prevención de que ella se realizará con los que concurran, cualquiera sea su número. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.800. e. 29|11. Nº 35.423. v. 4|12|62

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá, de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JOSE FERNANDEZ E HIJOS", ha quedado disuelta y liquidada totalmente, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. e. 29|11. Nº 35.350. v. 29|11|62

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "ORTEGA Y SCHAMANN", ha quedado disuelta y liquidada totalmente, con efecto retroactivo al día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Matías Schamann. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e. 29|11. Nº 35.349. v. 29|11|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LEON ADELAIDA MERCEDES, su testamentaria", que los martilleros O. Ramos Oromi y Cía., rematarán en la calle Libertad 1068, Capital, el día 7 de Diciembre de 1962, a las 21 horas, los siguientes objetos: 2 espejos con marco de roble, 1 mesa libro, 1 aparador, 4 sillas, 3 arañas de metal, 1 cama turca con elástico y colchón, 1 toilette, 1 ropero, 2 mesas de luz, 1 cama con elástico y colchón, 1 guardarropa, 1 armario fiambrera, y 1 heladera marca Siam, que se exhiben en Libertad 1068. Sin base, al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.200 e.29|11 Nº 35.499 v.1º|12|62

Nº 11

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 22, comunica por 5 días en autos "QUIROGA MANUEL s|Suc." que el martillero Jorge A. Kern, rematará en el mismo el 9 de Diciembre 1962, a las 17 hs., el inmueble, parcialmente desocupado, sito en calle Huergo Nº 244|46, Cap. Fed. Sup. 181mc. 50 d.c. — Base $ 493.566,66 m|n. mitad contado, saldo a 1 y 2 años con 12 o|o interés. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Norman J. Astnera, secretario.

$ 1.200 e.29|11 Nº 35.437 v.4|12|62

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "MIRAMONTES ENRIQUE c|COSENTINO JOSE LUIS" s|ejec. hipotecaria que el martillero Ricardo Casalins, rematará el 7 de diciembre de 1962, a las 16 hs. en Rivadavia 6483 la propiedad calle Ramallo 4494, 4498 y 4500 esquina Machain, lote 9 de la manzana 186 que mide 11.22 mts. de frente al N.O. 4.50 mts. en su otro frente sobre la calle Machain; 6 metros en su ochava y 9.31 al N.E. por donde linda con el resto de su manzana. El bien se halla ocupado. Base $ 60.000 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.000 e.29|11 Nº 35.398 v.4|12|62

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, por la Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "HARTMAN JACOBO c|DYMENSZTEIN MARCOS s|escrituración", que el martillero señor Darío E. Maresca, rematará en subasta pública el día 8 de diciembre de 1962, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, el departamento Nº 2, Planta Baja, finca Antezana Nº 539, entre Parral y Rojas, cuyo terreno mide 8.66 ms. de frente; 8.59 ms. de contrafrente; 44.76 ms. al N.E. y 45.84 ms. al S.E. El Depto. a subastarse tiene superficie propia de 46.97m2. y 2 patios comunes de uso exclusivo, con un porcentual del 7,10 o|o. Al contado y al mejor postor. Base: $ 249.197. Desocupado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Más informes en Secretaría o en Lavalle 910, 2º Piso "D" T. E.: 73-4516.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.400 e.29|11 Nº 35.436 v.4|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el Juicio: "CAMPAÑO AGUSTIN A. contra DEFENSA HECTOR D. y ocup. desalojo", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará, el día 30 de noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Alvarez Thomas 1635 lo siguiente: Lotes de madera lapacho y pino distintos tamaños y pulgadas; un armario metálico, un escritorio metálico, un sillón giratorio, un sofá de hierro tapizado en cuero: sillas; un perchero, 2 fraguas; distintos lotes de hierros y tornillos nuevos y usados, 6 puertas y cinco marcos, una caja fuerte de hierro, una radio, un yunque, una escalera; un botiquín; un inflador de gomas de auto. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960 e.29|11 Nº 35.495 v.30|11|62

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por 2 días en el juicio GULINO JOSE R. c|SASONI RAQUEL NELY y ALLENDE MANUEL s|ejec. prend." que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 14 de diciembre a las 18.30 hs. el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Marshall, mod. 2095 Nº 44968, con equipo refrigerante blindado Feder, número 94099, de 1|6 cv., que se exhibe en el lugar. Base: $ 5.940. Comisión: 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Beatriz T. Popora, secretaria.

$ 640 e.29|11 Nº 35.375 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, comunica por tres días en los autos "PEIXOTO CARLOS E. s|REY RODOLFO su ejec. prend.", que el martillero Vicente Gii Vaianella rematará en el local de la Avenida del Tejar 4022 el día lunes 10 de diciembre del corriente año a las 17 hs. los siguientes: Un torno mecánico paralelo de pie, modelo Oma Nº 9535 de 1.600 mm. entre puntas marca Oma con motor eléctrico acloplado para corriente alternada trifásica 220|380 vlts. de 1.400 r.p.m. de 4 CV. marca Quincaber Nº 53327 completo con sus accesorios normales de uso, incluso electrobomba para refrigeración de Industria Argentina para uso Industrial, el modelo del torno es Oma 160. Exhibición calle Rioja 2051, Capital Federal. Base $ 163 115 m|n. Venta al contado y en block. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate por el juzgado. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.680 e. 29|11 Nº 35.422 v. 1º|12|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "TEMIN S.R.L. contra CACCHIONE DELFOR ARMANDO", su ejecución prendaria, que el martillero David N. Almeyrra rematará el día martes 11 de diciembre, hora 16, en la calle Pumacahua 1340, Capital, donde se exhibe, una máquina combinada para carpintería de ocho operaciones (garlopa, cepilladora, sierra circular, tupí, barrenadora, afiladora cuchillos, lijadora de discos y a tambor), sin motor, nueva, con sus accesorios de fábrica, marca "Wilka", modelo L. 567, Nº 148. Base m$n. 14.717,50 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 c. 29|11 Nº 35.357 v. 1º|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "TEMIN S.R.L. contra PORRO FEDERICO" s|ejecución Prendaria, que el martillero David N. Almeyra rematará el día martes 11 de diciembre, hora 16, en la calle Pumacahua Nº 1340, Capital, donde se exhibe, una máquina combinada para carpintería de ocho operaciones (garlopa, cepilladora, tupí, barrenadora, afiladora cuchillos, sierra circular, lijadora de disco y de tambos), marca "Wilka" Nº 213 con motor marca "Mocar" Nº 101|114 de 2 H.P. monofásico, 2.800 r.p.m., completamente equipado y con sus accesorios. Base m$n. 41.475, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 c. 29|11 Nº 35.354 b. 1º|12|62

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Sec. Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "EL CONDOR SOC. EN COM. POR ACC. c| GARCIA RAMON A. y EUSEBIO RODRIGUEZ s|ejec. prend", que el Martillero Vicente Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 14 de diciembre a las 18.15 hs. el siguiente bien: 1 motocicleta marca Gilera, de 150 c.c., año 1957, motor Nº 182 R. A-2582 bastidor Nº 2582, pat. Nº 58417, que se exhibe en Av. San Martín 3541. Base $ 24.926. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación subasta. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960 e. 29|11 Nº 35.377 v. 1º|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "EL CONDOR SOC. EN COM. POR ACC. c| STRACK ALFONSO NICOLAS y JOSE STRACK s|ejec. prend.", que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 14 de diciembre a las 18 hs. el siguiente bien: 1 motocicleta usada, marca Gilera Ind. Arg. mod. 1956 de 150 c.c., motor 182 RA-Nº 4913, chasis Nº 182 RA-4913. pat. 67873, que se exhibe en Av. San Martín 3541. Base $ 22.583. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación subasta. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960 e. 29|11 Nº 35.376 v. 1º|12|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 23, comunica por tres días en el juicio: "LUXOGAR S.R.L. c|HASHIR GAZDAR s|Ejec. Prendaria", que el Martillero Público don Lucas A. Iparraguirre rematará en Defensa 1124, el día 1º de diciembre de 1962 a las 9,30 horas, los siguientes objetos: Un acondicionador eléctrico marca "Surrey", modelo C.O. 250V59 de 2 H.P., Nº 4723, totalmente equipado, que se exhibe en Defensa 1124. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962 — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960 e. 29|11 Nº 35.331 v. 1º|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MERIDA S.A.C.I.FI. y A. c|TAFOR S. A. s| Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 7 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en Pedro Echagüe 3142|74, y en donde también se exhibe un grupo electrógeno compuesto por motor marca CV. y generador marca Diesel Deutz Otto Nº 146152, con base común y regulador Diesel Deutz Otto Nº 2079887|94 de 310 lador; accesorios tablero de distribución y dos tanques para aire, con la base de $ 1.250.000 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.333 v. 1º|12|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "FRATERNALI ENRIQUE c| TOMEO PACHECO Y CIA", que el martillero Juan García Fernández rematará en Moreno 1441, el día 3 de diciembre a las 11 y 30 horas los siguientes bienes: una máquina deformadora calzado, marca y número ilegible funcionando; una cepilladora sin número ni marca visible en funcionamiento; una de lijar Nº 852, modelo A-60 y otra de lijar sin número visible; y una de virar Nº 2370, con sus correspondientes motores, que se exhiben en la calle Moreno 3042 de 14 a 18 horas. Al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 800 e. 29|11 Nº 35.424 v. 30|11|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASTON
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial & Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Sarmiento 348, 3º, piso, para considerar:

1º Documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|9|1962.

2º Determinación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 29|11. Nº 35.441. v. 4|12|62.

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO Y CULTURA "ANDRES LAMAS"

CONVOCATORIA:

Por disposición de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. Nº 33, del Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en nuestra sede, Andrés Lamas 1533, Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance.

3º Nombramiento de dos socios para refrendar el Acta.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva, para cubrir los siguientes cargos; Por terminación de mandato: Mario Latorre, presidente; Salvador Usach, tesorero; Angel D'Elia, pro. sec. Actas, Francisco Potruelo, vocal; Jorge Gaggini, vocal; Jorge Valcarce, vocal; Alfredo Rodríguez, vocal; G. E. J. Tesauro, vocal; Isaac Rotemberg, rev. de cuentas, Antonio Cántora, rev. de cuentas. Por renuncias: Armando Arriola, sec. general; Osvaldo López, prosec. gen., Luis Alberio, vocal. Por aplicación Art. 17: Jorge Piccolo, sec. de actas; Francisco Del Grande vocal; Juan Fernández, vocal.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, según el artículo 40 del Estatuto, los socios deberán estar al día con tesorería. — Mario Latorre, presidente; Norberto D. Gómez, secretario general.

$ 144. e. 29|11. Nº 35.488. v. 29|11|62.

ARFICO S. A.
Inmobiliaria, Indutsrial y Comercial
Tucumán 348, Buenos Aires
Exp. 4.745

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las once horas, en Tucumán 348, 5º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Determinación número Directores Titulares y Suplentes y su elección período 1962|1963.

3º Elección Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — El Directorio

$ 2.000 e.29|11 Nº 35.384 v.4|12|62

"B"

BOOM PUBLICIDAD S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16|11|62, a las 19 horas, en Corrientes 2063, 4º piso, of. 59, Capital, para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.

2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 29|11. Nº 35.139. v. 4|12|62.

"C"

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA "LUX"
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de diciembre de 1962, a las 14 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.459. v. 4|12|62.

CERBOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1962, a las nueve horas, en la sede de la sociedad, calle Vallejos 4453, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.29|11 Nº 35.368 v.4|12|62

"D"

DEMARCHI S. A.
Com., Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en la sede social calle Doblas Nº 342, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compra venta del Activo y Pasivo de los negocios de Demarchi S.R.L.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores y Síndicos.

3º Elección de cuatro Directores, dos de ellos con el cargo de Directores Generales, un Síndico Titular y un síndico suplente, con mandato hasta completar el actual ejercicio anual.

4º Consideración de las funciones directivas, ejecutivas y como gerentes que desempeñarán los señores Directores u otras personas que se designen, sus sueldos, honorarios y/o asignaciones que se les reconocerán por sus tareas.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.29|11 Nº 35.472 v.4|12|62

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal

VIGESIMA PRIMER ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en la sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 21º Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.

3º Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José A. Murúa, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estatutos, Art. 25)

$ 2.800 e.29|11 Nº 35.365 v.4|12|62

EDICIONES GARRIGA ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en la calle Talcahuano Nº 897, Capital para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, por el segundo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.

2º Remuneraciones para Directores y Síndico.

3º Fijar número de Directores y su elección; designar síndico y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.29|11 Nº 35.413 v.4|12|62

ESSWEIN & HUNTED S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1962, horas 17, en Diógenes Taborda 1542 Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio; Ejer. 31|7|62.

2º Destino del Saldo de Revalúo;

3º Elegir Directores titulares y suplentes por dos años. Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda Art. 31 de los Estatutos.

El Directorio

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.416 v.4|12|62

Establecimiento SAN DANIEL
Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo establecido en el Capítulo 4º art. 13 y siguiente de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, poseedores de acciones ordinarias de Establecimiento San Daniel, Comercial e Industrial S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en la sede social calle Cangallo 444, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de los balances, inventarios, memorias, cuadros de pérdidas y ganancias e Informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961, y ratificación de los pronunciamientos recaídos al respecto en las Asambleas del 15 de marzo de 1961 y 30 de octubre de 1961;

2º Consideración del balance, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. Pronunciamiento sobre este particular;

3º Distribución del saldo de utilidades correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

4º Retribución del Directorio;

5º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año, conforme al artículo 12 del Estatuto;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la Asamblea deberá depositarse las acciones en la Sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la misma. (Art. 13 del Estatuto).

$ 4.800.— e.29|11 Nº 35.394 v.4|12|62

"F"

FIORANI
Importadora, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de diciembre de 1962 a las 20 horas calle Perú 1646 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio pasado;

2º Ratificación honorarios Directores;

3º Aumento de capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 — e.29|11 Nº 35.426 v.4|12|62

"H"

H A M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 7.270

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1962, 18.30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución parcial Reserva Libre para pago dividendo;

2º Designación dos accionistas para firmar acta

El Directorio

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.355 v.4|12|62

"I"

Inmobiliaria y Financiera
GRECO SOC. ANOM.
Roseti 951 - 54 - 7596
Expdte. 12.917

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de diciembre de 1962, a las 18 hs. en Roseti 947, para considerar:

1º Elementos art. 347 Cód. de Com. al 31|12|61;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Aumento capital autorizado;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta;

5º Remuneración Directores en exceso del 25 o|o de las utilidades.

El Directorio

$ 1.600.— e.29|11 Nº 35.494 v.4|12|62

INDICO ARGENTINA
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en Avenida Libertador General San Martín 8124, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Com. y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de Síndicos.

3º Aumento de Capital Autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.421. v. 4|12|62

INDUSTRIAL AGROPECUARIA PULIHUEN
S. A. C. e I.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el 8 de Diciembre de 1962, en calle Copérnico 2390, P. B., a las 11 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración elementos art. 347 del Código de Comercio del 4to. ejercicio al 30|9|962.

2º Elección nuevo Directorio y Síndicos y sus retribuciones.

3º Distribución Fondo especial de Previsión.

4º Autorización al Directorio para distribuir Dividendos provisorios.

5º Ratificar poderes.

6º Inversiones en el exterior.

7º Designar 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.397. v. 4|12|62

"L"

LAMSON PARAGON
Soc. Anón., Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Diciembre de 1962, a las 9,30 horas, en Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|62.

3º Distribución de utilidades.

4º Capitalización del saldo del revalúo contable y autorización de la emisión de las acciones respectivas.

5º Fijación del número de Directores, elección de Directores Titulares, Síndico Titular y Suplente y Remuneración del Síndico. — El Directorio.

$ 2.400. e. 29|11. Nº 35.456. v. 4|12|62

LA GIRASOLERA
S.A.I.C.F.A.
Nº 6715

(2da. CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 7|12|62, a las 19 hs., en Corrientes 1145, 10º P., para tratar:

1º Consideración Art. 347, C. de Com. al 31|3|62;

2º Distribución Utilidades;

3º Elección Directores y Síndicos Titulares y Suplentes;

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 960. e. 29|11. Nº 35.485. v. 1º|12|62

"M"

MECANICA RURAL S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 1962, a las 10,30 hs., en el local social sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2345, 1er. piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|61.

2º Remuneración de Directores y Síndicos.

3º Reserva Legal.

4º Fijación del número de directores.

5º Designación de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.000. e. 29|11. Nº 35.364. v. 4|12|62

"O"

O R A L V E N D E
Soc. An. Com.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 8 hs., en el local de la calle Ayacucho 920, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de agosto de 1962;

2º Retribuciones a los directores y síndico para el ejercicio cerrado el 31|8|1962;

3º Distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31|8|62;

4º Elección de directores titulares y suplentes;

5º Elección de síndicos titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 26 del estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800. — e.29|11 Nº 35.380 v.4|12|62

"R"

RADIO WALL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Alberti 15 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en el local social situado en Monroe 5183, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962;
3º Asignación de retribuciones al Directorio que exceden el porcentaje máximo sobre utilidades previsto en el artículo 27 de los estatutos;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes;
6º Elección del síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 2.100. — e.29|11 Nº 35.347 v.4|12|62

RAYMOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Conde Nº 3150 - Buenos Aires

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Conde Nº 3150, Buenos Aires, el día 3 de diciembre de 1962, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1962;
3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 2.400. — e.29|11 Nº 35.120 v.4|12|62

"S"

SACACHISPAS FUTBOL CLUB

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962.
Señores asociados: Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para informarles que la Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo Nº 52 de nuestros estatutos, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1962, a las 9 horas, la que se llevará a cabo en el salón de nuestra institución, ubicado en la calle Caseros 4167, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

A) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario actuante, aprueben y firmen el acta de la Asamblea:
B) Lectura e informe de los revisores de cuentas;
C) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance y cuenta de pérdidas y ganancias;
D) Elecciones de todos los miembros de Comisión Directiva, por el término de tres años, de acuerdo con los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de nuestros estatutos.
NOTA: Para poder tener acceso a la Asamblea, los señores asociados deberán concurrir con su carnet y recibo al días. — Atilio J. Sívori, presidente. — Juan José Julián, secretario.
$ 800. — e.29|11 Nº 35.342 v.29|11|62

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en n|local social, calle Belgrano 868, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.
Para tener representación en las Asambleas es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la Capital, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la misma.
Por resolución del Directorio.
$ 2.000.— e.29|11-Nº 35.487-v.4|12|62

"T"

TACUARI S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sevilla 2954 - Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de diciembre de 1962, a las 9.30 horas, en Sevilla 2954, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Remuneración del síndico;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del Estatuto Social.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|11-Nº 35.493-v.4|12|62

"V"

VILLA SABORES
Asociación de Fomento Villa Juncal

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962.
De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, que se efectuarán el domingo 16 de diciembre, a las 9 horas y 12 horas, respectivamente, en la sede social, calle Santo Tomé Nº 2496.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior y convocatoria;
2º Consideración de la memoria y balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas;
3º Aprobación por la compra de elementos y muebles por el valor de m$n. 73.831;
4º Aprobación por la compra del terreno adyacente a la pileta de natación por una superficie aproximada de 200 metros cuadrados;
5º Aprobación de la cuota social aumento para el año 1962;
6º Elección de autoridades (renovación parcial de la Comisión Directiva), por finalización de mandatos: prosecretario 1º y prosecretario 2º, secretario de actas, 3 vocales titulares y 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas titulares y 3 revisores de cuentas suplentes. Por renuncia el tesorero general y 2 vocales titulares.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º del Estatuto.
$ 320.— e.29|11-Nº 35.361-v.30|11|62

VICTORIO PODESTA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme al art. 24º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social calle Ciudad de La Paz 1638, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1962;
2º Elección de dos directores suplentes por un año;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|11-Nº 35.392-v.4|12|62

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Eduardo Massa & Cía., Mart. de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públ. con oficinas en Condarco 4611, Cap. avisan: que el Sr. Juan Omer Blanco vende su negocio de Venta de Achuras y Afines, sito en Puestos Nos. 7 y 8 del Mercado de AVDA. GRAL. E. MOSCONI 2930, Cap. al Sr. Manuel Vence Cajide, libre de toda deuda o gravamen. Recl. térm. de Ley e|n|oficinas donde const. domic. las partes.
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.353 v. 4|12|62

Al comercio, Agustín Antonio Faragasso, martillero público, con oficinas en la calle Querandíes 4420 de esta Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de copetín y bar sito en la calle AV. DE MAYO Nº 560, subsuelo, de esta Capital, que el señor Serafín Rodriguez vendiera al señor José Domingo Aiello.
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.393 v. 4|12|62

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40. 4159|4168 avisan: Armando Cocconi, Manuel Maldonado, José Villanueva, Manuel Fernández y José Casal venden a Justo Canal, Samuel Canal y Alfredo Fonseca, su negocio de Restaurant y Bar, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 3783, domicilio de contratantes. Reclames de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.427 v. 4|12|62

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Francisca C. R. de De Girolamo vende a Avelino Pérez su negocio Tienda sito AVDA. GRAL LAS HERAS 3575, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 800 e. 29|11 Nº 35.496 v. 4|12|62

Francisco Asenie, Martillero público e|oficinas en Nazca 1243, Capital, avisa: Perfecto Purdon y Eduardo Pablo Bersacchia venden a Atilio Grassi, su negocio de: Pizzería, restaurante, bar y venta de helados denominado "El Trebol" sito en esta Capital Federal, AVENIDA ENTRE RIOS 2033 al 2035. Domicilio de las partes y reclamos en términos de ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.486 v. 4|12|62

Avisan: Emilio Díaz, Férnandez y Mazzoni, Balan. y Martilleros Públicos, ofc Paraná 583, 3º, que la venta efectuada por los señores Perfecto Purdon y Eduardo Pablo Bersachia, de su negocio de Pizzería, Restaurant y Bar, sito en la AV. ENTRE RIOS 2035|37 a Pedro Gómez y Juan Ledesma s|edicto Nº 41.879, queda nula y sin efecto. Domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.489 v. 4|12|62

Ezequiel J. Bustamante, Escribano, comunica que don Miguel Serra vende, cede y transfiere libre de gravamen y deudas a José Baiocco y Barbara Cerdá de Baiocco el comercio de peluquería para damas y derivados sito AVENIDA COBRO 1445, Capital Federal, domicilio real de las partes contratantes, reclamos Ley. Medrano 630.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962
$ 1.200 e. 29|11 Nº 35.373 v. 4|12|62

Giménez y Massone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Brasil Nº 1363, Capital Federal, avisan que Luciano Ucha, en fecha 22 de noviembre de 1962, vende libre de gravamen y deuda, su negocio de Almacén, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1269, Capital Federal, Mercado Entre Ríos, a los señores Gregorio Fernández y Margarita Chocarro Latorre. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 29|11 Nº 35.383 v. 4|12|62

"B"

Galli y Andrés S.R.L. c|ofic. Avda San Martín 6821. Cap. avisan al comercio: que ha quedado sin efecto Boleto de Compra-Venta Peluquería de Damas ubicada en la calle BERMUDEZ 1811 Cap. que efectuaban Celia Dallocchio de Peralta y Aleiandrina Uriarte.
$ 800 e. 29|11 Nº 35.389 v. 4|12|62

"C"

Galli y Andrés S.R.L. c|ofic. Avda. San Martín 6821. Cap. avisan al comercio que: Hugo Alberto Casas, Mario Miropolsky y Omar Obdulio Casas venden a Armando Poroni negocio de Super Mercado ubicado en la calle CRAMER 3393 de Cap. Federal. Reclamos Ley mismo negocio. dom. partes n|oficinas.
$ 800 e. 29|11 Nº 35.390 v. 4|12|62

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso. T. E. 40. 4159|4168, avisan: Alfonso Rizzo vende a Segundo Carreira y José Panichella, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle CASEROS Nº 3395|99, esquina MAZA, domicilio de contratantes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.428 v.4|12|62

"E"

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Erieste A. Accorinti vende a Juán C. Gallardo y José Vila, su negocio Mercadito, sito calle ECHEANDIA 3042, Cap. — Dom. partes y recl. ley. ntas. ofic.
$ 800. e.29|11. — Nº 35.497 v.4|12|62

"F"

Juan Luis Alderete, en representación de Bonomo, Alvarez y Cía. S.R.L., Balanceadores y Martilleros Públicos, Carabobo 25, Capital, avisa: Que A... toli Podpokrony Kozak, vendió su negocio de Despensa, ubicado FONROUGE 1139, Capital, a César Domingo Scovenna. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.502 v.4|12|62

"J"

Alejandro Laureano Escandón, Martillero Público, de la firma "Girard, Escandón y Cía.", con oficinas en la calle Paraná 123, Capital, avisan que José Sproviero y Luciano Magot, venden a Mario Méndez, el negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación en trámite), sito en la calle JUNCAL Nº 2921, Capital. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.455 v.4|12|62

"L"

Al comercio: Oscar R. Lorenzo Cabrera y Cía., Balanceadores, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, 38-6478, avisan que Santa Paula S.R.L. e|f. integrada por José Méndez, Leonardo Maggiolo, José Sendon, Francisco A. P. Giuliano, Manuel Franco (h.), Julio N. Ripodas, Pedro J. J. Luquet, Silverio Alvarez, Nemesio Sosa, Pedro Olesas, Juan A. J. Luquet, Antonio Gómez, Vicente Gómez, Manuel Albores, Luis H. Tejeda, Alberto S. Lorenzo, Ramón Formoso, Ramón N. Dominguez Coronel, venden a Isaac Benzaquen, el negocio de Confitería y Salón de Te, denominado Santa Paula, establecido en esta Capital, calle LAVALLE Nº 620. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas. — Domicilio de las partes
$ 2.000. e.29|11. Nº 35.363 v.4|12|62

"P"

Emilio Martinez y César A. Sánchez, Balanceadores, avisan que ha quedado nula y sin efecto, la venta de la Despensa, sita en PEDRO GOYENA 201, esquina DOBLAS, de esta ciudad, efectuada por Felipe Eduardo José a Jaime Ventura; domicilio partes y reclamos Ley, en el mismo negocio.
$ 800. e.29|11. — Nº 35.401 v.4|12|62

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Juan Antonio Granda, Eduardo Ramón Bergallo, Norberto Francisco Bergallo y la Sucesión de don Arturo Bergallo, venden a Sebastián Andrade, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA Nº 4063, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200. e.29|11. Nº 35.381 v.4|12|62

Por cinco dias, el doctor José T. Meciavilla, abogado, con escritorios en Gelly y Obes 348, Villa Sarmiento, Haedo, F.C.N.D.F.S., comunica que, por su intermedio don Miguel Ramón Peverelli, han transferido libre de todo gravamen a doña Dora Peverelli y a doña María Teresa Peverelli, todos sus derechos y acciones en "Peverelli Hnos., Sociedad Colectiva", con domicilio legal en RECUERO 3481, Capital, dedicada a Explotación Ganadera. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600. e.29|11. Nº 35.410 v.4|12|62

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Israel Wowe, vende a Edgardo Mango, en Comisión, su negocio Fiambrería y Quesería, sito calle RIOJA 1224, Cap. — Dom. partes y recl. ley, ntas. ofic.
$ 800. e.29|11. — Nº 35.498 v.4|12|62

"U"

Jorge Stanley Jones, escribano, con domicilio en Sarmiento 643, piso 4º, comunica que don Eduardo Firvida, don José Firvida y don Manuel Durán, domiciliados en Anchoris 105, de esta ciudad, venden a "Tunquelén, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Uspallata 1801, de esta ciudad, el fondo de comercio del depósito y fraccionamiento de vinos, instalado en USPALLATA 1801 y 1807, esquina ANCHORIS, de esta ciudad. — Reclamos de ley, en la escribanía.
$ 1.600. e.29|11. Nº 35.465 v.4|12|62

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

AZCARATE HERMANOS Y ESCODA S.A.I.C.
Registro Nº 9386

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir $ 1.500.000 en acciones ordinarias clase "B", con integración total a la par y al cortado. — El Directorio.
$ 1.200 e.29|11 Nº 35.471 v.4|12|62

LEVINO ZACCARDI Y CIA. S. A. C. F. I. A. G.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir siete series de acciones ordinarias al portador de 5 votos números 21.001 al 53.300, inclusive, por valor de m$n. 500.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 3.500.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 5º de los Estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Belgrano Nº 3458, Capital. — El Directorio.

$ 1.200 e.29|11 Nº 35.475 v.1º|12|62

MOTORDINIE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
Registro Nº 14.900

Se informa a los señores Accionistas que se ha resuelto prorrogar hasta el día 18 de diciembre próximo, la suscripción de acciones clase "A" series números 36 a 70 inclusive, por un total de pesos moneda nacional 3.500.000, pudiendo hacer valer su derecho de preferencia hasta la fecha indicada. — El Directorio.

$ 960 e.29|11 Nº 35.480 v.1º|12|62

MADERERA DIRECTORIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
(N — 14.456)

Llámase a suscripción e integración por m$n. 6.000.000 acciones ordinarias clase "A" y m$n. 1.000.000 acciones ordinarias clase "B" — Directorio 1579, Cap. Federal. — El Directorio.

$ 720 e.29|11 Nº 35.444 v.1º|12|62

CAMELLI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Emisión de Acciones

Se hace saber que el Directorio en uso de sus facultades resolvió emitir 40 series de acciones de m$n. 100.000. (Cien mil) cada una haciendo un total de m$n. 4.000.000, de clase "B" con derecho a un voto por acción las que podrán suscribirse en Blanco Encalada 2761, Capital. — El Directorio.

$ 960 e.29|11 Nº 35.416 v.1º|12|62

PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio en la sesión celebrada el 8 de abril de 1961 resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias por un valor nominal total en conjunto de $ 4.000.000 m|n., siendo el 50 o|o de cada serie de clase "A" y el 50 o|o de clase "B", y que los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del Estatuto hasta el décimoquinto día siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin deberán presentarse en la sede social en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, Capital Federal.

$ 1.440 e.29|11 Nº 35.415 v.1º|12|62

SASETRU S. A. C. I. F. I. A. I. E.
Nº 6.432

Se comunica que se ha resuelto ofrecer en suscripción acciones ordinarias clase A-5 votos por m$n. 5.750.000 y acciones ordinarias clase B-1 voto por m$n 25.300.000. — La suscripción debe efectuarse a razón de una acción nueva por cada acción de tenencia y debe ser integrada totalmente a la par en el momento de suscribirse.

El Directorio.

$ 1.200.— e.29|11 Nº 35.483 v.1|12|62

FINIMA S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS
Moreno 437 - 2º P. - Buenos Aires
Expte. Nº 7.497

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 1.500.000. — El Directorio.

$ 480. e.29|11. — Nº 35.352 v.1º|12|62

SASETRU S. A. C. I. F. I. A. I. E.
Nº 6.432

Se comunica que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de pesos moneda nacional 50.000.000 a pesos moneda nacional 100.000.000, mediante la emisión de 250 series de acciones de m$n. 200.000 cada serie, de las cuales 45 corresponden a acciones ordinarias clase "A" 5 votos y las restantes a acciones ordinarias clase "B" 1 voto.

El Directorio

$ 960.— e.29|11 Nº 35.481 v.1º|12|62

ALIGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N. 8.279

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 21 de noviembre de 1962, se resolvió la emisión a la par de la serie novena de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de m$n. 35.000.000.—, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, hasta el 15º día siguiente a la publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social, Esmeralda 1020, 6º piso, Capital Federal.

El Directorio.

$ 1.200.— e.29|11 Nº 35.482 v.1|12|62

CALERA AVELLANEDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de diciembre de 1962, se abonará el dividendo del 52 o|o en efectivo correspondiente a las acciones ordinarias por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

El pago se hará contra presentación del cupón Nº 12 en nuestras oficinas de Bmé. Mitre 226, 4º piso, de 14 a 17 horas, todos los días excepto sábados.

El Directorio.

$ 960.— e.29|11 Nº 35.501 v.1º|12|62

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
N- 7.397

El Directorio hace saber que en su sesión del 26 de noviembre de 1962, ha dispuesto proceder al canje de todas las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones al portador de valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, de acuerdo con el nuevo texto del Artículo Tercero del Estatuto Social.

El Directorio.

$ 1.200.— e.29|11 Nº 35.481 v.1º|12|62

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica la emisión de 40.000 acciones ordinarias clase "A" (Series 37, 40, 43 y 46) y 80.000 acciones ordinarias clase "B" (Series 38, 39, 41, 42, 44, 45, 47 y 48), con destino al pago de dividendo 1961|62 y capitalización del saldo de la reserva Saldo de Revalúo Contable - Ley 15.272. — El Directorio.

$ 960. e.29|11. — Nº 35.391 v.1º|12|62

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD S. A.
Industrial y Comercial
Bolívar 501, esq. Venezuela - Capital

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir 390.000 acciones ordinarias al portador, de $ 100, cada una v|n., al precio de $ 130, pagadero al contado y|o por compensación con crédito del suscriptor contra la Sociedad. — Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962 y participarán en la capitalización del saldo del revalúo contable que resolviese la Asamblea. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, así como el excedente que resultase, expresando la cantidad adicional que deseen suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, presentando el cupón Nº 24. — El Directorio

$ 1.680. e.29|11. Nº 35.374 v.1º|12|62

ARTES GRAFICAS GUAITA
Ind. y Com., Soc. Anón.

Llámase a suscripción e integración $ 500.000, acc. ord., Clase A, $ 500.000, acc. ord., Clase B, $ 500.000, acc. ord., Clase C, $ 500.000, acc. pref. $ o|o y adic., Varela 269. — El Directorio.

$ 720. e.29|11. — Nº 35.366 v.1º|12|62

ATLANTA S.A.I.C.
Herrera 225 - Capital
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber: a) Que la Asamblea del 30|11|62, ha elevado el capital autorizado de $ 60.000.000 m|n., a $ 110.000.000 m|n., y que el Directorio en sesión del 30|10|62, ha resuelto emitir las series 77|90, correspondiente a dicho aumento de capital.

Los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción, que se hará a prorrata de las que posea, conforme a lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.440. e.29|11. Nº 35.362 v.1º|12|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SMALDONI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.276 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.956. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEJANDRO BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.094. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA MENENDEZ DE SECADES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.678 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BADELL. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.22|11 Nº 34.473 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MILLOR. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.459 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o GIUSEPPE D'ALO o DALO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.503 v.3|12|62

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA y de doña MARIA DOLORES GONZALEZ AGUILAR Y PEÑARANDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.314 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.973. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GALVEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.870 v. 5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PONTORIERO y OLIMPIA CHIRICO de PONTORIERO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.578 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PALOU o MATEO PALOU HOMAR. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.430 v.3|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA IMELDE PICASSO de GOMBA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e.20|11 Nº 34.194 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO BERNASCONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.929. v. 29|11|62

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGUEL SCHIAFFINO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.224 v.7|12|62

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña BALBINA DELGADO de VASQUEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.935. v. 6|12|62.

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a los herederos y acreedores de don LAZARO GABRIEL PERAZZO.

Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.079. v. 6|12|62.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CIMADORO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 800. e. 26|11. Nº 35.099. v. 30|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CUNEO de NEGRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.032. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMASA LALLANA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.786 v. 5|12|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL IANNELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.985. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLO PIAGGIO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, trece de setiembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.920 v. 5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROSSI o CARLOS ALBERTO ROSSI o CARLOS HUMBERTO ROSSI FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.884 v. 5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PALERMO. - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.885 v. 5|12|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLENGINI, ALBERTO BLENGINI, MARGARITA BLENGINI de TACCARI, LAZARO BLENGINI y LUIS BLENGINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.310 v.3|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUSATO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.910. v. 29|11|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LORENZO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.024. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO STRAUSZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 4.526 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA de la TORRE de GRANILE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de

noviembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.564 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORLANDO de GENOVESE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.629 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO PINTOS. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.624 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO PODESTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.665 v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de AMERICO FISCHER, o IMRE FISCHER o INRE FISCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 8 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.215 v.30|11|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CIPRIANA BIAGGINI de WYDLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e 26|11. Nº 35.014. v 6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LUCHINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.765 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA ALEJANDRINA CEBALLOS de RODRIGUES y APARICIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.723 v. 5|12|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUIZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.795 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIVERANI de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Augusto Oscar Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.736 v. 5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA EVA PAEZ de CARRIZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.392 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO BOCCONI y de UBALDO EDUARDO BOCCONI — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.950. v. 29|11|62.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI GRILLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.309 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ o ANTONIO PEREZ BARRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.846 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SOLITARIO RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.795 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.502 v.3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TUR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962 — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.577 v.4|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA ROSA DELFINO de ABOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1962. — Isaac R. Molina secretario
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.068. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO DOMINGO VIDAL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.070. v. 6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.623. v. 4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MATIAS CARAMES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.628. v. 4|12|62

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANA LA GRECA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.447 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO TRIPODI o VICENTE TRIPODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.443 v.3.12.62

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARRIGA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.680. v. 29.11.62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENEDICTO GELSOMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Isaac. R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.429 v.3.12.62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SOCOLOVSKY y MARIA POTICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|11 Nº 34.853 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO FELIX CORREAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.712 v.5|12|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a don MIGUEL TARZIA para comparecer en juicio en los autos "Carcacha de Tarzia, Raquel Petrona c|Tarzia, Miguel s divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.200.— e.27|11 Nº 35.207 v.1|12|62

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA SANCHEZ de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.069 v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANTIAGO PONCET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.784 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SATZ de LUBLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.879 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO o EMILIO MARIO VILLAGRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.878 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON TIVEROVSKY — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.657. v. 4.12.62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LIBERTARIA BORGOGNO de SANJURJO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.372 v.3.12.62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.369 v. 3|12|62

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEIBMAN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre seis de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.259 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BOMBICINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.794 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o MANUELA NICOLASA TERESA DONDO de TRENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.857 v.5|12|62

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA STANIZZO, Vda. de PIGNANELLI, CONCEPCION INMACULADA PIGNANELLI de VILLAFAÑE, AMELIA JULIA PIGNANELLI de BELTRAN y ANTONIO JUAN PIGNANELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 34.600 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de NORBERTO HECTOR MARAFUSCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.017 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALLERINO PARISE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.172 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SALGUERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.701. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SORRENTINO de MAIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.702. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SECUNDINO MOREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.814. v. 29|11|62.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO FOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.044 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLIMINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.043 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ZEGER de MONTEFUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.040 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de doña LISA o ELISA MACRI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 33.984 v.30|11|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BELLOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.721-v.5|12|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 15 días a SIXTO ROCA para comparecer en juicio "Guzmán de Roca, Haydée Beatriz c|Roca, Sixto s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.200 e.26|11 Nº 38.102 v.30|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI TABALLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.864-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO ROMERO y de doña BATISTINA DUBY de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.819-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRIMO PARETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.592-v.4|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL de MIGUEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.222.v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o JUAN JOSE BUROCCO, ANGEL BURO-

CCO y ENRIQUETA BARCHIETTO de BUROCCO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.549. v. 4|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA ALVAREZ de AMEIJEIRAS. — Publíquese diez días..
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.223-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEREA LIDIA ALONSO de BIDIGORRI.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.224-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA VIOLETA SCAIRATO de CRISTOBAL. — Publíquese diez días
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.225-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN CARERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.871. v. 29|11|62.

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IRRESBERGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.123-v.30|11|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOS REIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.159 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Número Catorce, Secretaría Veintisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE HERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. —e.27|11 Nº 35.155 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BENITO PETROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.108 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HILDEBRANDT o HILDEBRANDT de LIEZSTADT o HILDEBRANDT de ESQUIVEL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.957 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDUL o ABSON CADER HAKIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.906-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RENAUDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.907-v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA CAMPERCHIOLI. — Publíquese diez días — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.505 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA AMELIA FIOCCA de FAINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.242-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CASTIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.254-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIOGUARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.255-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.081-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MANUELA GARCIA de PEREZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.253 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION D'ONOFRIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.661. v. 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS LASOTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1962. — Raúl R. Arias secretario.
$ 1.600 e. 19|11. Nº 33.804. v. 29|11|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO MILLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.157 v.7|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TORDESILLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.964 v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMPARO RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.580-v.4|12|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.248 v.7|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LUDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.917-v.5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1962. — Enrique J. R. Rojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.111-v.30|11|62

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERVASIO de PENNIMPEDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.878. v. 29|11|62.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SANTORO de COLOMBO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.876. v. 29|11|62.

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO o ROSARIO VACCARO de BORRELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.101 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO o DELMIRO DOMINGO CIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.930 v.6|12|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO o DONATO ANTONIO CAVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.886-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA NAZARIA CHOREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.787-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA MASTANDREA o MASTRANDREA y BENITO AMBROSINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.617-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCIUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.579-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VICENTE POMINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.388 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANIBAL MARCOS BERTOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.528 v. 3|12|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|11 al 21|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JOSE AMORUSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Roberto Ernesto Grec, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.443 v. 3|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LICHTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1962. — Federico Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.114-v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO BAUTISTA ALZUALDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.953. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ORTIZ DE ZARATE y PITT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.805 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALVAREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.426 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO ZURBARAN DE ARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.808 v.29|11|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO o JACINTHO SOARES ARRUDA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.030 v.6|12|62

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MOREYRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.041 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.737-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA SOUTO de CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.498 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.460 v. 3|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO JOSE KENNY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.015 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA TORT de NAVARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.378 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GOENAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.345 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.209-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BALBO Y TERESA STROPIANO DE BALBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Carlos A. Rappo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.147 v.30|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ANIBAL BALIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.134 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña CLARA RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Capuleti de Ciotti y otro s|adopción. Menor: Rosa Rodríguez", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200.— e.26|11 Nº 34.998 v.30|11|62

Juzgado ne lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AMELIA LINA MUTSCHELKNAUS de PRILLWITZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de

1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.004 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE de la VEGA de MORENO o RAMONA IRENE de la VEGA de MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.959 v.6|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA JUANA ELISA SOFIA PUSTOW. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.905-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTIGLIONI y SERAFINA GARAVAGLIA de CASTIGLIONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.584-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de D. JORGE MANUEL MATANIC. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.332-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN BAUTISTA MALLEUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.004 v.30|11|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFONSO SAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
1.600.— e.27|11 Nº 35.290 v.7|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICA OTTAVI de CROSETTI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.270 v.7|12|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FRANCISCO DURAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962 — Juan L. Peña secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.918 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO MARIA PEDRO FORMEY de SAINT-LOUVENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.743 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL KSENSKY y NUJIM KSENSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.776 v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PEREZ DE DIEGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.006 v.30|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HUERGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.825 v.29|11|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID JUAN CASARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|11 Nº 33489 v.19|11|62
e.26|11 Nº 33.489 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTONIA GUALTIERI de DEVINCENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.931 v.6|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE AONZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.726 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por cinco días al propietario del terreno parcela 13, Manzana 72 de esta Ciudad, para comparecer en juicio "DE MICHELI ANDRES s|prescripción adquisitiva" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200.— e.24|11 Nº 34.836 v.29|11 62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISELA DOLORES TAIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.520-v.4|12 62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiuno, secretaría número cuarenta y uno cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE BONZON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.462-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDA o LEONETA o LEONETTA o LIDA LEONETTA o LEONETTA LIDA CIARDI DE CECCANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.150 v.30|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO RIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.700 v.29|11|62

El Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA AGUIRRE DE IBARGUREN. — (Publíquese diez días).
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.703 v.29|11|62

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JUDASCHKIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 31.229-v.4|12 62
Nota: Se publica nuevamente en razónde haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|11 al 14|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO ETCHEVERRY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.637-v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SANTIN MANUEL JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.811 v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO VICTOR DE FRANCESCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 Julio N. San Millam Simon, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.121 v.30|11|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VICENTE SCARFO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.837 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUNTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.855 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO RAMON RUIZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.583-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.589-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SUELDO y de doña SATURNINA MARTINEZ de SUELDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.591-v.4|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GOLIMANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.622-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GUIRADO DE GUIRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 33.997 v.30|11.62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ACACE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.076 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON AZUBEL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.012 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de BURGUEÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.318-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de GERARDO LATA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.— Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|11 Nº 34.033 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO ANGEL ROBERTIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.016 v.30|11 62

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPALEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.679 v.29|11|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA PAGANI de RIGAMONTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.997 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA DIAZ de CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.610-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ISAAC GUINUDINIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.110 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BENJAMIN CONSTENLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962.— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.20|11 Nº 34.070 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JORGE TOBLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.924 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO MACCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.866 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION GAGO DE TORRADO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.732 v.29|11|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA o RICARDO GARCIA CAJIDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.264 v.7|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ o PEREZ GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.247 v.7|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BOHOSLAVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.980. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO o CASTRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.085. v. 6 12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRAÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, doce de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.24|12 Nº 34.921 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CANDAL o ANDRES CANDAL VILARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.728 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FALBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 24.11. Nº 34.867. v. 5|12|62.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MILLAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.711-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BEARZOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.532-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAPARATTO GENARO o JENARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.566-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ERTOLA de GARCIA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.313-v.3|12|62

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MAGRINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.928 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROMANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.442-v.3|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don LAUREANO DOMINGO SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.286 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaria Nº 50, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ARNOLDO LUDWIG LEWY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.105 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.744 v.29|11|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SANTAMARIA de IBORRA o IVORRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.937. v. 6|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BAGLIETTO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 32.920 v.7|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 26|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ANCARANI de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.716. v. 5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARTOLOME LUIS FERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.780. v. 5|12|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DONIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.572-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaria Nº 51, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de ISAAC GOSCHINSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.630-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA HUCHANSKY de SCHVARTZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.404-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OCTAVIO HILARIO ACCAME, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.381-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ de FERREYRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— c.22|11-Nº 34.323-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaria Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA LORENZO de PIANTANIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.020 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaria Nº 51, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VICENTE MELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 32.895-v.30|11|62
NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 19|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FORTUNATO SACOMANO y de TERESA DE FILIPPIS de SACOMANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.021 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de AGRIPINA PEREZ de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.195 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL ESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires noviembre ocho de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.837 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaria Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TELO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires 4 de septiembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.852 v. 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA THOME de ISAAC y AMERICO ISAAC. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.839 v. 29|11|62

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría actuaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LEONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.135 v.7|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VACCIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.954. v. 6|12|62.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27. Secretaria Nº 53. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEGERTO EIRIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.967. v. 6|12|62.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27. Secretaria Nº 53. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO BELLOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962 — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.968. v. 6|12|62.

El doctor Luis A. Vincent Gacre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA VIRGINIA FERRI de MORGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge P Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.497-v.3|12|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, secretaria Nº 54, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CRESPO o CRESPO CASAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.162 v.30|11|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA GARDEY de ZAVALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.978. v. 6|12|62.

—Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA HAYDEE LILI o HAYDEE o HAYDEE LIDIA LILI PEDUTO de PITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.047. v. 6|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOROGODZKY y SARA ZAKS de KOROGODZKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. c. 14|11. Nº 34.783. v. 5|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE ANGELIS de SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.854. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 28. secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ELIZALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.683-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA MERCEDES VICTORINA o SILVIA GRANEL de TONNELIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.748 v. 29|11|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58. cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO CASTAÑON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.061-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ZACARIAS INSAURRALDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.947-v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN de LA IGLESIA de VIJANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.528-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaria Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MENDEZ CABRAL y SUSANA MAGDALENA SERANTES de MENDEZ CABRAL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 35.656-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 29, Sec. Nº 57, cita herederos y acreedores de ALFONSO SEOANE por treinta días. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.941 v. 29|11|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO ENRIQUE BOSETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.307 v.7|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO NAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.051-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CANZANELLA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.029-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEBAN LORENZO DE LORENZI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.031-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS GHILINO y ANA ZANELLI de GHILINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.953-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE AUGUSTA HOFFDSTAEDTER de VAN GASTEL y LUIS CARLOS VAN GASTEL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.955-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM FRANCISCO o EFRAIN FRANCISCO TABAKMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.876. v. 5|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICTORIO ZAMUDIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.599-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ de ANTA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 c. 19|11 Nº 33.760 v. 29|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.27|11 Nº 35.236 v.1º|12|62

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELENA JUNOD Vda. de GALA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — José Luis Mo, secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 34.008 v. 30|11|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 24|11|62.

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CARLOS CONRADO CASTRO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.27|11 Nº 35.308 v.1º|12|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LETICIA RUSSO DE RIO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.27|11 Nº 35.269 v.1º|12|62

Nº 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por el término de tres días a doña GENEROSA P. DE BISIGNANO para que comparezca a estar a derecho en los autos Rodríguez Raúl y Otro c|P. de Bisignano Generosa y Otros s|Desalojo, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 720. e. 27|11. Nº 35.222. v. 29|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO SANTUCCI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 35.042 v. 30|11|62

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita por tres días al propietario del DEPARTAMENTO LETRA B, perteneciente a la finca de la calle INDEPENDENCIA 1141, de la Capital Federal, para comparecer en el juicio que por consignación de alquileres le sigue Isabel Grenzner de Huth, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 720. e. 27|11. Nº 35.321. v. 29|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABANAS FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días. — Bs. As., noviembre 16 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 34.934 v. 30|11|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a ISAAC EKIELCZYK para comparecer en juicio González Alfayate Joaquín c|Ekielczyk Isaac y|o intruso-ocupante y cesionario ileg. s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 720. e. 27 11. Nº 35.170. v. 29|11|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y a acreedores de JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.804. v. 29|11|62.

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGO JOSE GALLINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 27|11. Nº 35.289. v. 1º|12|62

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MACCARONE y DOMINGA ARCURI de MACCARONE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. — e.26|11 Nº 35.039 v.30|11|62

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA o ZULEMA AMANDA MORRONI de CATTINI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.761. v. 29|11|62.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Juez Nacional de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO GARCIA MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.950 que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.26|11-Nº 464-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MONTUORI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.046 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 107. — Noviembre 5 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 465-v.30|11|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente. a MARCOS CAPELLI, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.040 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —Secretaría 107, noviembre 5 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 466-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ACUÑA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.946 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 107. noviembre 2 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 467-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA DIAMANTINA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 468-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL KUSA, a comparecer en la causa Núm. 31.972 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962 — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.26|11-Nº 469-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a TEODULO QUILES ALBARRACIN LIENDO a comparecer en la causa Nº 31.993 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 470 v. 30|11|62

El Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.948 que se le instruye por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — José León Pagano (h.) secretario.
e.26|11-Nº 463-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BRESSI a comparecer en la causa Nº 32.043 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. noviembre 7 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 471 v. 30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO ORATOWSKY a comparecer en la causa Nº 31.896 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Bunos Aires, noviembre 5 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 472 v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a AUTARCO ARFINI a comparecer en la causa número 31.799, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 473 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MACHIN a comparecer en la causa número 31.947, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11 - Nº 474 - v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DOMINGO ZARA a comparecer en la causa Ne 31.936, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 26|11 - Nº 475 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOMINGO AVENI a comparecer en la causa Nº 31.948 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 26|11 - Nº 476 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALBERTO COLOMBO a comparecer en la causa Nº 32.061 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 478 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO EDMUNDO CACERS a comparecer en la causa Nº 32.059 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 479 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DANIEL DAUCHAW a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 480 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DORA GALVAN a comparecer en la causa número 32.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 481 - 30|11|62

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL J. PARERA a comparecer en la causa Nº 23.063 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 26|11 - Nº 482 - v. 30|11|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ILLANES (Causa Nº 33.274), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 26|11 - Nº 483 - v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMUALDO SAUCIO (Causa Nº 31.789) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 484-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO SELLARO, 31.837, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 485-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ESTHER RODRIGUEZ de VEIGA, 31.839, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 486-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSCAR KAZANJIAN, 31.778, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 487-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALAGOSI, 31.840, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 489-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO BORUCHOVAS o MAUSA BORUCHOVAS MINERRAITE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 31.825), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 488-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría [illegible] y emplaza por cinco días, [illegible] primera publicación [illegible] SALINAS para [illegible] a derecho en la [illegible] por estafa (causa [illegible] cibimiento de de[illegible] ublíquese por cinco [illegible] de noviembre de 19[illegible] [illegible]z, secretario.
[illegible] Nº 490 v.30|11|62

Art. [illegible] igo de Procedimientos en l[illegible]l. — Juzgado en lo Criminal de [illegible]ción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAYMUNDO BERTOLA (causa Nº 32.980), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.26|11 Nº 491 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CEPEDA ARRIAGA (causa Nº 33.073), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.26|11 Nº 492 v.30|11|62

Nº 6

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de treinta días a PABLO MARIO MONTE, a comparecer en la causa Nº 21.669, que se le sigue por malversación de caudales públicos,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Ismael Sicardi, secretario.
e.26|11 Nº 493 v.30|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instruc., Dr. F. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a DUVILIO ERNANDO MURARO, a comparecer en la causa Nº 21.239 que se le sigue por estafa, a contar de la primera publicación del presente y por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.26|11 Nº 494 v.30|11|62

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOMINGO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 12.645, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|11 Nº 495 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE BELLINI, a comparecer en la causa Nº 12.650 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|11 Nº 496 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE HECTOR MILANO a comparecer en la causa Nº 11.777, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11-Nº 497-v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SEBASTIAN PESSAGNO, a comparecer en la causa Nº 11.914, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 498 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ERNESTO MOLINA a comparecer en la causa Nº 11.986 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11-Nº 499-v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LEYBA a comparecer en la causa Nº 11.989 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 500 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO CARMELO CIMINO a comparecer en la causa Nº 11.929 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 501 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO KLANFER a comparecer en la causa Nº 11755 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|11 Nº 502 v.30|11|62

Nº 10

Art. 141 del Cód. de Proced. en lo Crim. El Juzg. en lo Crim. de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.218 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 Nº 503 v.30|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MANUEL BARAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.047 que se le sigue por participación en el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 - Nº 504 - v.30|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ARMANDO PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.139 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 26|11 - Nº 505 - v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a BEATRIZ NORMA BALCO, procesada por malversación de caudales, en el sumario Nº 27.141, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 Nº 506 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO LEVY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.162, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.26|11 Nº 507 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ELVIRA DUMONT de VRITOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.160, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|11 Nº 508 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ALFREDO DUVAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.047, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 26|11. Nº 525. v. 30|11|62

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON SUMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.458, que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|11 Nº 509 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZELMIRA CRISTINA TERESA RICCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.595 que se le sigue por malversación de caudales públ., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|11 Nº 510 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.539, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|11 Nº 511 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ELISEO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.660, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|11 Nº 512 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a FRANCISCO RODRIGUEZ QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.202 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|11 Nº 513 v.30|11|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JUAN RULLE, a comparecer en la causa Nº 582, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 26|11. Nº 514. v. 30|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ALBERTO MOYA o NOYA a comparecer en la causa Nº 582 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.26|11 Nº 515 v.30|11|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON TAUBENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 882 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 516 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LESCANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 892 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 517 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 518 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FRANCISCO MARUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 894), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 519 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PRUDENCIO D'AMBROSIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 906 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 520 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ERAULIO ARENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 904 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 521 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, causa Nº 862, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 522 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA BARRIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 895 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|11 Nº 523 v.30|11|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISAAC ROUSSEAUX para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 893 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 26|11. Nº 524. v. 30|11'62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, se notifica por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO MORINIGO de la resolución que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 18 de junio de 1962. Autos y vistos: Para resolver, en el presente sumario criminal Nº 2674, instruido contra Florencio Morínigo, de..., por el delito de tentativa de hurto. Y Considerando: — Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en la presente causa criminal Nº 2674 y respecto de Florencio Morínigo, prio: R. H. 143.440, por

el delito de tentativa de hurto... Hágase saber... Fdo.: Víctor J. Irurzun. Juez de Instrucción. Ante mí: Juan Diego Vila. Secretario. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 26|11. Nº 526. v. 30|11|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Benorino a/c. Juzg. Instrucción Nº 18 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL CABAÑAS, a comparecer en la causa Nº 2180, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 156. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e. 26|11. Nº 527. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO MIGUEL MARCHIONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Noviembre 5 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 26|11. Nº 528. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA GOYECHEA DE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 26|11. Nº 529. v. 30|11|62

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAZZOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 26|11. Nº 531. v. 30|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTHER ELISA VERA DE CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44º, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 26|11. Nº 532. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158; cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a MAXIMO BRUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 26|11. Nº 533. v. 30|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158. Cita y emplaza por cinco días a partir de la 1ª publicación del presente a JOSE ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44º, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|11 Nº 534 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO CARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|11 Nº 535 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 26|11. Nº 530. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE STEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|11 Nº 536 v.30|11|62

Art.141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO KOSAKOVAC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|11 Nº 537 v.30|11|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFA D. ZARLENGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2799, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. —Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 538 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ARCELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2719, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 539 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO MIGUEL MONTUORI, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 2803 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 540 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2780 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 541 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Quiroga, Secretaría: Gramajo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO SANTA CRUZ a comparecer en la causa Nº 2847 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962.
Secretaría Nº 160.
Ergardo Gramajo, secretario.
e.26|11 Nº 542 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAMONA FAUSTINA NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6742 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.26|11 Nº 477 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, a acreedores de VINOS DE ETIQUETA S. R. L., que el día 15 de marzo de 1963, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta pendiente en esta convocatoria de acreedores, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.24|11 Nº 34.778 v.29|11|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "LABORATORIOS SORIN S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término de 35 días. a partir de la última publicación, para presentar al síndico Héctor Feldmann Panamá 984, 8º piso. Dpto. 33, los justificativos de créditos. El 18 de marzo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 34.969 v.30|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, a los acreedores de CAESA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a partir de la última publicación de los edictos, para presentar al síndico don Raúl Prieto, Sarmiento Nº 2081, 6º piso departamento 26, los justificativos de créditos. El 29 de abril de 1963, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 35.093 v.30|11|62

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de LEON FILMUS la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de quince días para presentar al Síndico Pablo Sokn los justificativos de créditos. El día 4 de marzo de 1963, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600. e. 27|11. Nº 35.228. v. 1º|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días al representante legal de ESTANPERIA BLUPRECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para comparecer en juicio promovido por Vicente Juan Raveda, contra aquella sobre pedido de quiebra, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Horacio M. Cyurla, secretario.
$ 1.200. e. 27|11. Nº 35.231. v. 1º|12|62

Nº 6

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por tres días en autos DI LAUDO, JOSE CONSTANTE s|quiebra, a los acreedores a la audiencia que se celebrará el 21 de diciembre de 1962 a las 10 horas, a efectos de considerar la propuesta a que se refiere el Liquidador en su escrito de fs. 651|6. La audiencia se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960. e. 27|11. Nº 35.296. v. 29|11|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de don JUAN CARLOS SIERRA, la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al síndico Pedro Ricagno los justificativos de crédito. El 17 de diciembre de 1962 a las 8,30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.775 v.29|11|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de JORGE ALBERTO MARCOS RODRIGUE. Fecha provisoria de cesación de pagos 23 de abril 1958. Síndico Esther G. de Zamler, Paraná 580, 5º K, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálaso el día 18 de febrero de 1963, hora 10, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a poner los a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Juan J. Salinas, secretario.
$ 2.400.— e.24|11 Nº 34.745 v.29|11|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 5 días que en el juicio "ERRICO MARCELO RICARDO Y ERRICO ARTURO JOSE contra MORENO de SANCHEZ CANDELARIA, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 2 de diciembre, a las 16 horas, en la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Lanús, calle Centenario Uruguayo Nº 1363 (antes 3563) entre los Nros. 1353 y 1367, Lote 52 Ma. 4. — Mide: 7m80 frente al S. E. por 41m48 al N. E. y 41m14 al S. O. — Base $ 21.000. — Seña 8 o|o Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 35.100-v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos: "DELLEPIANE de VIOLA, BLANCA MERCEDES y OTROS c|DENIRI JORGE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Martín Stábile rematará el domingo 9 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 hs. sobre el mismo, el departamento unidad Nº 2, planta baja, interno, del inmueble ubicado en la Avda. Díaz Vélez Nº 5363, con una superficie propia total de 79,47 m2, y porcentual del 15,30 o.o con relación al conjunto del inmueble. La unidad se halla ocupada por el deudor y según la escritura de mutuo debe entregarse desocupada. Base: $ 460.000 m|n., al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. Informes: Rivadavia 1242, 2º piso, ofic. 113. T. E. 48-3601. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.800.— e.22|11 Nº 34.384 v.3|12|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el juicio: "Z.QUINOVSKY SALVADOR s|sucesión - Incidente de rendición de cuentas", que el Martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140 p. baja izq. Teléf. Nº 40-0756), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Olavarría, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires:
Finca calle Belgrano 2556-64 (antes 142), superficie 160m1350; base $ 232.332. Finca calle Belgrano 256?-74 (antes 170): superficie 14?m67; base $ 198.000. Finca calle Belgrano 2580 (antes 178); superficie 106m55; base: $ 119.066. Finca calle Belgrano 2600 y Alsina 2889 (antes Belgrano y Alsina); superficie 130m06; base $ 184.532. Finca calle Roque Sáenz Peña 3127-31 (antes Luis Sáenz Peña 725): superficie: 294m80; base $ 105.600. Finca calle Roque Sáenz Peña 3119 (antes Luis Sáenz Peña 723): superficie: 104m023; base $ 58.866. Finca calle Roque Sáenz Peña esquina España (antes Luis Sáenz Peña esq. J. M. Moya) terreno baldío; superficie 153m0?3; base $ 9.800. Finca calle España 3520-26 (antes J. M. Moya Nº 122): superficie 255m73; base $ 82.132. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Nota: Se ha de constar que de acuerdo con lo dispuesto en el juicio, el Martillero está autorizado para suspender la subasta una vez cubierto el crédito reclamado a la sucesión, los gastos de remate e impuestos adeudados. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 4.400.— e.24|11 Nº 34.135 v.29|11|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 23|11|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SEGURA ELISA y otros contra GALANTE ZORRAQUIN RUBENS s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en

el mismo: el 9 de diciembre próximo, a las 18 horas, el inmueble Juncal 2563,65, sup. 374,54 ms. cs. — Base $ 1.695.125 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o,o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 35.050-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA c|MILLAN ALEJANDRO NICANOR s|hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 5 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Tres Sargentos e|Bouchard y Gueras, lote 9, manz. 12; Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. Aires; sup. 208,19 ms. cs., base $ 150.000 contado, 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200.— e.24|11 Nº 34.849 v.5|12|62

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "ZUCCHI ALDO LUIS y otros c|SOC. BOLOTNER HNOS s|ejec. hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753, rematarán en sus oficinas, el catorce de diciembre, a las 17 horas, la Unidad B., Nº 6, del tercer piso de la finca Paraná 789 y 791, entre Avenida Córdoba y Viamonte, con superficie cubierta de 69m.48 y porcentual de 4.78 por ciento, con Base de $ 565.000 y exigirán del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o,o de comisión. — En el contrato hipotecario, existe la siguiente cláusula: "La deudora no podrá en forma alguna celebrar contratos de locación de la unidad hipotecada, dado que el préstamo se le otorga en razón de ser la ocupante actual, consintiéndose y obligándose, para el caso de ejecución, a entregarla totalmente desocupada, aceptándose desde ya que para tal circunstancia se anuncie su venta libre de todo ocupante" — Más datos en el expediente.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.200. e.27|11. Nº 35.246 v.1º|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "PETRAZZINI ENRIQUE OMEGA y otros c|ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL s|Ejecución Hipotecaria, incidente promovido por don José Antonio Pizarro, por cobro de honorarios"; que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital, el día viernes 30 de noviembre a las 17.30 horas, la finca sita en esta misma Capital Federal calle José Hernández Nº 2146|50, con una superficie total de 3.6,62 mts. cuadrados. Base $ 3.350.000 m|n. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.24|11 Nº 34.884 v.29|11|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "CASTAÑO GARCIA RAMIRO - testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., los inmuebles ubicados en esta Capital: 1º) Av. Gaona 1688|700 esq. Espinosa 1093|95, superficie 836,91 ms. cs., base $ 2.032.000; 2º) Espinosa 795 esq. Arregreen, sup. 147,96 ms. cs., base $ 230.700 y 3º) Arengreen 1290, sup. 99,30 ms. cs. base $ 158.360. Ventas al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — José M. Moncló, secretario.
$ 2.000.— e.24|11 Nº 34.852 v.29|11|62

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "LAFITTE de GHIRIMOLDI ALICIA ANDREA c|MIGUEL YASKY s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Raúl Elliff, rematará el 13 de diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, sobre el mismo, el departamento designado como Nº 8, del sexto piso, del inmueble Viamonte Nº 472|474, de esta capital. — Base: $ 292.185, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.27|11. Nº 35.158 v.1º|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "BERNASCONI ESTEBAN SUC. c|GAUNA ALEJANDRO s|hipotecario", que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753 (T. E. 73-9671) rematarán sobre la misma, Casa en Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, edificada en lote 10, manzana B., de 10m. de frente por 30 m. de fondo, Barrio Aguaribay, próximo a las calles Edison y Arroyo Ortega, Casa que es conocida como "Almacén de Paulino Igarza", que es el inquilino, el sábado Uno de diciembre próximo, a las 16 horas. — Base $ 50.000, que podrá pagarse en dos anualidades, con el 12 o|o de interés anual. — El saldo al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.
$ 1.440. e.27|11. Nº 35.251 v 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio "COPPOLA LOPARDO JUAN CARMELO, c| D'AGNESE de SAN GREGORIO CONCEPCION y OTRO, s|hipotecario" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el 2 de diciembre, horas 11,30, un local para negocio con sótano de la finca ubicada en Av. El Cano Nros. 3556 60|62, entre Alvarez Thomas y Delgado, edificado sobre el lote 9, mzna. C, la unidad tiene entrada por el Nº 3560 de Av. El Cano y se le asigna el Nº 2, teniendo una superficie propia total de 55,87 m2., entre sótano y Pta., baja, siendo su valor proporcional del 7,56 %; Base $ 630.000 m|n., cont., a cuenta de precio 8 %; Com. 3 %; m|informes en autos;
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Isaac L. Molina, secretario.
$ 4.000.- e.20|11 - Nº 34.144 - v.30|11|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio ANGEL NICOLAS TIXI (sucesión) contra RINALDO ZANI y otra s| ejecución hipotecaria, que el martillero Juan Manuel Suárez Hearne rematará en la calle Allende Nº 3285, el 10 de diciembre, hora 17, el inmueble de la calle Allende Nº 3285 de esta Capital. Superficie 202,21 m2. — Base $ 300.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26,11-Nº 35.037-v.30|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "LANDEIRA de RAMOS MANUELA c|ALVAREZ de MONDOVI, MARIA LUISA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Celso F. Saúl; rematará el 1º de diciembre a las 17 horas sobre el mismo, el bien hipotecado, sito en el Partido de Gral. Sarmiento p. próximo estación José C. Paz, calle Paunero 3560, entre las de Rivadavia y Colqueo, mide s|título: 12m50 de frente por 31m65 de fondo, superficie: 379m60. Base al contado m$n. 100.000. Ocupado por la demandada. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000.— e.24|11 Nº 34.922 v.29|11|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "GARCIA BENITO EDUARDO contra TORRES LOPEZ JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturisa rematará en Marcelo T. de Alvear 814 (ex Charcas), el miércoles 5 de diciembre de 1962, hora 16, el inmueble de la calle Corrientes Nº 436|38, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires. — Superficie 271,56 m2. — Base $ 713.997. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se entregará desocupado, salvo el local que da sobre el Nº 438 que está alquilado.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.949-v.30|11|62

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: ARGENTINE LANDS AND INDUSTRIES LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA c|MIROSLAW PEDKO s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el jueves 6 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos fracciones en block, ubicadas en Pontevedra, parte establecimiento "San Mariano", Partido Matanza, Prov. Bs. Aires, designados según plano Nº 70|104|51, como lotes 12 y 13, fracción C., mide cada lote, 75m.60 frente por 143m.20 fondo. Superficie cada lote 10,825 m.c.92. — Base en block: $ 22.000. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 35.245 v.1º|12|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: ARGENTINE LANDS AND INDUSTRIES LIMITED S. A. c|CIFUENTES JUSTO ETELVINO s|cobro hipotecario, que el martillero José E. Miruri, rematará el jueves 6 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos fracciones en block, ubicadas en Pontevedra, parte establecimiento "San Mariano", Partido Matanza, Prov. Bs. Aires, desinados según plano Nº 70|104|51, como lotes 10 y 11, fracción C. Mide cada uno 75m.60 frente por 143m.20 fondo. Superficie: cada lote: 10.825 m.c.92. — Base en block: $ 22.000. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 35.244 v.1º|12|62

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: ARGENTINE LANDS AND LIMITED SOCIEDAD ANONIMA c|PASSENTI LUIS, s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri rematará el jueves 6 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos fracciones en block, ubicadas en Pontevedra, parte establecimiento "San Mariano", partido Matanza, Prov. Bs. Aires, designados según plano Nº 70|104|51, como lotes 8 y 9, fracción C. Mide cada lote 75m60 frente por 143m20 fondo. Superficie cada lote, 10.825m.c.92. Base en block: $ 22.000. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de noviembre 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.27|11-Nº 35.243-v.1º|12|62

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría 29, comunica por cinco días en el juicio "GIMENEZ de FERNANDEZ, PAULA contra LABOZZETA, PABLO s|cobro ejecutivo", que el martillero Héctor Calvar, rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en sus oficinas de Av. Garay Nº 840, p. 2º "D", Capital, la finca ubicada en la calle Francia número 4182, Florida, Ptdo. Vicente López, Prov. Bs. Aires, que mide: 12 m. de frente al N. O. por 14.45 m. de fondo o sea una Sup. de 173.40 m2. — Base: $ 199.800.— m|n., contado. — Seña: $ 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.272-v.30|11|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 24|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 5 días que en el juicio "MARTINEZ AGUIAR ANTONIO, su testamentaría", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, en propiedad horizontal y en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a las constancias de autos y Ley 13.512, la unidad Nº 4 de la propiedad Virrey Loreto 2291. Superficie total 206m.c.50, porcentual 30,04 o|o. — Base $ 375.000. Mitad al contado y mitad en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con 12 o|o de interés anual. — Escrituras ante el Escribano Eduardo Maza. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 35.096-v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en los autos: VIOLA HECTOR, su sucesión, que los martilleros; Juan Cruz Vidal & Cía, rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el jueves 29 de noviembre, a las 16 hs., Inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle José Hernández Nº 1545|47. — Libre de ocupantes. Edificada en el lote 12, manzana 7, que mide: 8 m, 62, al S.E.; 21 m 02, contrafrente al N.O.; 27 m 50 costado N.E.; 30 m 36 S.O.. Base $ 589.333,33. Al contado, las 2|3 partes de la valuación fiscal; 8 % de seña; 3 %, comisión.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400, e. 24|11. Nº 34.842. v. 29|11|62.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio: CRAIG JUAN PEDRO c|VOKAC JOSEFINA s|incidente de liquidación de honorarios y costas, que el martillero Domingo Alvarez, rematará en el lugar de los inmuebles el día 1º diciembre de 1962, a las 17 horas, la finca y lotes ubicados en calle Rioja Nº 2536, de Olivos, Pto. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires. Lote 6 Sup. 356,09 m2, Base $ 301.400 y lote 7 Sup. 464,88 m2, Base $ 200.000, desocupados. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.904. v. 29|11|62.

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "ROGOVSKY JULIO contra CONTE RAUL M., sobre ejec. hipotecaria", que el martillero Roberto Daul rematará sobre la misma el 1º de diciembre de 1962, a las 16 horas, el inmueble desocupado de la calle Larsen Nº 2992 al 2998 esq. Argerich, edificado sobre el lote que mide 6.64 m. en su frente al S. O.; 13,13 m. en su otro frente al N. O.; 6 m. de ochava al O.; 10,92 m. de fondo al N. E y 17.40 m. en el del S. E. — Al contado. — Base $ 800.000.— m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000.— c.26|11-Nº 35.103-v.30|11|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio ROCA MARIO ARGENTINO y otros c|GONCALVEZ TEIXEIRA de GUZMAN, CONCEPCION s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini, y Cía, rematarán en San Martín 388, Capital; el 6 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Sarmiento 4149; sup. 946,53 ms. cs., base $ 1.454.583, contado, Seña y a cuenta de precio 8% comisión 3 %
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200. e. 24|11. Nº 34.851. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días que en los autos "GARCIA RODRIGUEZ VICTORIANO y otra contra ARCIERI JOSE y otra, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari rematarán el 5 de Diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en San Isidro, Calle Diego Palma 966, edificada en los lotes 1 y 16 de la manzana J. con superficies de 309,2630 m.c. y 390,7978 m.c. respcetivamente. En el estado y condiciones en que se encuentra. — Base $ 928.125. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200 e.19|11 Nº 33.911 v.29|11|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio ZUMALACARREGUI BRAULIO c| GRINBLAT GEHUDA, s|cobro hipotecario, que el martillero Sr Sebastián V. Datzira Copello, rematará en el lugar, el 2 de diciembre de 1962, hora 11,30, la finca en construcción, libre de todo ocupante, calle Thames 2310, entre las de Güemes y Charcas, de esta Capital, edificada en terreno que mide m. 7,35 de frente por m. 29,55 de fondo o sea una superficie de 217,1925 m2., Base $ 3.203.880.— m|n. Al contado, Seña 8 % y a cuenta de precio, Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.400. e. 24|11. Nº 34.814. v. 29|11|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio: "MESSINA JOSE contra VIDAL CANALS JAIME, cobro hipotecario" que el martillero Nivardo Daniel Paladino rematará en el lugar, el 2 de diciembre de 1962, hora 11, el lote 31 de la manzana 34, calle Julio A. Roca entre Quintana y Ayacucho, localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, superficie m2. 369,61. — Base $ 75.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.064-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "BREGANTI de FERRARI, FIORINA c|CAAMAÑO, ALICIA ESTHER, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Emalio José Serra rematará en el lugar el día 1º de diciembre de 1962, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Coronel Brandsen 4028 entre las de Cabrera y Matheu, de San Justo, partido de La Matanza. Superficie: m2. 201,45. Base: $ 320.530 m|n. La finca se entregará desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.057-v.30|11|61

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "POLETTI AMERICO JOSE c|CANOVAS ANTONIO, s| hipotecario", que el martillero Benjamín Gutiérrez rematará el 9 de diciembre de 1962, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el inmueble sito en la calle España 2415, de Vicente López (Prov. Buenos Aires), designado como lote 23 de la manzana 9. Base $ 86.713 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.221-v.1º|12|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio: "PIMENTEL ARTURO M. c|MESQUIDA TERESA, s.ejec hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 4 de diciembre, a las 15 horas, en su hall Lavalle 425 una casa-quinta en el partido de Gral. Sarmiento, José C. Paz, manzana 121, lote 4, parcela 2ª. Sup. 949mc.90 y 637mc.44. Base $ 372.104 m|n. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. La venta será al contado.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.982-v.30|11|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en el juicio sucesorio de HAMLETO BRANZI, ELISA PALACIOS de BRANZI y OFELIA ELISA BRANZI, los martilleros "Casa Garralda, S. A." y Arribere, Ugarte y Cía. S. R. L.", rematarán el 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, todos los enseres, maquinarias, útiles, herramientas y rodados que de acuerdo con el inventario correspondiente se hallan en los establecimientos de campo "El Resueyo", "San Jacinto" y "El Cencerro", propiedad de los causantes y ubicados en el partido de Rauch, provincia de Buenos Aires. Comisión 10 o|o a cargo de los compradores.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 34.958-v.30|11|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio: "FIALLEGAS de BIANCHI NICASIA c| MANZINI RODOLFO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alejandro J. Maffei rematará en el lugar el día 2 de diciembre de 1962, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle 17 de noviembre sin número entre Chuquisaca y Ernesto Plass, de la localidad de Villa Tessei, partido de Morón. Superficie 213.50 m2. Base 146.555,20. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 35.071-v.30|11|62

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, comunica por 5 días en autos "SIGNORETTI ANTONIO c|GOMILA de GONZALEZ HAYDEE JUANA, s|cobro hipotecario", que el martillero Arnaldo A. Barbieri rematará el 2 de diciembre, a las 16 hs., sobre la misma, la propiedad sita en esta Capital, calle Larraya 2524, que mide: 8m66 de frente al S.O por 38m66 de fondo, con base de $ 130.000 m|n. Se hace constar que la casa se vende en las condiciones de ocupación que se encuentra y que la ejecutada se obligó en la escritura hipotecaria a no vender, arrendar ni alquilar la finca durante la vigencia de la deuda, bajo pena de nulidad y de considerarse simulada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 34.927-v.30|11|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días, en el juicio: SORDO MIGUEL y otro c|CARLINI EDER ROSA s|hipotecario, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará sobre la misma el día sábado 1º de diciembre a las 17,00 horas, la finca sita en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Pozos esquina Olivera, edificada sobre el lote 18, de la manzana 55, con una superficie total de 239,40 metros cuadrados. — Base $ 637.000,— m|n., Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.882. v. 29|11|62.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|BURAK LUIS, s|ejec. m. m.", que el martillero Andrés Pérez, rematará, en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhibe, el día 3 de diciembre, a las 15.30 hs., un televisor marca Emerson, sin número visible, con mesa rodante de madera, tapa giratoria. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960. — e.27|11 Nº 35.199 v.29|11|62

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "F. A. C. A. (SAICF) c JOAQUIN FERNANDO LEIVA y otros s Ejec. Prend.", que el martillero Cipriano Paladini, rematará, en la calle Brasil 1621, el día 7 de diciembre de 1962 a las 10 horas, una heladera eléctrica familiar, de una puerta, marca "Westinghouse", modelo 67, Nº 4, número 220789; una radio-combinado, radiofónica, para uso familiar, marca "Cambre", mod. 58, Nº 19637, de pie, en mueble de madera color caoba, entregándose en el estado que se encuentra, exhibiéndose en calle Brasil 1621. Base m$n. 8.250. Abonándose en el acto del remate el importe total, más el 10 % por comisión y se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.440. — e.27|11 Nº 35.293 v.29|11|62

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "F. A. C. A. (SAICF) c CESAR ISAAC ROSALES y otro, s| ejec. prend.", que el martillero Cipriano Paladini, rematará, en la calle Brasil 1621, Capital, el día 7 de diciembre, a las 11 horas, un televisor eléctrico, familiar, de pantalla de 53 cms., marca "Hammon", mod. Gadner, Nº 13237/1, con mueble de madera color caoba; una aspiradora de polvo, eléctrica, familiar, marca "Kervill", mod. 03, Nº 1726, con sus accesorios. Se entregará en el estado en que se encuentre, exhibiéndose en Brasil 1621. Base m$n. 9.499.85. Comisión 10 %. Abonándose en el acto del remate.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.200. — e.27|11 Nº 35.294 v.29|11|62

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "LAMCH SRL. c. EL GRAN SUD SRL., s.ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 30 de noviembre de 1962, a las 17 hs., en Honduras 4870, rematará 4 cocinas "Fadigas", de 2 hornallas y horno, que se exhiben en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garell, secretario.
$ 720. — e.27|11 Nº 35.144 v.29|11|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GUTIERREZ VICENTE contra TURDERA de CAYO y otro, ej. prenda", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, un receptor radiocombinado, con tocadiscos, marca "Ranger", eléctrico, modelo 709 A., número 172.418, en perfecto estado de funcionamiento. Al contado. Base m$n. 21.444. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$960.— e.26|11-Nº 35.128-v.29|11|62

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LECONT S. A. C. I. F. I. contra BENITEZ LORENZO, ejecutivo", que el martillero Anibal Ireio, rematará, en Vedia 2049, el 1º de diciembre, hora 10, los siguientes efectos: Una bicicleta para mujer, marca "Genevi", Nº 1040; una máquina de coser "Madex", Nº 47847, nueva; un lavarropas marca "Cometa", tipo chorro, Nº 17258, nuevo; un juego de comedor, estilo Provenzal, madera lustrada, compuesto de aparador, bargueño y mesa tipo tirè, y un juego de dormitorio, estilo moderno, madera lustrada, compuesto de ropero, cómoda y cama sin elástico, con dos mesas de luz adosadas, todo nuevo y que se exhiben en el local de la calle Martinez Rosas 1340. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.440. — e.27|11 Nº 35.298 v.29|11|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por cinco día en el juicio "PERSELLO ANTONIO y PERSELLO de IACINI MARIA sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de noviembre próximo a las 15,30 horas, el inmueble Cervantes 640, Capital Federal desocupado. Sup. 241,78 m.s. cs. Base $ 168.667,26 contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1,600 e.24|11 Nº 34.848 v.29|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARGENTINO contra BERLIN de VOROBECHIK ELISA y otros sobre cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Gurruchaga 552|56; sup. 457,76 ms. cs.; Base $ 3.500.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600 e.24 11 Nº 34.850 v.29|11|62

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, a cargo del Dr. César Agustín Gaibisso, Secretaría Nº 4 del autorizante, comunica por tres días en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|GARCIA ALONSO Y CIA., s|ejecución prendaria, que el martillero Atilio Roberto Bericua rematará en Pedro de Mendoza 2147, en donde se exhibe el 12 de diciembre, a las 15.30 horas, un torno paralelo monopolea, de 2.000 mm. distancia entre puntas, marca Pia, modelo G. 30, y número 3163, equipado con motor de 6 c.v. para c. a. t., 220|380 volts, marca Pia, y número 1155., de Ind. Argentina. Un plato universal de 3 mordazas, 300 mm. de diámetro, marca Passa, y número 589 de Ind. Argentina. Con la base total de $ 175.714. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.27|11-Nº 35.151-v.29|11|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "SIOSTRZONEK ADAM contra HONIGSBLUM ARON s|Ejecución Prendaria", que el martillero Carlos Alberto Lynch, rematará en Moreno 876, Capital, el 3 de diciembre, a las 10 horas, una máquina envasadora de harina y fideos, eléctrica, marca Industrial Engineering Co. Nº 219, modelo B-317, con motor eléctrico, marca Genalex número 27.939 de 1 2 C.V., trifásico, semiblindado, uso industrial. — Base pesos 13.372,60 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en Moreno 876 Capital.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.27|11 Nº 35.174 v.29|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "COEL S. E. C. P. A. su quiebra" que el martillero señor Ernesto Ballvé Sardá, rematará en la calle José Luis Cantilo 5062, Capital, el día jueves 29 del corriente 15 horas 500 remaches de aluminio, dos mil patitas de goma para aparatos niveladores de corriente, 71 tomas corriente "Famax", 108 bobinas transformadoras, 1 horno eléctrico empotrado, 1 máquina de bobinar "Del Cam" seis bobinas, 1 máquina de bobinar "Rapbobin", 1 motor monofásico "Rapbobin" 1 máquina de bobinar a mano con engranaje, 220 bobinas semiterminadas en carretes plásticos. 12 aparatos de elevación de voltaje, 7 soldadores eléctricos, 105 bandejas de chapa negra vacías, 100 transformadores varios, etc — Al contado sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Jorge A. González secretario.
$ 1.650.— e.27|11 Nº 35.325 v.29|11|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "QUIRNO DE ODERIGO EMMA TERESA c|ROBLEDO ANA MARIA AMERICA s|Ej. prendaria", que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará en Pueyrredón 1827 el día 6 de diciembre de 1962 a las 14 hs. un automotor usado, marca N.S.U. mod. 1962, motor Nº 4127514, en el estado en que se encuentra. — Base $ 241.065. al contado, Com. 10 o|o. Se exhibe en Arribeños 2841, Cap. y se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 960.— e.27|11 N. 35.320 v.29|11|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos VIDEMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FLORES, JULIO CESAR y otro s|ejecución prendaria que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 10 de diciembre a las 10.30 hs. en el local de la calle Mariano Acosta 222, donde se exhibe, el siguiente objeto: una motocicleta marca Guzzi, modelo: gran turismo, año: 1961, motor Nº 0615, de 235 cc, cuadro Nº RA98 a patentar, sin base. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o en efectivo; el bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1,200.— e.27|11 Nº 35.322 v.29|11|62

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio PALACCI MARCOS contra LARREA GUSTAVO ADOLFO, sobre prenda agraria: que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el martes 11 de diciembre, a las 10 hs., en el garage calle Terrada Nº 40, Cap. Un coche De Carlo 700, modelo 1960, Glamour. Motor marca BMW. 756_142 de 696 c.c. y chasis 8.104, con rueda de auxilio y en el estado que se encuentra. Base $ 135.900 m|n., contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La unidad se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960 e. 27|11 Nº 35.139 v. 29|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 8 días en autos "RIOL ANDRES y otro c| ROLIN s|ord." que el martillero Marcelo A. Méndez rematará en sus oficinas en la calle 25 de Mayo 158, of. 4, Capital, el viernes 7 de diciembre, a las 16 horas, el departamento horizontal "D", de Planta Baja, Unidad Nº 4, de la finca Carlos Calvo 1232, Cap., según constancias de autos, está ocupado por uno de los codemandados y su familia. Base: $ 211.333,32 m n., al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.560.— e.24|11-Nº 34.824-v.3|12|62

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7 en lo Comercial, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio F.A.C.A. (SAICE) c| JESUS RUBERT y otro s|ejec. prend, que el martillero Cipriano Paladini, rematará en Brasil 1621, Capital Federal, el día 15 de diciembre de 1962, a las 16 hs., un piano marca "Otto" mod. vertical, Nº 1965, 85 notas, 2 pedales, con encordado paralelo, en perfecto funcionamiento. Exhibiéndose en Brasil 1621. Base m$n. 15.200, Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en el acto del remate y se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.292 v. 29|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "LOZA EUFRACIO R. contra VELEZ JUAN A. y otros, ejecutivo" que el martillero Anibal Ireio rematará en Vedia 2049, el 1º de diciembre, hora 10, las cuotas de aporte de capital de los señores Elvinis Muzzu y José Benito Alvarez en la sociedad "Muzzu y Alvarez . Modernos Establecimientos Limpsuave". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Las cuotas serán entregadas previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960 e. 27|11 Nº 35.328 v. 29|11|62

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio OLARTE OSCAR contra BALLESTEROS CARLOS y Otros, s.ejecutivo, que el martillero Manuel María Reyna, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital, el día 14 de diciembre próximo, a las 17 horas, una fracción de tierra situada en el partido de San Fernando, frente a los arroyos Cordobesa y Medina, Sección 33, de las islas del Paraná, señalada con Letra "T", Fracción 129, Parcela 1ª. Lote Especial "T", partida 2687, con superficie de 49 Hs. 39 as. 99 cas. — Base: $ 286.666.66 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.000. e.24|11. Nº 34.798 v.29|11|62

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "AGENCIA TOLEDO S.R.L. contra SZLEIFER SALOMON" ejecución prendaria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 5 de diciembre a las 17,30 hs. en el local de Av. J. B. Justo 5302, esq. Gral. Artigas, una motocicleta Gilera, modelo 1961, motor 190, R. A. 19585 de 151 c.c. y cuadro Nº 19 RA.19585 a patentar y en el estado que se encuentra. Base $ 43.472 m|n., contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960 e. 27|11 Nº 35.137 v. 29|11|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por 5 días, en el juicio "BANCO INDUS-

TRIAL de la REPUBLICA ARGENTINA c|MAX PANNO de ROSSI y CIA., s|ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta, rematará, en San Martín número 4753, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de diciembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes objetos que allí se exhiben: Un tanque de 4.000 litros, aproximadamente, con cañería anexada a máquina llenadora de botellas y latas de aceite, marca C/K, de 8 tubos y 4 bocas. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 %.
San Martín, 31 de octubre de 1962. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
$ 2.400. — e.24|11 Nº 34.823 v.29|11|62

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

A. WALDMAN E HIJO Y CIA. S.A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 8 diciembre 1962, 12 horas, en Cnel. Apolinario Figueroa 1886, para considerar:
1º Documentos Art. 347, Inc. 1º C. Comercio, ejercicio 31|5|62;
2º Aumento del capital;
3º Distribución utilidades;
4º Resolver número miembros futuro Directorio;
5º Elegir directores, síndico y accionistas firmar acta. — El Directorio.
NOTA: Los accionistas depositarán acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes del de la Asamblea.
$ 2.000. — e.27|11 Nº 35.143 v.1º|12|62

ARISTE DE ESTRUGAMOU S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Reg. 5940
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 8 de diciembre de 1962 ,a las once horas, en el local social, calle Juncal 739, entrepiso, de esta Capital Federal, advirtiéndoseles que deben cumplir con el artículo 20 de los mismos.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 21 de los estatutos;
2º Consideración de la documentación preceptuada por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;
3º Distribución de utilidades;
4º Determinación del número y elección de directores y síndicos.
$ 2.400. — e.27|11 Nº 38.233 v.1º|12|62

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI
CONVOCATORIA
Por lo dispuesto en los Arts. 10 y 14 de los estatutos se convoca a los socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el 6 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta;
2º Venta del inmueble Carrasco 379 a sus actuales ocupantes;
3º Creación de una fundación para sostener una biblioteca italiana. — Dionisio Petriella, presidente. — Jorge Roccatagliata, secretario.
$ 400. — e.27|11 Nº 35.287 v.1º|12|62

A G R O C O M S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle México 1672, el día 7 de diciembre de 1962, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962;
2º Remuneración del Directorio;
3º Consideración de los intereses devengados por los saldos acreedores de las cuentas particulares de los señores directores;
4º Aumento del capital social;
5º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución. — El Directorio.
$ 2.800. — e.27|11 Nº 35.267 v.1º|12|62

ARCOMIN
Cía. Arg. de Com. e Ind. S. A.
Nº 5.852
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en M. T. de Alvear 684, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Modificación del Art. 27 de los Estatutos.
2º — Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea
$ 1.600. e.26|11. Nº 35.088 v.30|11|62

ATLANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc 1º del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962
2º — Remuneración Directores, Gerentes (Art. 8º Estatuto).
3º — Designación de Directores y Síndicos, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.26|11. Nº 35.046 v.30|11|62

A S T R A
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.593
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para diciembre 10, 1962, local Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento capital autorizado y emisión acciones.
2º — Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600. e.24|11. Nº 34.725 v.29|11|62

A V I N C A S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de diciembre de 1962, a las 19 hs., en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, 5º piso, oficina 52, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio finalizado el 31 de julio de 1962
2º — Elección de los miembros del Directorio.
3º — Elección del Síndico Titular y de Síndico Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.24|11. Nº 34.744 v.29|11|62

"B"

BALAN S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas, en Chacabuco 77, primer piso, para tratar:
1º — Consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.27|11. Nº 35.227 v.1º|12|62

B.A.S.E.
Compañía Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima
Exp. 7.115
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 8 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio Nº 7, cerrado el 30 de junio de 1962.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.27|11 Nº 35.142 v.1º|12|62

B R U J U L A
Compañía Argentina de Seguros S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en la calle San Martín 439, piso 6º, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 16º del estatuto;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.24|11 Nº 34.860 v.29|11|62

"C"

CILANTAY S.A.C.I.F.I.A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6|12|62, a las 9 horas, en Carabobo 1227, Piso 1º, Dep. E, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes; aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.26|11. Nº 35.120 v.30|11|62

CICA S. A.
COMPAÑIA IMPORTADORA DE CAUCHO Y AFINES
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria el día 11 de diciembre de 1962, 17 horas, en Viamonte 723, 6º piso, para considerar:
1º — Documentación artículo 347, inc. 1º Código de Comercio. — Ejercicio 31|7|62.
2º — Resolver número de miembros futuro directorio.
3º — Elegir directores síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea.
$ 1.600. e.27|11. Nº 35.197 v.1º|12|62

C I D E L A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 8 diciembre 1962, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1150, 2º piso para considerar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Documentos art. 347 Código Comercio por ejercicios al 31 de mayo 1961 y 31 mayo 1962.
2º — Determinación número Directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
3º — Elección Síndicos titular y suplente.
4º — Nombramiento accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 23 noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.600. e.27|11. Nº 35.150 v.1º|12|62

CORPORACION ARGENTINA DE FINANCIACION Y PROMOCION DE EMPRESAS S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas en el local social, Tucumán 1438, piso 7º, of. 702, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|62.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Adecuación Estatuto social s|Decreto 11.179.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|11 Nº 35.317 v.1º|12|62

CODEA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria 7 de diciembre 1962, 18 horas, en Montevideo 48, piso 9º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, C. de C. ejercicio 30 de junio 1962;
2º Fijación número Directores y su elección;
3º Elección Síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.951 v.30|11|62

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(2773)
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322.
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización parcial saldo del revalúo;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. — e.24|11 Nº 34.777 v.29|11|62

CONCAR S. A.
Com., Agrop., Finan. e Inmob.
Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Diciembre de 1962, a las 10 horas en Corrientes 576, piso 3º, para tratar
1º Reducción de Capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. e. 24|11. Nº 34.788. v. 29|11|62

CABAÑA AVICOLA "JORJU" S. A.
Com. Ind. Fin y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 13 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Alsina 943, piso 6º, para tratar
1º Consideración documentación Art. 347 C. Com., al 30 setiembre de 1962.
2º Distribución utilidades y remuneraciones;
3º Aumento capital social;
4º Elección Síndicos y Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.
$ 2.000.— e.27|11 Nº 35.319 v.1º|12|62

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1962, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avda. Libertador General San Martín Nº 222, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 29º Ejercicio Social terminado el 30 de setiembre de 1962;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Los Accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes del fijado para la Asamblea en la Administración de la Sociedad o presentar un certificado de depósito en algún Banco oficial o particular.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962.
$ 2.400.— e.26|11 Nº 34.939 v.30|11|62

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera y de Transporte
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Diciembre de 1962, a las 11.30 hs., en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, piso 6, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Reforma del estatuto.
3º Conferir las autoridades inherentes a lo que se resuelva.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e. 24|11. Nº 34.887. v. 29|11|62

CESAR FERRERO S.A.I.C.
(La Casa del Freno Hidráulico)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Diciembre próximo, a las 19 horas en el local de la Avenida de Mayo Nº 1152, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente.
2º Aumento del Capital autorizado.
3º Modificación del Artículo 1º de los Estatutos Sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.863. v. 29|11|62

"D"

D A L C O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Jujuy 1657, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de julio de 1962. — Distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Texto modificado a partir del 25|11|62.
$ ... e.23|11-N: 34.666-v.28|11|62
$ 400. — e.29|11-Nº 34.764-v.29|11|62

D U R A N O R
INDUSTRIAS QUIMICAS S. A
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 4 de diciembre de 1962 a las 10 horas en Lavalle 534, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio y aprobación de la emisión de acciones de acuerdo con los arts. 5, inciso h) y 6 de los Estatutos para su entrega a Hooker Chemical Corporation en pago de parte de la inversión efectuada por esta firma de acuerdo con el decreto 8.247|61;
3º Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con los Ar.

tículos 5º, inciso h) y 6º de los Estatutos para su entrega a cambio de acciones de Plásticos Atanor Industrias Químicas Argentinas S. A.;

4º Adquisición de las acciones de Plásticos Atanor Industrias Químicas Argentinas S. A., y autorización al Directorio para que cuando lo considere necesario, disponga la disolución de dicha empresa, haciéndose la Sociedad cargo de su Activo y su Pasivo;

5º Reforma integral de los Estatutos Sociales;

6º Canje de las acciones emitidas de acuerdo a los Estatutos vigentes por acciones al portador de uno y cinco votos

El Directorio.

$ 4.400.— e.26|11 Nº 35.002 v.30|11|62

"E"

EL MANGRULLO LITERARIO S.A.C.
Maipú 919 - Capital
Nº 12.859

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8|12|62, a las 9 hs. en Maipú 919, 4º, 18, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Comercio referentes al ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Elección del Directorio y la Sindicatura.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22º Estatutos.

$ 1.600.— e.27|11 Nº 35.211 v.1º|12|62

ELECTRODINIE S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de diciembre de 1962 a las 16 horas en Rodríguez Peña 361, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable - Ley 15.272.

2º Ratificación gestión directorio a la fecha de constitución definitiva de la Sociedad.

3º Determinación número directores titulares, elección de los mismos y de tres directores suplentes, por dos años.

4º Elección síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11 Nº 35.226 v.1º|12|62

ESTRALUM
S.A.C.I. y F.
Nº 13.344

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|12|62, a las 8.30 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Com. correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 20º "Estatutos".

$ 2.000 e.26|11 Nº 34.940 v.30|11|62

ETCHEVERRY, KOPP Y SCRUGLI
S.A.C.I. e I.
Registro Nº 15.233

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 6 de diciembre de 1962, hora 10, local Lavalle Nº 1125, Capital, 9º piso, escritorio 20 a efectos de considerar: Documento Art. 347 inciso 1º C. de Comercio y Distribuciones de Utilidades ejercicio al 31 de agosto de 1962; pago de dividendos ejercicio al 31 de agosto de 1962 mediante acciones liberadas clase "A"; remuneraciones Directorio y Síndico, Elección Directores y Síndico; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|11 Nº 34.981 v.30|11|62

EMPORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
S.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 21 horas, Corrientes 5220, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos determinados por el Art. 347 del C. de C., por el ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos y fijación de su retribución.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|11 Nº 35.005 v.30|11|62

"F"

FEPALCO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en Zañartú 848, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.27|11 Nº 35.215 v.1º|12|62

"G"

GRUMEND SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Registro 13.264

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 6 de diciembre 1962, hora 11, local Ayacucho 457, 5º piso, Escritorio 51, Capital, a efectos de considerar: documentos Art. 347, inciso 1º C. de Comercio y distribución utilidades ejercicio al 31 de diciembre 1961; pago dividendo ejercicio al 31 de diciembre 1961 mediante acciones liberadas clase "A"; remuneración Directorio y Síndico; elección Directores y Síndico; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|11 Nº 35.019 v.30|11|62

GATIC SOC. ANON., INDUST., COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
11 de Setiembre Nº 1300 - Capital Federal

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 1962, a las 21 horas en la sede social de esta firma calle 11 de Setiembre 1300, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos incluyendo nueva clasificación de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.806. v. 29|11|62

GIACCHETTI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local social Sarmiento 1967, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.822 v. 29|11|62

"H"

HERWIN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en Córdoba 3647, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos por un año.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 1.200 e.27|11 Nº 35.188 v.29|11|62

"I"

INDUSTRIAS METALURGICAS VICTORIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Avenida Pte. Julio A. Roca 733, 9º piso, Oficina 2 y 3, Cap. Federal

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 733, 9º piso, Oficina 2 y 3, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.27|11 Nº 35.203 v.1º|12|62

I L F A
Ind. Metal. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1962 a las 11 horas en el local calle Gual 2460, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio al 30|6|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.24|11 Nº 34.832 v.29|11|62

"J"

J O S I M A S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1962 a las 19 horas en Medrano 344 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio;

2º Distribución saldo Revalúo Contable ley 15.272;

3º Elección de dos a cinco directores titulares y uno o más directores suplentes;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.000.— e.26|11 Nº 35.080 v.30|11|62

JUAN PAPAYANNIS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 9.051

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en Lavalle 836, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31|12|1961;

2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.060 v.30|11|62

J. y J. COMISARENCO S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria 6|12|1962, a las 18 horas en Canning 281

ORDEN DEL DIA

1º Consideración Doc. Art. 347, Inc. 1º C. de C. Ejercicio 2º al 31|7|62.

2º Remuneración del Directorio.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.24|11 Nº 34.729 v.29|11|62

JOSE KAHAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro número 15.187

CONVOCATORIA

Coonvócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Salguero 757, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347, Inciso 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1962. Distribución de utilidades.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.24|11 Nº 34.877 v.29|11|62

"L"

LOS ALAMOS S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria el día 11 de diciembre de 1962, 18 horas, en Viamonte 723, 6º piso, para considerar:

1º Documentación artículo 347, inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|7|62.

2º Resolver número de miembros futuro directorio.

3º Elegir directores, síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas depositarán acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea.

$ 2.00. e. 27|11. Nº 35.198. v. 1º|12|62.

LA GRANJA S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Nº de Registro 1486

Convócase a Asamblea General Ordinaria, de Accionistas para el 6 de diciembre de 1962, horas 17, en Bmé Mitre 226, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Designación por el Presidente de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de tres Directores y dos Síndicos, Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 27|11. Nº 35.268. v. 1º|12|62.

LABORATORIOS WACO S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1962, a las 17,30 horas, en Arenales 1954 para tratar:

1º Elevar a cinco, número Directores Titulares y designación dos Directores con mandato hasta el 31|12|1963.

2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 27|11. Nº 35.327. v. 1º|12|62.

LOS MERINOS S. A. F. C. e I.

Convócase Asamblea Ordinaria para 6 diciembre de 1.962, 18 horas, en calle Reconquista 165, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Cód. Com. ejercicio 31 de agosto de 1962;

2º Aplicación de resultados y remuneración Directorio y Síndico;

3º Elección dos Directores y Síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta Asamblea.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.022 v.30|11|62

LUMICROM S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de diciembre de 1962, a las 8 horas, en Mendoza 2184, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DELDIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de julio de 1962;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.123 v.30|11|62

"M"

MANUEL CEIDE & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro 9526

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en 25 de Mayo 347, of. 607, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962.

3º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 10.000.000,— y emisión de acciones

4º Compra del fondo de comercio de Manuel Ceide & Cía. y pago del precio en acciones.

5º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.

6º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.

$ 2.400. e. 27|11. Nº 35.169. v. 1º|12|62.

M. SCHMERKIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en el local social, Lascano 4738, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de titulares que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 27|11. Nº 35.241. v. 1º|12|62.

MARTINELLI HNOS. S.A.C. e I.
Registro número 5822

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Donato Alvarez Nº 1479, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|8|1962.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico

3º Remuneración directores administradores (art. 14 Estatutos).
4º Elección de síndicos, un titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda art. 20 Estatutos Sociales.
$ 2.400 e.24|11 Nº 34.730 v.29|11|62

M. R.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima
Exp. 9.043|57

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en Avda de Mayo 1370, piso 9º, Oficina 232, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 7.500.000.
2º — Emisión y suscripción del aumento de capital del punto 1º), o sea m$n. 6.000.000.
3º — Reforma art. 1º Estatuto, referente denominación.
4º — Reforma arts. 5º y 6º Estatuto, sobre aumento capital social.
5º — Reforma arts. 13º y 14º Estatuto, sobre número Directores
6º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e.26|11 Nº 34.989 v.30|11|62

M E T A L P A R
S. A. C. I. y F.
Nº 12.565

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|12|62, a las 9 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com., correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62;
2º Elección del Directorio, síndico titular y suplente;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 20º Estatutos.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.929-v.30|11|62

MARMOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local ubicado en Avda Córdoba 612, entre piso, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1962, a las 10 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al Primer Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos;
3º Fijación del número de miembros y elección del Directorio;
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta.
El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos sobre el depósito anticipado de acciones.
$ 2.800.— e.26|11 Nº 35.127 v.30|11|62

"N"

NARCISO MUÑOZ S.A.C.I.
Nº 5554
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de diciembre de 1962, a la 10 horas, en Luzuriaga 550, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Prolongación mandato de Directores y Síndicos.
2º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 13º Ejercicio cerrado el 31 de [illegible] de 1962.
3º Distribución de utilidades y Remuneraciones Directorio.
4º Capitalización parcial del saldo del Revalúo Contable.
5º Fijación número de Directores.
6º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.27|11 Nº 35.266 v.1º|12|62

"Ñ"

Ñ A N D U T Y
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

Convoca Asamblea General Ord. día 7|12|1962, horas 19, en Av. de Mayo 1370 3º Piso, Of. 24, Cap. tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consid. doc. Art. 347 C. de C. Ej. al 30|6|1962.
2º Distrib. utilidades.
3º Elección Directores y Síndicos.
4º Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|11 Nº 35.303 v.1º|12|62

"O"

"O L Y C O N" S. A.
Agropecuaria, Industral, Comercal e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1962, a las 10 hs. en la sede Social, Avda. Roque S. Peña 651, 7º|121, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961.
2º Consideración del Revalúo Contable, Ley 15.272 y destino del saldo del revalúo.
3º Información sobre remuneración al Director Gerente de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.27|11 Nº 35.249 v.1º|12|62

OCHOA Y PAZ S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
Número de Registro 13.487

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en el local social Corrientes 617, décimo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Segundo Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 1962.
2º Retribución del Directorio y del Síndico.
3º Destino de las utilidades.
4º Aprobación de la contabilización del saldo del Revalúo Contable y destino del mismo.
5º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.27|11 Nº 35.271 v.1º|12|62

"P"

"PAJONALES" S.A. C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Diciembre de 1962, a las 11 horas en 25 de Mayo 33, para considerar
1º Los documentos del art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30|9|62, y remuneración del Síndico.
2º Elegir Directores y Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|11 Nº 35.239 v.1º|12|62

P I N C H E T T I Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8|12|1962, horas 12, en Av. Corrientes 447, Esc. 705, para considerar documentos art. 347 C. Comercio al 30|9|1962 y distribución de utilidades: elegir Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|11 Nº 35.316 v.1º|12|62

PEPSI-COLA ARGENTINA S.A.C.I.
Expediente número 9915
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Patagones 457|65 el día 6 de diciembre de 1962 a las 10 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento de capital autorizado.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designación de accionistas para firmar el Acta con el Presidente. — El Directorio.
$ 2.000 e.24|11 Nº 34.727 v.29|11|62

PROVENCE S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en San Juan Nº 3757, para tratar:
1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 34.818-v.29|11|62

P A R I S S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente número 15.071
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 4 de diciembre de 1962, a las 19.30 horas en Av. Santa Fe 3388, piso 10º para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Elevación del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.24|1 Nº 34.801 v.29|11|62

"R"

RADIOPROGRAMAS INTERNACIONALES S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 3 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Ayacucho 1358, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicio social.
2º Elección de cinco (5) directores titulares y tres (3) suplentes, elección de síndico titular y síndico suplente y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 34.719-v.29|11|62

"S"

S U D A M E R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 6º, oficina 67, el día 6 de diciembre de 1962, a las 18 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de las memorias, inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y el 30 de junio de 1962.
2º Designación de un director en reemplazo del suplente nombrado por el síndico.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|11-Nº 35.255-v.1º|12|62

STAMFORD FIBRA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 diciembre 1962, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1180, 8º piso, para considerar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347 Código Comercio, por ejercicios al 31 marzo 1961 y 31 marzo 1962.
2º Determinación número directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Nombramiento accionistas firmar acta.
Buenos Aires, 23 noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 35.149-v.1º|12|62

S I N T E C O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 5 de diciembre 1962, 17 horas, San Martín 551, para considerar:
1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio;
2º Elección síndico titular y suplente;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.017-v.30|11|62

Sociedad Anónima
DINAMIA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
Nº 5221
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, Escr. "C" con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio cerrado el 30 de junio último.
2º Reparto de Utilidades.
3º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.
Nota: Art. 16 de los Estatutos: Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|11 Nº 35.302 v.1º|12|62

S I N T E C O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 5 de diciembre 1962, 18 horas, San Martín 551, para:
1º Designación directores por renuncias presentadas;
2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 35.020-v.30|11|62

SOCIEDAD ARGENTINA DE INMIGRACION Y CREDITO RURAL
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en nuestra sede Bmé. Mitre 575, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la liquidación definitiva de la Sociedad;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
Los accionistas deberán presentar sus títulos.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.026-v.30|11|62

SIX S. A.
Textiles

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en la sede legal San José Nº 336, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores (art. 8 de los estatutos sociales);
4º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente;
5º Designación de síndico titular y suplente;
6º Autorización para escriturar el inmueble de la calle San José 336;
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.26|11-Nº 35.055-v.30|11|62

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Avenida Montes de Oca 169
Buenos Aires
Número de Registro 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 3 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos;
2º Ratificación de la resolución de la Asamblea del 14 de diciembre de 1961 aprobando el Revalúo Contable;
3º Destino del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272;
4º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962;
5º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 30 de noviembre de 1962.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — El Directorio.
Nota: Para el caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quórum requerido por los Estatutos, el Directorio ha dispuesto fijar como fecha para la segunda convocatoria el 13 de diciembre de 1962, en el mismo sitio y a la misma hora.
$ 3.600.— e.26|11-Nº 34.943-v.30|11|62

SAIDHYA S.A.I.C.F. e I.
En Liquidación

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 4 de diciembre de 1962

a las 10 horas, en la sede social, calle Perú 133, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al XX ejercicio.

2º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, inventario y balance del caudal común.

3º Consideración de las renuncias presentadas por los señores liquidadores, señor José Iacona, Dr. Jorge Otero Monsegur, Dr. Carlos Pedro Sagarna, Ing. Aristóbulo A. De Seta, de los liquidadores suplentes señores: Antonio J. Seremún y Carnel Yanún, del síndico titular señor Héctor C. Morón y del síndico suplente señor José Blas Turano y designación de nuevo liquidador o liquidadores titulares y suplentes y nuevo síndico titular y suplente en su caso.

4º Retribución a funcionarios por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea extraordinaria. — La Comisión Liquidadora.

$ 3.600.— e.24|11-Nº 34.769-v.29|11|62

SAN CARLOS COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Río Bamba 1059, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.823-v.29|11|62

"T"

T U W A S. A. I. C. I. A. y F.
Buenos Aires
Expte. Nº 10.744

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre, a las 17 horas, en Cerrito 1140, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 34, del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Consideración y destino del revalúo contable, Ley 15.272.

3º Retribución de directores y síndicos y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.182-v.1º|12|62

T R A F I N D
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1962, a las 19.30 horas, en Zapiola 3060, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 C. de C., ejercicios 30|6|61 y 30|6|62.

2º Fijar número de directores, y su elección.

3º Elección síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 35.273-v.1º|12|62

TRES CERRITOS S. A.
Registro Nº 5340

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de diciembre de 1962, a las once horas, en San Martín 579, primer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 del estatuto.

2º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30|9|1962.

3º Elección síndico titular y síndico suplente, y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.311-v.1º|12|62

T. A. R.
Talleres y Astilleros Reunidos
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día diez y siete de diciembre próximo, a las 8 horas, en el local de la calle Corrientes 316, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la documentación que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 34.722-v.29|11|62

"U"

UNIPORT S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 9.950

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 2727, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las actuaciones del Directorio ante la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en lo que se refiere al dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|61, votado por la Asamblea General Ordinaria del 27|4|62.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|11-Nº 34.919-v.29|11|62

"Z"

ZEIDA S. A. Ind., Com. e Inm.
Registro Nº 9047|1957

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1962, horas 19, en Alsina 1102, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 4 de julio 1962.

2º Aprobación revalúo contable, practicado por el Directorio, conforme Ley 15.272, y sus reglamentaciones.

3º Consideración de operaciones reglamentadas por Resol. Inspec. Gral. de Justicia, del 19 abril 1955 (Préstamos de directores a la sociedad).

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.230-v.1º|12|62

ZANELLA HNOS. Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 7 de diciembre de 1962, en Florida 165 (2º piso), Capital Federal, a las 20 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, en reemplazo del señor Aníbal Bordó que renunció.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el lugar de reunión, donde recibirán el comprobante para asistir a la misma.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — El Directorio.

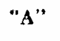
$ 3.600 — e.24|11-Nº 34.810-v.29|11|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Tatasciore & Blanco, mart. públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Guillermo Emilio Nava vende a Roberto Luciano Angeletti, Jorge Orfilio Herrera y Rogelio Carlos Herrera su negocio de lavadero familiar, sito en la calle ALEJANDRO KORN número 4485, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.



$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.146-v.1º|12|62

Florencio Vizcaino avisa que vende a José Vizcaino su tercera parte indivisa que tiene sobre el negocio de lotería y cigarrería, denominado "Casa Vizcaino e hijos", sita en AV. DE MAYO 690, de esta Capital. — Reclamos de ley ante los mismos. — Bs. Aires, noviembre 23 de 1962.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.171-v.1º.12|62

Guillermo Bo, martillero púb., ofic. Chile 1360, Capital, avisa que Italo Frezzi vende a Teresa Fernández de Anta negocio hotel alojam., sito en esta ciudad, AVENIDA DE MAYO 881, piso 2º, Dpto. J. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley mi oficina.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.299-v.1º|12|62

El escribano Ricardo Campoplano, domiciliado en Bmé. Mitre 754, oficina 5, de esta ciudad, comunica que por transformación de "Serrallach, Gallego y Compañía", sociedad colectiva, con comercio de tienda, mercería, confecciones y afines, en AVENIDA SAN MARTIN Nº 7468, Capital Federal, se hace cargo de su activo y pasivo, con retroactividad al 1º de febrero de 1962, "Gallego y Compañía Sociedad en Comandita", con igual ramo y domicilio, siendo socios colectivos: Carlos Fernando Gallego y Consuelo Esther Gallego y comanditario Octavio Serrallach. — Reclamaciones de ley, en mi escribanía, o en dicho comercio. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.219-v.1º|12|62

Angel C. Paz, balanceador y martillero público, con oficinas en San Martín 492, 6º piso, of. 47, T. E. 32-5218, avisa: que Antonio Pacheco vende a Oscar Luis Prada y Alberto Tuya, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AREVALO 1889/93, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.256-v.1º|12|62

Braun S. R. L., con administración en Bulnes 1669, Cap. y negocio de arts. de vestir y s a s t r e r í a en Rivadavia 18.158, de Morón, Prov. de Bs. As., ha transferido, a partir del 1º,7,1961, su activo y pasivo a Braun S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural, de AV. PARRAL 115., Cap. Reclamos: Escribano Luis María Tissone, Av. Alem 651, Cap.

$ 1.200. — e.26.11 Nº 35.034 v.30|11|62

E. González & Cía. Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, Capital, avisan que: Ricardo Villar vende a Pedro Rey su negocio de despacho de Comestibles y venta de bebidas alcohólicas, calle ALSINA 2099 esq RINCON. Dom. partes y recl. ley n oficinas. Nota: Este edicto reemplaza al de fecha 20,5 al 1º,6,62 por error de nombres.

$ 1.200 e. 24,11 Nº 34.747 v. 29,11,62

Francisco Ferraro, mart. púb. avisa que queda sin efecto transferencia mitad indivisa negocio elaboración y venta de helados AV. SAN MARTIN 2318, que Angel Martin vendía a Silvio Martin, según publicaciones 6.11|10 62. Domic. partes y reclamos ley en mis ofic. Pasaje San Carlos 38.

$ 1.200 e. 24,11 Nº 34.844 v. 29|11|62

Constante Alonso y Cía. Martilleros Públicos, oficina en esta Capital, calle Catamarca 457, avisan: que Antonio Buttaglia, Antonio Malamaci y Agustín Serugii, venden a Carlos Carbonell, su negocio de Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Vesubio", sito en esta Capital calle: AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3034, libre de toda deuda y o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n oficina.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.883 v. 29|11|62

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que por su intermedio, Ernesta Rota de Valladares, vende libre de todo pasivo a Rodolfo Ismael Berrogain, su negocio de venta de Artículos para señoras y niñas, sito en AV. SANTA FE 3112, local 5. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en mis oficinas, calle Tandil 3426; teléfono 612.7980, Capital Federal.

$ 1.200 e. 24|11 Nº 34.893 v. 29|11|62

"B"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Manuel García, José Alvarez, José González y José Alvarez Berdasco venden a Julio Rodríguez, Luis Jorge Moar, José Corredoira, Ricardo Corredoira y Francisco López López, la casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en BARTOLOME MITRE 2609, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley n|ofic.
CªxLhCMF..YP

$ 1.600.— e.27|11-Nº 35.162-v.1º|12|62

Avisa Luis González vende a Oscar Jorge Salvi y Dardo Martiniano Lemus, su negocio de fiambrería y quesería, sito Mercado San Telmo, BOLIVAR número 950/1000, PUESTO Nº 79, Capital, domic. partes y recl. le, mismo negocio.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.250-v.1º|12|62

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Juventino Monteagudo, Rafael Alvarez, Tomás Blanco, Rudesindo Migueles, Rosendo Vázquez, Feliciano Orge, Joaquín Cabadas, Serafín González, Héctor Rodriguez y Manuel Jacinto Alfonsín, venden a Donato Geronimo, José Comunale, Enrique Comunale, Donato Antonio Geronimo, Aníbal Oscar Cavalcanti, Donato La Farciola, María Eloisa Lousto, Aida Martina Zottola, Juan Salvador Corso, Domingo Carmelo Pablo Lo Russo, Héctor Orestes Perrota, Héctor Beltrán Crohare, Horacio Angel Vaduncici, Oscar Domingo Cavalcanti y Adolfo Exequiel Otero, negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y venta de Helados, denominado "Gloria" sito calle BARTOLOME MITRE Nº 730. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 2.800 e. 24|11 Nº 34.829 v. 29|11|62

"C"

Avisa al comercio: E. García & Cía. mart. públ., que Luis González vende a Heberto Rodney Palumbo y Manuel Frieiro, su negocio de venta de masas, elaboración y venta de helados, café, caramelos, sito en esta Capital, calle CORDOBA 6048, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Recl. Ley. Dom. partes. México 2368, Dpto. B. Capital.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.153-v.1º|12|62

Alberto Vicente Molina, martillero público, con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 1136, Cap., avisa que: Jorge Pedro Indolfi vende a Clemente Di Bartolomeo su negocio de lechería y productos alimenticios, sito calle CESPEDES Nº 3863, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.27|11-Nº 35.274-v.1º|12|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Moisés Moralejo Fresnadillo, vende a José Castro Tajes y Gonzalo Martínez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CALIFORNIA Nº 1100, esquina IRALA Nº 1806, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200. — e.26|11 Nº 35.082 v.30|11|62

A n t o n i o H. Berventana, martillero público, con oficinas Valentín Gómez 3419, Capital, avisa que Enso Juan José Tansini, vende a Oscar Benito Morosinotto su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas, sito en CORONEL PEDRO CALDERON de la BARCA 2899, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, mi oficina.

$ 1.200. — e.26,11 Nº 35.008 v.30|11|62

E. González & Cía. Corred. y Mart. Públicos José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, Capital, avisan que Anselmo Rodriguez, Ricardo Rodriguez, Osvaldo Juan Pini y Santiago Fernández, venden a Benigno García, Antonio Ramajo, Tomás Otero y Antonio Vega, su negocio de Elabor. y venta de Helados, Desp. Beb. Alcoh. Casa de Lunch y Restaurant, CORRIENTES Nº 3564, Cap. Domic. partes y recl. ley n|Oficinas.

$ 1.200 e. 24,11 Nº 34.746 v. 29|11|62

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Regino Sánchez, Arsenio Sánchez y Domingo Dios, venden a Lino Pérez, negocio de Bar, Restaurante y Casa de Lunch, sito calle CABILDO Nº 2987|95, esquina a la de QUESADA Nº 2392|2400. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 1.200. e.24|11, Nº 34.827 v.29|11|62

Se avisa al comercio que Domingo Cionci, vende a Carlos Héctor Vaamonde, neg. Pizzería y Bar, sito calle CASEROS 3416. — Reclamos ley en el mismo negocio, dom. partes.

$ 800. e.24|11. — Nº 34.838 v.29|11|62

Avísase que Salvador Francisco Monforte, domiciliado en José Cubas 3250, Capital, vende a Pascual Di Girolamo, domiciliado en Republiquetas 4709, su negocio de artículos de florería, sito en el local 26 del Mercado de Flores, calle CORRIENTES 4062, Capital, concesión de la Cooperativa Argentina de Floricultores. Interviene escribano Ricardo E. E s p a ñ a, calle Reconquista 281, Capital, domicilio de partes, donde deben formularse reclamo dentro término legal.

$ 1.600. e.24|11. — Nº 34.840 v.29|11|62

"D"

Se hace saber por cinco días que Quebrachales Dubosc S. A. (Sucursal Argentina), con administración en DIAGONAL R. SAENZ PEÑA 616, Capital Federal, y fábrica de extracto de quebracho en Boulevard Ramos Mexía y Napoleón Uriburu, en la Provincia de Formosa, transfiere su activo y pasivo a la Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A., con domicilio en la calle Cangallo 564. Capital Federal. — Reclamos de ley: Cangallo 564, 3er. piso, Cap. Federal.

$ 1.600. — e.26|11 Nº 35.035 v.30|11|62

"G"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Lorenzo Castro y Ricardo Rico, venden a Francisco Pensado Suárez, José Antonio Lougedo y Aurelio Suárez, negocio de Hotel Alojamiento, denominado "LE TE", sito calle GUATEMALA Nº 5944. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 1.200. e.24|11. Nº 34.830 v.29|11|62

"H"

Avisa: Nicasio Martínez, que vende a Paciano Rascado, Hotel Alojamiento, sito HUMBERTO 1º Nº 1189, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley, Cangallo Nº 1642, Of. 23, Capital, domicilio de las partes.
$ 800. e.24|11. — Nº 34.677 v.29|11|62

J

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa que: Rodolfo Silverio Vicente vende a Benito Martínez negocio de Lechería sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 19, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamos de Ley mis oficinas.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.282 v. 1º|12|62

El Dr. Pedro F. Prado, abogado, con estudio en Sarmiento 1934, piso 4º, Dpto. 9, avisa que con su intervención el Sr. Francisco Comba, vende su negocio de tintorería, sito en la calle JUNIN 1.1, de esta Ciudad, libre de toda deuda o pasivo, a los señores Luis Antonio Miciulo y Jaime Pedro Caminata. — Domicilio partes, mismo negocio. — Oposiciones ley, mis oficinas.
$ 1.200. e.24|11. Nº 34.... v. ...

L

M. Schmerkin S. A. Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria, a los efectos de la ley 11.867, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad M. Schmerkin y Cía. Sociedad Colectiva, domiciliada en la calle LASCANO 4738, Capital Federal, dedicada a la actividad maderera. Reclamos de ley en el domicilio indicado, que es de las partes.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.242 v. 1º 12|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Alfredo Pérez, vende a Juan Hernández, su carnicería, calle LUJAN Nº 2171. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 35, P. 1º.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.781. v. 29|11|62.

"M"

Se hace saber por el término de 5 publicaciones que Mario Alberto Frías-Sadye, dedicada a la distribución de publicaciones en general, con domicilio en la calle MEJICO 625, de Capital Federal, ha transferido su activo y pasivo a "Sadye S.A.C.I." con igual domicilio, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de enero de 1961, continuando el giro de las operaciones de acuerdo con el acta constitutiva de la sociedad anónima en formación, labrada el 31 de julio de 1961. — Reclamos de ley 11.867, Méjico 625, Capital Federal.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.871. v. 29|11|62

P

Al comercio Aníbal Dopazo hace saber que vendió la Farmacia "Riglos", instalada en PEDRO GOYENA 601 esquina RIGLOS de esta Capital, a Haydeé C. Tempone y Araceli N. Sánchez de Berón, integrantes "Farmacia Riglos S. R. L." en formación. Reclamos: Escribano Tellarini, San Martín 232, of. 113, Capital, que es de las partes.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.257 v. 1º 12 62

Juan José Arias y Juan José Vergoni, avisan que venden, libre de toda deuda, a: Raúl Nine, José Ignacio Rodríguez Escalante y Carlos Berard, el negocio de venta de carnes, menudencias y chacinados, instalado en los puestos 33 y 39 del Mercado Dorrego, calle PIEDRAS y BELGRANO, Capital. — Domicilio de partes y reclamos, Estudio D'Angelo, Maipú 725, 1er. Piso, Dep. 8, Capital.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.839. v. 29 11,62

José Mario Fruto vende a Pedro Villarino, su almacén y despensa, calle PEDRO IGNACIO RIVERA Nº 5702, esquina CERETTI Nº 2698, domicil. Parte en el negocio. Recl. ley. Escribanía García Toledo-Spinosa. — Sarmiento 680, Capital.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.807. v. 29 11,62.

R

Se avisa que Graziadio y Bottaro S. R. L. incorpora el Activo y Pasivo del negocio de venta de artículos para el hogar y afines sito en RIO DE JANEIRO 567 59 a Casa Jaraba S.A.C. y F. Reclamos de ley en Río de Janeiro 569, Capital Federal, que es de las partes.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.329 v. 1º 12 62

S

Se hace saber por cinco días que "Fadahogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en SUIPACHA 228, local 9, Capital Federal, vende a Fadahogar, Sociedad Anónima, Comercial Industrial. Financiera e Inmobiliaria, mismo domicilio, su negocio de artículos para el hogar, para uso personal y afines sito en el lugar indicado, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo con retroactividad al 1º de julio de 1959. Reclamos de ley: Suipacha 228, locales 9 y 10, Capital Federal.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.735. v. 29|11|62

Edelmiro Barros, Corr. y Mart. Púb. avisa: Zulema María Juana Severo vendo a Victoriano Molina, neg. de Productos Alimenticios y Bebidas envasadas, sito en SARANDI 975, dom. partes. Recl. de Ley mis ofic. Chile 1481, Cap. Fed.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.206 v. 1º.12 62

Jacinto A. Leiva, martillero, Avenida La Plata 2770, T. 91-7749 avisa Norma Olga Bloise transfiere a su socia Angela Vecchio de Ríos la mitad indivisa que tenía en el negocio de Peluquería para damas sito en la calle SERRANO 721, Capital. Reclamo de Ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio al efecto.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.161 v. 1º|12,62

Se hace saber por cinco días que Pedro Carlos Agustín, María Clérigo Pérez vende a Adolfo Gorosito, José Alfredo Muttis, Ricardo Veríssimo Saavedra y Carlos Horacio Clérigo Mitre, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su comercio de ferretería, pinturería, bazar, electricidad y sanitarios denominado "La Sud Americana" y situado SAN JUAN 2341, donde las partes constituyen domicilio legal y atienden reclamos de ley.
$ 1.200 e. 27|11 Nº 35.261 v. 1º.12|62

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos con oficinas Alvarez Jonte 2681, Capital, avisan: Celia Raptino de Vázquez vende a Benigno Moreira hotel alojamiento SAN JOSE 240. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800 e. 27|11 Nº 33.057 v. 1º 12 62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15,11 al 20 11 62.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Máximo Pérez, vende a, Campio Romero, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta capital, calle SOLER Nº 3983, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 24,11. Nº 34.835. v. 29 11|62

"T"

Aviso al comercio: Rosa María Vista de Serrano, vende su negocio Instituto de Belleza sito en TONELERO 748, Capital, libre de toda deuda a Nidia Haydee Zorzoli. Reclamos de ley, Yerbal 4851, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.863. v. 29 11|62

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 6 de diciembre de 1962, a las 9 horas, rematarán el Taller Metalúrgico, calle ASUNCION 2429, por orden de Alberto Enrique Merelle. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Talcahuano 287.
$ 800 e. 27|11 Nº 35.213 v. 1º|12|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CEMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 29 de noviembre de 1962, se pondrá a disposición en las Oficinas de la Sociedad, Zepita 3137, Capital, de 9 a 15 horas, el dividendo correspondiente a las Acciones Preferidas del 7 o|o Fijo más 8.6 o o de participación adicional en efectivo, contra presentación del cupón Nº 23, que corresponden al 43º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

El dividendo correspondiente a las Acciones Ordinarias del 10 o|o en efectivo y 40 o|o en acciones ordinarias del mismo tipo a la par, será puesto a disposición de los señores Accionistas una vez que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autoricen la emisión de acciones correspondientes, en cuya oportunidad se harán las comunicaciones de práctica. — Cuyo pedido se presentar oportunamente ante sus organismos. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — El Directorio.
$ 2.160 e.27|11. Nº 35.212 v.29|11|62

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

"La Inmobiliaria", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, hace saber a los señores accionistas que a partir del día 30 del corriente, contra entrega del cupón Nº ., de las acciones ordinarias en circulación, podrán cobrar en las oficinas de la Compañía, San Martín 574, de 13 a 6 horas, el dividendo del 35 o|o en efectivo, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, acordado por la Asamblea del 30 de octubre ppdo. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962.
$ 1.200. e.27|11. Nº 35.286 v.29|11|62

STORER S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 5 9|1961, se emitieron las series de acciones ordinarias clase "B", Nº 198 a 206. — El Directorio.
$ 720. e.27|11. — Nº 35.203 v.29|11|62

STORER S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 3|3|1961, se emitieron las series de acciones Nº 48 a 97, ordinarias clase "A"; 98 a 157, ordinarias clase "B" y 158 a 197. ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720. e.27|11. — Nº 35.204 v.29|11|62

STORER S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 28|2|1962, se emitió la serie Nº 207, de acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 720. e.27|11. — Nº 35.202 v.29|11|62

STORER S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 30 10 1962, se emitieron las series de acciones ordinarias clase "B", Nº 208 a 212. — El Directorio.
$ 720. e.27|11. — Nº 35.201 v.29|11|62

STORER S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que la asamblea del 5| 9 1961, aumentó el capital autorizado a m$n. 40.000.000. — El Directorio.
$ 720. e.27|11. — Nº 35.200 v.29,11,62

IBARZABAL
Sociedad Anónima Industrial & Comercial

Comunícase por tres días que por escritura de fecha 10 de julio de 1962, fue protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de octubre de 1961, por la que se resolvió aumentar el capital autorizado a $ 22.000.000 m|n., quedando inscripto dicho aumento el 23 agosto 1962, bajo el Nº 1880, al folio 223 del libro 56, tomo A, de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962.
$ 1.200. — e.27|11 Nº 35.138 v.29,11,62

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 5 de diciembre, se abonará en nuestra sede social, calle Tucumán 834, 5º piso, el dividendo del 25 % en efectivo, contra entrega del cupón Nº 1, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 960. — e.27|11 Nº 35.326 v.29|11|62

L R 1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 8/62, cuya apertura se verificará el 4|12|62, a las 16, por la provisión de distintos tipos de válvulas de transmisión. — Pliego de bases y condiciones generales, en Maipú 555, 1er. piso, Of. de Compras. De lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 hs.
$ 960. — e.27|11 Nº 35.313 v.29|11|62

TRANSPORTES SANTA FE S. A. C. e I.

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 16 de noviembre de 1962, ha resuelto la emisión de las cuatro series restantes del capital autorizado de la sociedad, por valor de $ 30.720.000.

Los accionistas de la sociedad deberán hacer uso del derecho de preferencia en los términos del artículo quinto de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 960. — e.27|11 Nº 35.304 v.29|11|62

LAGOS ARGENTINOS S.A.C.I.A

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir tres series de acciones ordinarias al portador, clase B, con derecho a un voto, por valor de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos m|legal) cada serie, o sea por un total de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos m|legal).

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. octavo de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en nuestro local, sito en la calle Uruguay Nº 766, 1er. piso, oficina número 12, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.20. — e.27|11 Nº 35.291 v.29|11|62

OMNI SUDAMERICANA S. A. C. I. y F.
Nº 10.178

Comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir m$n. 300.000 en acciones de un voto a la par para ser suscripto en la proporción (a sus tenencias) dentro de los 30 días de la última publicación y pagadero al contado.

Esta publicación anula la del 24| 26 - 11 - 62.
$ 960.— e.27|11-Nº 35.229-v.29|11|62

REFRISUR S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Esta Sociedad ha emitido a la par las series "13ª", "14ª", "15ª" y "16ª" de acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto), en títulos al portador después de integradas. Cada serie es de un valor nominal de m$n. 500.000, formada por 500 acciones de pesos moneda nacional 1.000 cada una.

Las series "13ª", "14ª" y parte de la serie "15ª" son para el pago de dividendos. El saldo tendrá los destinos estatutarios correspondientes.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.209-v.29|11|62

VIALSA
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Comunícase: Que por escritura de fecha 5 de noviembre de 1962, pasada ante el Escribano de Vicente López, don Guillermo J. Vailati, al folio 915, del Registro Nº 20, a su cargo, se resolvió la emisión de acciones series Nros. 61 a 90, en acciones ordinarias de la clase "A", de 5 votos, a razón de 6 series por cada uno de los Grupos I, II, III, IV y V, comprendiendo en total 300.000 acciones de un valor nominal de $ 100 m|n. c|u., lo que totalizan la suma de $ 30.000.000 m|n., que se ofrecen en suscripción, debiendo ejercerse derechos de preferencia de acuerdo a estatutos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|11-Nº 35.178-v.29|11|62

ARTIMSA — ROCKWELL S. A. I. C.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas tenedores de acciones de Artimsa S. A. I. C., ordinarias - preferidas y preferidas rescatables, que llevando a cabo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de setiembre de 1961, están a su disposición, el canje por las nuevas acciones Artimsa — Rockwell S. A. I. C., clase "A", 5 votos. — El canje se efectuará en la sede social calle Alsina 943, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 16 a 18 horas.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 35.183-v.29|11|62

FLORMAR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial
Nº 11.519|60

Hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio se llama a suscripción e integración de las series 8ª, 9ª y 10ª, en la proporción de sus tenencias. — Plazo de suscripción hasta el día 12 de diciembre de 1962, en su sede social Uruguay 435, 7º piso "M", Cap. Federal, vencido el cual perime el derecho estatutario de preferencia. Pago al contado. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|11-Nº 35.177-v.1º|12|62

MARPASA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Comunícase: Que por escritura de fecha 12 de septiembre de 1962, pasada ante el Escribano de Vicente López, don Guillermo J. Vailati, al folio 771, del Registro Nº 20, a su cargo, se emitieron acciones por un valor de pesos 10.000.000 m|n., en la siguiente forma: 50.000 acciones ordinarias de la clase "A", de 5 votos por acción, por un valor de $ 5.000.000 y las 50.000 acciones restantes por $ 5.000.000 de la clase "B", de un voto por acción, las que forman 25 series de acciones ordinarias de 4.000 acciones c|u., que se ofrecen en suscripción, debiendo ejercerse derechos de preferencia de acuerdo a estatutos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|11-Nº 35.174-v.29|11|62

RADIO SPLENDID

Llámase a licitación pública Nº 3|62 por fabricación y|o traslado de equipos transmisores y amplificadores de R.F. para ondas medias y cortas de 5|10 Kw. Sistemas irradiantes, etc. Apertura el día 27 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en nuestros estudios, Uruguay 1237, donde se podrá retirar pliegos, o en nuestra Oficina de Compras: Cerrito 941, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes.
$ 4.000 e.23|11 Nº 34.561 v.4|12|62